

OTRAS DICEN



**Textos de otras latitudes para repensar
la relación entre feminismos, violencias y justicias**

OTRAS DICEN

Textos de otras latitudes
para repensar la relación
entre feminismos,
violencias y justicias



ÍNDICE

7 | Presentación y agradecimientos

Lucía Sbriller y Andrea Pereyra Barreyro

13 | Tres razones por las que la injusticia en la prisión es un tema feminista que necesita nuestra atención ahora

Maisha Z. Johnson | Traducido por Lucía Sbriller

22 | ¿Los errores pasados del feminismo acecharán al #MeToo?

Judith Levine | Traducido por Andrea Pereyra Barreyro

31 | ¿Cómo se articulan el abolicionismo carcelario y el #MeToo?

Victoria Law | Traducido por Magalí Campañó

40 | Del feminismo carcelario a la justicia transformadora: feminismo de mujeres de color y alternativas al encarcelamiento.

Mimi E. Kim | Traducido por Ileana Arduino

61 | ¿Por qué la sentencia contra Larry Nassar no fue “justicia transformadora”?

Kelly Hayes y Mariame Kaba | Traducido por Sofía Duarte

67 | Encarcelar a las personas no nos ayuda a combatir la violencia sexual

Ann Russo | Traducido por Ludmila Azcue

72 | El feminismo carcelario de Linda Fairstein

Meaghan Ybos | Traducido por Magalí Campañó

79 | El movimiento por la desfinanciación de la policía tiene como objetivo cambiar la política de persecución respecto de la violencia doméstica

Jessika Pishko | Traducido por Ileana Arduino

89 | Discutiendo con el feminismo carcelario: una revisión de nuestro abordaje de la violencia doméstica

Anna Dorn | Traducido por Ludmila Azcue

96 | Definiendo el femicidio

Diana E. H. Russell | Traducido por Ludmila Azcue

102 | No todas las jaulas tienen barrotes: cómo las reformas ampliaron el estado carcelario

Travis Lupick | Traducido por Andrea Pereyra Barreyro

107 | L*s punks de New York que construyeron una red de apoyo para sobrevivientes de abusos sexuales ante el fracaso del sistema de justicia

Merritt Ok

118 | Introducción a la “Carta al movimiento contra la violación”, de las Mujeres de Santa Cruz contra la Violación

Mariana Kaba | Traducido por Ileana Arduino

124 | Carta al movimiento anti-violación

Robin Mcduff, Deanne Pernell y Karen Saunders (Mujeres de Santa Cruz contra la Violación) | Traducido por Lucía Sbriller

131 | Epílogo a la “Carta al movimiento contra la violación”, de las Mujeres de Santa Cruz contra la Violación

Jes Skolnik | Traducido por Andrea Pereyra Barreyro

133 | La humanidad de las personas que venden drogas

Vaidya Gullapalli | Traducido por Ileana Arduino

137 | ¿Cómo l*s feministas resistieron a las cárceles y a la policía en los '70?

Emily Thuma | Traducido por Lucía Sbriller

141 | Criminología y feminismo: de la mujer como víctima a la mujer como sujeto de construcción de ciudadanía*

Vera Regina Pereira de Andrade | Traducido por Lucía Sbriller

150 | Nueva York pone fin a la prohibición de “caminar siendo trans” que perseguía a mujeres racializadas

S/A (staff de Filter Magazine) | Traducido por María Eugenia Zampicchiatti

153 | La ignorada historia del activismo feminista anticarcelario

Victoria Law | Traducido por Andrea Pereyra Barreyro

160 | Cambiar policías por trabajador*s sociales no es la solución a la violencia policial

Cameron Rasmussen y Kirk “Jae” James | Traducido por María Eugenia Zampicchiatti

INECIP

INSTITUTO DE ESTUDIOS COMPARADOS EN CIENCIAS PENALES Y SOCIALES

Diseño: Paz Santos Morón
@zapazflecha | behance.net/zapaz

PRESENTACIÓN Y AGRADECIMIENTOS

Lucía Sbriller y Andrea Pereyra Barreyro

El presente libro reúne los textos que formaron parte de la columna de traducciones “Otrxs dicen”, que el Grupo de Feminismos y Justicia Penal del Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP), publicó en [Cosecha Roja](#) durante el 2021.

Este trabajo fue posible gracias al trabajo de muchas personas, con quienes nos lanzamos a la aventura colectiva de la apropiación del oficio de la traducción (para el que, nobleza obliga, ninguna de nosotras está formada especialmente). En primer lugar, la coordinadora del Grupo de Trabajo, Ileana Arduino, que no sólo tradujo a la par de todas nosotras, sino que también fue clave en la tarea de búsqueda (casi arqueológica) de textos, explorando páginas de movimientos y organizaciones sociales, de medios independientes, de fanzines, de académic*s y pensador*s. En segundo lugar, a todo el conjunto de compañer*s que, con osadía e impaciencia hacia los tiempos e intereses del mainstream editorial, puso a disposición su tiempo y trabajo para que la columna pudiera sostenerse de forma ininterrumpida durante un año: Magalí Campañó, Sofía Duarte, María Eugenia Zampicchiatti, Rosario Gauna y Ludmila Azcue.

No menos importante fue la generosidad de l*s compañer*s de Cosecha Roja, que en una absoluta comunidad de miradas y preocupaciones, nos dieron un espacio para publicar y nos perdonaron algunas indiscreciones con los deadlines. Por otro lado, rescatándonos del anglocentrismo, la asociación con el Colectivo Trama de Brasil, nos permitió recuperar algunos de los debates de criminología y feminismos

de ese país.

En esta corta lista de agradecimientos, no podemos dejar de mencionar a todos los medios digitales y escritor*s que desinteresadamente cedieron sus textos para acompañar y potenciar nuestros debates locales. En cada artículo incluimos sus links, con la intención de reconocer ese trabajo y de retribuir en algo su inmensa generosidad.

Asumimos este proceso de traducción no como oficio, sino como excusa, como forma de intervención política. No se trata de importar, influenciar o de traer ideas que resuenen o que generen ecos locales. Principalmente, porque no estamos buscando construir un mundo común de experiencias compartidas y porque no creemos en la existencia de una trayectoria de opresiones que nos hermane: somos perfectamente conscientes de las relaciones de poder que atraviesan los lenguajes e idiomas, y de que a través de la palabra circula la autoridad. Como dijimos antes, traducir es una excusa. Una de la que nos interesa especialmente su dimensión productiva y disruptiva (y por qué no, también destructiva).

La columna surge del particular contexto que, como sociedad, atravesamos en el marco de la lucha contra la pandemia del COVID 19. A partir de las condiciones específicas de este virus, el distanciamiento físico y la higiene se convirtieron en dos elementos centrales para prevenir el contagio. Esto, sumado a la sobrepoblación y los enormes déficits de infraestructura, las cárceles se convirtieron en focos de atención (social y política), por su rol en la propagación de la enfermedad. Así es que surgió una preocupación por la descongestión carcelaria: no tanto con ánimos de defender el derecho a la salud de las personas privadas de la libertad, como para proteger a “lxs de afuera”.

En ese clima de debates superficiales que se sintetizó en la siniestra frase “se están soltando violadores”, es que vimos cómo nuevamente se utilizaba una retórica feminista para sostener y profundizar una mirada punitivista sobre los conflictos. Est*s “fals*s amig*s”, muchas veces con mayores preocupaciones por sostener el status quo carcelario que con una pregunta sincera por la situación de las víctimas de delitos violentos. Sin embargo, esta ligazón entre punitivismo y feminismo por supuesto que no es para nada novedosa: lo que en las traducciones encontramos caracterizado como feminismo punitivista o carcelario, tiene una larga historia. Y no

siempre aparece de forma tan taxativa y clara (aunque en algunas de las traducciones parecería sintetizarse de forma casi perfecta en figuras del feminismo blanco de salón como el de la fiscal Linda Farstein), sino que a veces se asoma con disimulo cuando se dictan sentencias draconianas a personajes especialmente detestables. En esas ocasiones, especialmente desafiantes para los feminismos, se nos quiere hacer creer que ese sistema (genealógica y estructuralmente violento y opresor), en algunos casos sí logra “hacer justicia”. Los aplausos aparecen y momentáneamente nos reconciliamos con aquello contra lo que luchamos. Pero quizás lo que sucede es que tenemos miedo de las preguntas que nos abren esas situaciones. Y de las consecuencias de no aplaudir sentencias que suponen muertes civiles y sociales. A esa incomodidad es a la que la columna deliberadamente decide exponerse, sin ofrecer soluciones, pero siendo plenamente conscientes de que la respuesta nunca va a estar en la legitimación de un sistema penal que es, y siempre va a ser, clasista, capacitista, racista, generizado y heteronormado. “En general, la gente tiende a dar por hecha la existencia de las prisiones. Es difícil imaginar la vida sin ellas” Decía Angela Davis, frente a este desafío entonces, la necesidad de toda la creatividad de la que seamos capaces.

Otro de los aportes de la columna (y en consecuencia, de este libro) está en la variedad de los textos propuestos. Aunque toda categorización o agrupamiento de los artículos fue más bien bastante posterior y producto de una reconstrucción retrospectiva, la selección de artículos no fue para nada aleatoria o casual. En un primer momento, nos ocupamos casi obsesivamente de abordar el fetiche punitivista de algunos feminismos. Otros textos tienen un valor historiográfico porque permiten reconstruir las genealogías de conceptos, miradas y luchas. También hay otros que deciden poner el acento en experiencias concretas de reformas normativas, o en dispositivos de vigilancia extra-carcelaria, o en otras formas de abordaje de la violencia (prácticas restaurativas o transformadoras), y en los impactos diferenciales que éstas tienen sobre ciertos colectivos.

Con el tiempo, no sólo los temas o enfoques fueron variando, sino también los registros y públicos a los que se dirigían. Hay extensos textos académicos con citado y referencias bibliográficas, y otros más coloquiales y de carácter personal o anecdótico. Hay panfletos pensados para la intervención directa y otros que transcriben discursos originalmente pensados para un público más acotado (de alocución casi endogámica).

En ese mismo sentido, en la selección de los textos, no sólo traficamos lenguas, sino también geografías y tiempos. Algunos de ellos tienen 50 años y aun así nos siguen interpelando. Con ellos, nuestra intención fue aportar una lectura de luchas y experiencias que no pretendemos equiparar con nuestras realidades situadas, sino simplemente recuperar la densidad de esas trayectorias, sus tensiones y sus controversias. En definitiva, buscamos “resistir a la amnesia y la nostalgia y recuperar genealogías” (Rodríguez Agüero y Ciriza, 2012).

Por eso, la frase “Quienes traducimos no compartimos necesariamente todas las ideas formuladas por l*s autor*s”, que incluimos en los artículos, no es un descargo formal de exención de responsabilidades, sino un verdadero eje vertebrador de la columna. Los textos que seleccionamos no reflejan una única mirada, sino que los elegimos precisamente para preguntarnos, para incomodarnos. Porque, como señalamos en el texto de introducción a la columna, desconfiamos de las respuestas rápidas o naturalizadas y estamos convencid*s de que necesitamos salirnos del dilema falaz entre punición y garantías neoliberales, entre impunidad selectiva o demagogia punitiva.

A veces parecen puntos de vista contrapuestos los de escuchar a las víctimas de los delitos o a las del sistema penal. Es clara la poca escucha que muchas veces han tenido las criminologías críticas más tradicionales con los feminismos jurídicos. Estamos convencid*s de que las propuestas efusivas de dejar sin posibilidad de prisión domiciliaria a los agresores, de evitar cualquier forma de resolución de conflicto que no sea el poder punitivo y el juicio oral, y de la amplificación de la sanción como formas de responder a las violencias, no nos permiten proyectar su disminución. Tamar Pitch (2003) ya nos alertaba sobre la simplificación, la reducción política que implica llevar “de un asunto de política social, económica, médica, a un asunto de justicia penal”. Aunque también sabemos que nacen de años de impunidad y complicidad judicial y policial, de silencios a los que nos obligaron y que muchas veces fueron reforzados por los garantismos misóginos.

Nos parece entonces urgente salirnos de las acusaciones cruzadas, y encontrar salidas que nos saquen de este atolladero, sin entrar en los caminos de siempre y que parecen ser los únicos posibles. Esto exige no sólo una cuota importante de creatividad para imaginar procesos alternativos, sino también una tarea de recuperación de prácticas y experiencias que fueron desechadas por no ser lo

suficientemente punitivas. Formas que puedan responder a la dimensión individual del daño, pero también a su faceta comunitaria y estructural.

Hay una cuestión más que nos parece central destacar: estas urgencias no son, en absoluto, novedosas; no las inventamos nosotr*s, ni siquiera somos l*s primer*s en ponerlas en debate en nuestro tiempo. La idea misma de traducir va en ese sentido: en el de no pensar que cada vez que hacemos algo, tenemos que inventar la pólvora. En la necesidad, que entendemos casi como una responsabilidad política, de leernos, de escucharnos, de pensarnos. Desde ahí traemos estas lecturas que recuperan la historia de los feminismos anticarcelarios, negros, travestis, pro sexo, interseccionales, que se animan a nuevas respuestas y a marcar distancia (cuando no ruptura) con la senda del castigo estatal y sus despliegues tal como los conocemos. Y queremos hacer hincapié en esta idea de las respuestas. Porque, sin dudas, un primer paso es cuestionar los órdenes existentes, pero algo valioso de muchas de las traducciones es la de animarse a pensar las respuestas. Muchas veces es complejo pensar en salidas alternativas, comunitarias, populares, frente a actos tan violentos que nos alejan, nos tensionan. Caemos entonces en las salidas de siempre, que sabemos que no resuelven nada, que no presentan en la mayor parte de los casos ni siquiera una reparación para la persona agredida, que muchas veces ni siquiera es parte del proceso. Caemos entonces en un antipunitivismo discursivo, sencillo, pero que no avanza en pensar respuestas, soluciones posibles. Nos parece entonces un acto de honestidad intelectual necesario el que hacen l*s autor*s de estos textos cuando dan cuenta de sus propios procesos en este sentido, sin dudas con limitaciones, imperfectos, incompletos, pero, al fin, respuestas posibles a conflictos reales desde lugares que no son el poder punitivo estatal que tantas veces aparece como omnipresente.

Hay una cuestión más que nos parece central al momento de releer los artículos que colectivamente hemos logrado traducir. La reconstrucción histórica. El feminismo se presenta muchas veces como un movimiento de personas jóvenes, como si fuera algo que todo el tiempo está iniciándose, casi en una voluntad de deshistorizarnos. Nuestras luchas tienen una larga tradición, y en ese punto, la discusión con el poder punitivo estatal como falso aliado de nuestras reivindicaciones también. Nuevamente, no inventamos nada. Nos reencontramos con quienes lo vienen pensando, en textos como la Carta de las Feministas de Santa Cruz que tiene más de cincuenta años,

pero también en textos que, desde fechas mucho más recientes, buscar llevar la mirada hacia atrás y traer esas reivindicaciones, esas luchas, que no siempre logran inscribirse en su propio tiempo.

Referencias bibliográficas

Rodríguez Agüero, E. y Ciriza, A. (2012) Viajes apasionados. Feminismos en la Argentina de los 60 y 70, *Labrys Estudios Feministas*. Disponible online en https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/69367/CONICET_Digital_Nro.20556ff4-f6ee-4790-84a2-29c0de40c106_A.pdf?sequence=2

Pitch, T. (2003), *Responsabilidad Limitadas. Actores, Conflictos y Justicia*, Buenos Aires: Ad-Hoc.

TRES RAZONES POR LAS QUE LA INJUSTICIA EN LA PRISIÓN ES UN TEMA FEMINISTA QUE NECESITA NUESTRA ATENCIÓN¹

Maisha Z. Johnson² 05/04/2015

La injusticia en las prisiones exige nuestra atención y, como feministas interseccionales, tomar medidas contra ella debe provenir de lo más profundo de nuestros valores.

Se puede pensar que estamos alejando nuestra atención de las cuestiones feministas más apremiantes para centrarnos en la injusticia en las cárceles, pero estos no son asuntos separados.

Los problemas con la policía y las cárceles ya son una gran parte de los problemas que comúnmente abordamos como feministas.

Y no podemos ignorar eso.

Si lo hacemos, entonces las personas más vulnerables –aquellas que a menudo se ven más afectadas por los sistemas de opresión y quienes tienen la menor cantidad de recursos de apoyo–, continuarán siendo silenciadas y olvidadas.

Y perderemos la oportunidad de abordar varios aspectos significativos de nuestro trabajo feminista interseccional, como si intentáramos poner curitas en las partes más visibles de las cuestiones (mientras permitimos que las raíces de la injusticia permanezcan sin ser abordadas).

1 Originalmente titulado “3 reasons prison injustice is a feminist issue that needs our attention now” y publicado en [Everyday Feminism](#). Traducido por Lucía Sbriller.

2 Maisha Z. Johnson (@mzjwords) es asociada de contenido digital y escritora de “Everyday Feminism”. Trabajó anteriormente en CUAV, la organización LGBTQ contra la violencia más antigua de EEUU, y en su programa ¡Encendid*s! (Fired Up!). A través de su propio proyecto, Arte de Manchas (Inkblot Arts), Maisha aprovecha las artes creativas y los medios digitales para amplificar las voces de personas a menudo silenciadas.

Entonces, hablemos de por qué la injusticia en las prisiones es un asunto feminista y cómo podemos ayudar a detener el camino destructivo de este sistema brutalmente opresivo.

I. ¿De qué hablamos cuando hablamos de la injusticia en la cárcel?

Combatir la injusticia en las cárceles significa enfrentarse al complejo industrial de la prisión: una industria multi-billonaria que genera ganancias masivas para las corporaciones mientras encarcela a personas privadas de sus derechos en cárceles, prisiones, centros de detención de personas menores de edad y de migrantes.

En los Estados Unidos, el sistema penitenciario tiene una historia problemática, que tiene raíces en la esclavitud, se expande a través de la retórica, como la “guerra contra el crimen” y la “guerra contra las drogas”, y se gana el inquietante título de ser el país con la mayor cantidad de personas encarceladas en el mundo.

Hoy en día, es claro el impacto generalizado de un sistema carcelario tan monstruoso: el encarcelamiento masivo, las comunidades atemorizadas y los ciclos de violencia interminables tienen un costo devastador para las personas racializadas, las personas pobres y otros grupos ya privados de sus derechos.

La injusticia de la policía y el sistema penitenciario incluye la criminalización selectiva de grupos marginados, los abusos y otras violaciones a los derechos humanos que padecen quienes están privados de su libertad, pero también las sorprendentes ganancias que las corporaciones obtienen al deshumanizar y explotar a las personas encarceladas.

II. ¿Qué tiene esto que ver con el feminismo? Hay al menos 3 conexiones:

Aquí hay algunos conceptos básicos para fundamentar cómo todo esto se relaciona con el feminismo.

a. La interseccionalidad importa

La primera es que, en palabras de la guerrera feminista lesbiana negra Audre Lorde,

“no existe una lucha de un solo tema, porque no vivimos vidas de un solo tema”.

En otras palabras, ¡interseccionalidad para la victoria!

Si tu concepto de feminismo se limita a la definición básica de “igualdad de derechos para las mujeres”, entonces te estás perdiendo de algo.

Después de años de estudios y activismos, hemos aprendido que no podemos separar las múltiples opresiones, al igual que no podemos separar múltiples partes de la identidad de una sola persona.

Si vamos a luchar contra el patriarcado, tenemos que llegar a sus raíces, lo que significa que también debemos abordar otras formas de opresión que se intersectan con el sexismo para crear una jerarquía del valor de la vida humana.

Entonces, las fuerzas impulsoras del clasismo y el racismo que alimentan el sistema penitenciario hacen de este un tema feminista.

Ahora también tenemos el concepto de “kiriarquía” para describir el complejo sistema social que mantiene las opresiones interseccionales en su lugar.

Esto nos ayuda a comprender que estamos luchando no solo contra la opresión de género, sino también todos los sistemas opresivos que nos impactan de manera combinada.

Combatir la injusticia en la prisión no es una cuestión de alejarse del feminismo para abordar otra cosa. Es entrar en toda la verdad de lo que significa ser feminista y trabajar para cambiar los cimientos de las normas culturales dañinas que tienen a tantas personas luchando por sobrevivir en condiciones opresivas.

b. Justicia para tod*s

Lo que me lleva a mi segunda observación: el hecho de que, al comprometernos con el feminismo interseccional, mostramos cuán genial es pensar compasiva y críticamente sobre lo que está sucediendo en nuestro mundo. Esto naturalmente viene con el objetivo de buscar crear un mundo justo.

Independientemente de si los términos “interseccionalidad” y “kiriarquía” son palabras regulares en tu vocabulario o completamente nuevas, tu compromiso con el feminismo te da la capacidad de preocuparte por el sufrimiento de otras personas, de establecer conexiones entre sus luchas y las tuyas, y empatizar con las experiencias de opresión, incluso si no son las propias.

Incluso si la injusticia en la prisión no afecta directamente tu vida, ya has demostrado que te importan los problemas relacionados con ella.

Deberíamos tener mucho cuidado al hacer la pregunta: “¿Qué tiene esto que ver con el feminismo?”. En mi experiencia, a las personas que hacen esta pregunta con frecuencia les falta una pieza fundamental de la foto más grande. A menudo no se dan cuenta de que lo que quieren decir es “¿Qué tiene esto que ver con las mujeres blancas cis-género de clase media?”.

Y el feminismo excluyente obstaculiza nuestro movimiento hacia un mundo de verdadera justicia para tod*s.

c. Es una cuestión de género

El feminismo comenzó enfocándose en la justicia de género. Y precisamente, la tercera cuestión que queremos mencionar, es el hecho de que luchar contra la injusticia en las prisiones es, en gran medida, una cuestión de lucha por la justicia de género.

Desde 1985, el número de mujeres encarceladas ha aumentado casi al doble de la tasa de hombres. A través de una lente interseccional, vemos que las tasas aumentan aún más en las intersecciones de identidades.

Las mujeres negras, la población carcelaria de más rápido crecimiento, tienen tres veces más probabilidades de ser encarceladas que las mujeres blancas, y las mujeres latinas tienen un 69% más de probabilidades.

Una de cada cinco mujeres transgénero ha sido encarcelada en algún momento de su vida; con una tasa aún mayor, del 47%, para las personas transgénero negras.

Las mujeres pobres son criminalizadas simplemente por el hecho de ser pobres, y por muchas de las tácticas de supervivencia que las personas de bajos ingresos usan para sobrevivir.

En la era de Ferguson, es posible que haya escuchado muchas conversaciones sobre la violencia estatal en relación a los hombres negros y racializados.

Pero la verdad es que el encarcelamiento masivo y la brutalidad policial tienen un impacto devastador en las personas de todos los géneros y de las personas agénero.

III. Expandiendo nuestro trabajo

Tenemos que llevar esta lucha a los círculos feministas. Examinemos tres formas en las que podemos expandir las conversaciones que ya estamos teniendo.

a. Violencia de pareja

La violencia en las parejas ha sido una preocupación en el movimiento feminista desde hace mucho tiempo. En la década de 1970, se conocía como el Movimiento de Mujeres Maltratadas (Battered Women's Movement), centrado en la violencia doméstica conyugal.

Ahora entendemos que la violencia en la pareja íntima incluye más que la dimensión física, y sabemos que l*s sobrevivientes pueden ser personas de cualquier género, orientación, raza u origen económico.

Es tiempo de que también reconozcamos que poner fin a la violencia en la pareja debe incluir al sistema de justicia penal. Esto puede ser difícil de realizar, especialmente porque incluso las campañas feministas contra la violencia doméstica a menudo presionan por más policía, condenas más severas y otros enfoques basados en la aplicación de la ley penal y los tribunales.

Si bien la respuesta habitual a la violencia en la pareja es la intervención policial y el encarcelamiento, estas “soluciones” simplemente no lo son en absoluto para much*s sobrevivientes. Por ejemplo, algun*s son revictimizad*s cuando llaman a la policía y se enfrentan a agentes que no les creen ni l*s toman en serio.

Y debido a que las personas que viven en las intersecciones de la opresión son, de manera desproporcionada, el blanco de la policía y los sistemas penitenciarios, también corren el mayor riesgo al solicitar la intervención estatal.

Much*s sobrevivientes LGBTIQ+ son tratad*s como agresor*s, y por lo tanto, son acosad*s y arrestad*s por la policía a la que le piden ayuda.

Son horrorosas las tasas de mujeres negras encerradas por haberse defendido. El 75% de las mujeres encarceladas son sobrevivientes de violencia doméstica.

Para muchas personas, la intervención de la policía y las cárceles hacen peor el problema de la violencia de pareja.

Entonces, en lugar de abordar la violencia en la pareja a través de otro sistema violento, tenemos que reconocer que el sistema de justicia penal no es útil para

todas las situaciones, y que es totalmente abusivo hacia las personas que son de las comunidades a las que este sistema señala y criminaliza.

b. Violencia sexual

La violencia sexual también suele ser un tema central del activismo feminista.

Y de manera similar a las campañas para terminar con la violencia en las parejas, muchas personas desarrollan un activismo contra las violaciones sobre el entendimiento de que denunciar la violación es una de las mejores formas de prevenirlas.

Esta idea está mal. Existen muchas barreras para denunciar la agresión sexual, incluidas la culpabilización de las víctimas, la falta de apoyos y la hostilidad de quienes aplican la ley.

En las detenciones, la agresión sexual también es un gran problema. Una de cada diez personas reporta haber sido agredida sexualmente mientras estaba encarcelada, con frecuencia por el personal de la prisión, y las personas queer y trans tienen muchas más posibilidades de sufrir agresiones sexuales bajo custodia.

Con demasiada frecuencia se habla de estos abusos como una broma, pero tenemos que tomarlo en serio si seriamente queremos terminar con la cultura de la violación.

De manera alarmante, la conexión entre la injusticia de la prisión y la violencia sexual comienza incluso antes del encarcelamiento. Las niñas bajo custodia tienen cuatro veces más probabilidades que los niños de decir que han sido abusadas sexualmente.

Y el camino de la escuela a la prisión castiga más duramente a l*s niñ*s con discapacidades y racializad*s, aumentando sus posibilidades de ingresar al violento sistema de justicia penal incluso desde una edad temprana.

La violencia sexual afecta a l*s sobrevivientes de todos los orígenes, incluidos los hombres, las personas encarceladas y l*s jóvenes, y el sistema penitenciario les falla a tod*s.

En lugar de pensar que la policía y las cárceles son la solución a la violencia sexual, necesitamos apoyar a l*s sobrevivientes en la toma de sus propias decisiones e incluir en nuestras campañas contra la violación un entendimiento de cómo la injusticia en la prisión perpetúa la cultura de la violación.

c. Asistencia médica

Al igual que la violencia sexual y en las parejas, el foco feminista en la atención médica ha cambiado a medida que crece nuestra comprensión del panorama general. Solíamos enmarcar las campañas en torno a temas como el derecho al aborto, el control de la natalidad, el embarazo y la maternidad como “asuntos de mujeres”, y muchas personas todavía lo hacen.

Una comprensión más profunda de la atención médica revela que las mujeres no son las únicas personas para las que estos temas son relevantes.

Para abogar por un sistema de atención médica justo, hemos descubierto que debemos abordar las disparidades en el acceso y la calidad de la atención médica para las personas racializadas y las personas LGBTQIA+.

Y con lo que sabemos sobre la injusticia en la prisión, también podemos entender ahora cómo nuestros valores feministas nos llaman a abordar los problemas con la atención médica en el sistema penitenciario. Ésta es deplorablemente inadecuada, mientras que las compañías contratadas para brindar atención médica a las personas encarceladas ganan miles de billones de dólares.

Los problemas de salud que a los feminismos siempre les han importado son incluso peores dentro de las prisiones.

Informes recientes han encontrado, “sorprendentemente” que la atención reproductiva tiene estándares deficientes en la prisión, incluyendo demoras en el acceso a la atención ginecológica y la denegación de acceso a artículos como anticonceptivos y suministros sanitarios. Las personas son esposadas rutinariamente durante el embarazo y el parto, a pesar de las leyes que prohíben esta práctica.

A las personas transgénero detenidas a menudo se les niega la atención médica necesaria.

La legislación para presentar cargos contra las personas que luchan contra la adicción a las drogas durante el embarazo es un ejemplo de cómo las madres pobres y las madres racializadas son especialmente criminalizadas.

Todo esto y más ha llevado a una comprensión más profunda de cómo los feminismos pueden y deben abordar la atención médica. Por ejemplo, las mujeres negras están liderando un cambio desde el uso de un marco de acceso a derecho al aborto (pro choice), hacia un enfoque en la justicia reproductiva.

La justicia reproductiva incluye un análisis más amplio de las restricciones raciales, económicas, culturales y estructurales que nos impiden a much*s de nosotr*s tener un entorno seguro y saludable para vivir y criar familias.

También hay personas haciendo esfuerzos para elevar la conciencia y abordar el impacto del encarcelamiento masivo en la salud de la comunidad, revelando verdades sorprendentes sobre las tasas de ansiedad, depresión y otros resultados de trauma en comunidades con altas tasas de encarcelamiento.

Se puede colaborar simplemente cambiando el foco de la conversación. No permitas que las preocupaciones feministas que se refieren a la atención médica omitan la angustiada realidad del sistema penitenciario.

IV. Avanzando: cómo luchar por la verdadera justicia

Entraste a esta conversación con las poderosas herramientas de compasión, habilidades de pensamiento crítico y pasión por el avance de la verdadera justicia. Ahora también podés considerar cómo podés aplicar este marco expandido contra la opresión para ayudar a combatir la injusticia en las cárceles como parte integral de tu trabajo feminista.

No te detengas en los límites de cómo los problemas como la violencia de pareja, la violencia sexual y la atención médica se relacionan con mujeres sanas, cisgénero, de clase media y/o blancas.

Hablá, cuando puedas, para corregir los conceptos erróneos que muchas personas sostienen sobre el sistema de justicia penal como una institución justa que castiga a las personas “malas” y protege a las víctimas. Hacé saber a las personas a tu alrededor que el sistema de “justicia” penal no es justo.

En lugar de respaldar las políticas y campañas que construyen el poder del sistema penitenciario dañino, buscá oportunidades para abogar y colaborar con las organizaciones y agencias que apoyan la autodeterminación de l*s sobrevivientes y un enfoque transformador de la justicia.

Para empezar, les recomiendo ver el trabajo de INCITE!, Resistencia Crítica, y CUAV (Community United Against Violence o Comunidad Unida contra la Violencia).

Quiero terminar citando las palabras de una mujer con la que trabajo y a la que admiro inmensamente, Samantha Rogers. Ella es una de las cofundadoras anteriormente

encarceladas de ¡Encendid*s! (Fired Up!), un programa de empoderamiento de la CCWP (California Coalition for Women Prisoners o Coalición de California para Mujeres Encarceladas).

Cuando le pregunté a Samantha por qué luchar contra la injusticia en las cárceles es un asunto feminista, ella me dijo que las experiencias deshumanizantes que vienen con el encarcelamiento a menudo siguen una vida de silenciamiento y abuso, lo que lleva a las personas encarceladas a tener una perspectiva aún más desesperanzada sobre las posibilidades de sobrevivir esta difícil vida. Pero, dijo, luchar contra el sistema penitenciario, “nos devuelve nuestra dignidad, autoestima y el respeto propio. Nos permite volver a ser madres, hermanas, abuelas, tías, volver a la hermandad. Cuando todo eso sucede, nos permite volver a confiar en nosotr*s mism*s”

¿LOS ERRORES PASADOS DEL FEMINISMO ACECHARÁN AL #METOO?¹

Judith Levine 08/12/2017

La lucha de las mujeres por el derecho a trabajar libres de acoso o abuso sexual ha sido muy, muy larga. Durante casi dos siglos, en huelgas y manifestaciones laborales, protestas, marchas y ahora en las redes sociales, las mujeres han protestado por la ubicuidad del acoso sexual y la impunidad de sus perpetradores.

Pero el momento #MeToo tampoco tiene precedentes. Señala la llegada del feminismo de los márgenes al centro del discurso político. Por primera vez, los hombres ya no se están riendo. Miran con seriedad, casi con abyección, su propio privilegio y complicidad.

Sin embargo, los últimos meses también se hacen eco de una historia problemática, cuyo legado persiste en la ley y el *zeitgeist*. “¿Cuándo un hito se convierte en pánico sexual?”, Masha Gessen preguntó recientemente en el *New Yorker*. La respuesta: lo que estamos presenciando no son los presagios de un inminente pánico sexual; son los síntomas del que ya estamos atravesando hace cuarenta años.

Es poco probable que seamos capaces de desandar las reformas que ya se realizaron sobre la normativa relativa a delitos sexuales, pero sí es posible no profundizarlas si podemos evitar repetir los errores del pasado. Me centraré en tres de ellos: primero, no diferenciar una amplia variedad de conductas y considerarlas igualmente dañinas; en segundo lugar, ampliar las definiciones de actos ilegales y endurecer su castigo, cuando las leyes que ya tenemos son buenas (solo hay que hacerlas

¹ Originalmente titulado “Will Feminism’s Past Mistakes Haunt #MeToo?” y publicado en [Boston Review](#). Traducido por Andrea Pereyra Barreyro.

cumplir); y tercero, ceder al deseo de venganza, que sólo perpetúa la brutalidad, en lugar de trabajar por la justicia restaurativa, que tiene el potencial para alcanzar una responsabilidad genuina y un cambio duradero.

Durante cuatro décadas, las feministas revelaron otro flagelo sexual: el abuso sexual infantil. Al igual que el acoso sexual, el abuso sexual infantil ocurre de forma oculta, generalmente en el hogar o con personas que la persona menor de edad conoce. Y al igual que con los acosadores en los lugares de trabajo, los abusadores eligen personas que son vulnerables, dependientes o que no pueden escapar. Despliegan halagos y vergüenza, sobornos y amenazas para garantizar el silencio.

Pocas víctimas reunieron el valor para contarlo. Pero cuando lo hacían, a menudo les respondían con escepticismo. Incluso las personas que sabían del abuso les dieron la espalda; aquell*s que se suponía que debían protegerl*s, defendieron a los victimarios.

Sin embargo, de repente proliferaron revelaciones. Se formó un movimiento, se produjo un análisis: el abuso sexual infantil no era sólo personal, era estructural, una función de un sistema en el que la prerrogativa masculina borraba los derechos de mujeres y niñ*s. Activistas feministas, víctimas, activistas contra la violación, psicólog*s y profesionales legales y de protección infantil trabajaron para lograr una ley que tomara en serio el abuso sexual infantil. También buscaron cambiar la cultura y la familia para terminar con la coerción sexual de l*s niñ*s.

Pero como se trataba de sexo y niñez, la histeria no se quedó atrás. En poco tiempo, una industria de terapeutas feministas y cristianas y de escritoras de libros de autoayuda afirmaba que prácticamente todos los comportamientos peculiares o los problemas emocionales podían atribuirse al abuso sexual, incluso si (especialmente si) la presunta víctima no lo recordaba. “Si crees que te abusaron sexualmente y tu vida muestra síntomas de ello, entonces sucedió”, decían la poeta Ellen Bass y la periodista Laura Davis en su gran éxito de ventas “El Coraje para Sanar” (1988, *The Courage to Heal*). Los listados de presuntos síntomas que contenían éste y otros libros similares incluían desde artritis hasta “sentirse fe*”. El libro lanzó una batería de técnicas de entrevistas “terapéuticas”, forenses y no científicamente rigurosas, para extraer recuerdos falsos y “recuperados” del abuso sexual. El contacto físico ambiguo o cariñoso (un niñ* tocando los genitales de otr* niñ*, xadres bañándose con sus hij*s, maestr*s abrazando a estudiantes), empezó a ser visto con sospecha.

Las estimaciones de cuántas mujeres fueron abusadas sexualmente cuando eran niñas aumentaron hasta el 62%, lo que representa 2,5 veces la estadística actual más citada y más inclusiva para las niñas y 12 veces la de l*s niñ*s. Estas cifras (1 de cada 4 y 1 de cada 20 respectivamente), es probable que también estén sobredimensionadas porque agrupan el abuso sexual que ocurre desde la primera infancia hasta el final de la adolescencia.

Si antes l*s psicólog*s descartaban los informes de abuso sexual por considerarlos fantasías, a principios de la década de 1980 se inició una nueva cruzada bajo el lema “Cree en l*s niñ*s”. Con la más mínima evidencia o incluso con ninguna, las agencias de protección infantil separaron a much*s niñ*s de sus xadres. Jurados crédulos enviaron a trabajador*s de guarderías a prisión por cargos de “abuso ritual satánico”. L*s adult*s denunciaron a sus xadres ancian*s como violadores sádicos, culpables de nada más que de un amor imperfecto. Solo hacía falta una acusación para arruinar la vida de una persona. Choferes de colectivos, niñeras, xadres divorciad*s y novi*s, perdieron empleos, familias y reputaciones por una acusación, o un artículo periodístico. En su revisión de exoneraciones realizadas entre 1989 y 2012, el Registro Nacional de Exoneraciones informó que entre las condenas por delitos que nunca ocurrieron, más de la mitad involucraban abuso sexual infantil. “Dos tercios de estos casos se generaron en una ola de histeria por abuso sexual infantil que barrió el país hace tres décadas”, escribieron l*s autor*s.

Junto con esta manía sobrevino un trato más severo hacia las personas acusadas y condenadas. En nombre de los “derechos de las víctimas”, legislador*s de ambos partidos pisotearon los derechos de l*s acusad*s. Con ello se erosionaron tanto las garantías constitucionales que protegen los derechos de las personas que enfrentan el poder estatal como el principio fundamental de la jurisprudencia estadounidense: inocente hasta que se demuestre la culpabilidad.

Para las feministas que luchan contra los abusos sexuales hacia niñ*s y mujeres, el activismo de base quedó relegado a la prestación de servicios. Las críticas radicales fueron reemplazadas por una confianza en la policía, el sistema judicial y la cárcel. No es casualidad que la Ley de Violencia contra las Mujeres (VAWA o Violence Against Women Act), el mayor logro del denominado feminismo carcelario, fuera una sección de una ley ómnibus como la Ley de Control y Persecución de Delitos Violentos (Violent Crime Control and Law Enforcement Act). Mientras que ésta última

distribuyó dinero a los estados para contratar policías y construir cárceles, la Ley VAWA casó al feminismo blanco con el estado violento.

A medida que el pánico por los “delincuentes sexuales” (una categoría que incluye a más de un millón de estadounidenses, desde adolescentes que mantuvieron relaciones sexuales consentidas hasta violadores armados, orinadores públicos y padres incestuosos) se instaló en la vida cotidiana, también se inscribió en la normativa (desde ordenanzas de pueblos pequeños hasta leyes federales). Los resultados: actualmente unos 170.000 estadounidenses están en prisión y en institutos de menores por delitos sexuales; otros 6.400 aun habiendo cumplido sus condenas, continúan enfrentando indefinidamente un “castigo civil” por delitos que pudieran cometer en el futuro; casi 850.000 personas figuran en los registros públicos de delincuentes sexuales.

Los delincuentes sexuales registrados tienen limitaciones respecto del lugar donde pueden vivir, trabajar o simplemente estar. A muchos se les prohíbe vivir con sus propi*s hij*s, incluso si su delito no involucró a niñ*s. En algunas jurisdicciones, no pueden ofrecerse como fiscalizadores electorales ni colocar decoraciones de Halloween. Según la ley federal, los infractores de menor riesgo deben permanecer en los registros de agresores sexuales durante quince años, y para los de mayor riesgo es de por vida.

Ser un “delincuente sexual”, una población con bajas tasas de reincidencia, es enfrentar el odio, el rechazo, la depresión, la marginación, la falta de vivienda y la desesperanza. Es vivir esperando ser descubierto y temiendo la violencia contra un* mism* o su familia. Es ser miembro de lo que Roger Lancaster, profesor de la Universidad George Mason, llama “una clase de parias desempleados, de marginados criminales desarraigados (...) marcados, registrados y trasladados a un espacio fuera de la sociedad, pero dentro de la ley”, para siempre. Para describir esta existencia, much*s han utilizado el término que el sociólogo Orlando Patterson acuñó para la esclavitud: “muerte social”.

Saber todo esto me da miedo. Todavía estamos aplanando las diferencias. El toque involuntario de Garrison Keillor en una espalda descubierta se recibe con la misma severidad que las décadas de agresión sexual en serie de Harvey Weinstein. Las “17 señales de advertencia” de Altnet en la historia de Matt Lauer incluyen tanto acoso

flagrante (pellizcarle la nalga a Katie Couric), como comentarios inofensivos (decir que el vestido de Pippa Middleton en la boda de su hermana le sienta bien). “Cree a las mujeres” (una ominosa derivación del “Cree en l*s niñ*s”) implica descreer y negarle el debido proceso al acusad*.

Las abogadas civiles feministas analizan las interacciones sexuales en busca de conductas que puedan ser litigables; no es improbable que intenten ampliar las definiciones de acoso sexual. Las palabras sexualmente degradantes podrían ser perseguidas penalmente como discursos de odio. A raíz del #MeToo, un comité de la Asamblea Nacional de Francia ya está considerando imponer multas por silbidos. Mientras lo sexualmente incómodo o grosero se vuelve denunciabile, lo denunciabile puede volverse un delito. Muchos de los que actualmente son considerados delitos sexuales solían ser ofensas menores o no eran ilegales en absoluto. Llevar en auto a una cita a una trabajadora sexual, incluso si ella solicita que la lleven, puede ser procesado penalmente como trata de personas. Tener relaciones sexuales sin revelar que uno es VIH positivo, incluso cuando es intransmisible, es un delito en treinta y dos estados, punible con hasta treinta años de prisión.

Durante el último medio siglo en los Estados Unidos, las soluciones para problemas sociales, desde el bajo rendimiento escolar hasta la crisis mundial de refugiad*s (incluida toda conducta sexual irrespetuosa), se han reducido a una: el castigo. Debido a que el feminismo millennial creció en este entorno, también se ha reducido su visión. Esto fue evidente en la respuesta hacia las enmiendas que aplicó la Secretaria de Educación Betsy DeVos a la directiva del Departamento de Educación de 2011, que había intensificado las investigaciones y las sanciones por conductas sexuales inapropiadas bajo el Título IX. Las reglas previas establecían investigaciones obligatorias, incluso si la supuesta víctima no lo deseaba. También prohibieron el uso de la mediación para resolver casos relacionados con delitos sexuales. DeVos permitió el cierre voluntario de los casos sin investigación. Algunas personas, incluyendo representantes de los derechos de l*s acusad*s, recibieron positivamente el cambio. Los mecanismos de resolución presenciales ofrecen una oportunidad para que las partes comprendan “las perspectivas de cada persona involucrada en lo que respecta al hecho en cuestión, así como sus fallas en comunicar las propias o en sintonizar con los deseos y necesidades de l*s otr*s “, dijo el director de una organización a *Time*. Pero las feministas que lucharon por mantener la versión original de la política denunciaron el giro hacia la reconciliación como un “gran retroceso”.

De hecho, algun*s manoduristas han argumentado que los tribunales universitarios nunca tendrán suficiente incidencia y que debería alentarse a las mujeres a acudir directamente a la policía.

Este enfoque tiene costos. Primero, cuanto más confiamos al estado para que imparta justicia por ofensas sexuales, incluido el acoso, más coludimos en la forma en que administra la “justicia”. Puede que te entusiasme la idea de que Charlie Rose² esté en la cárcel. Pero no serán los Charlie Rose los que terminen tras las rejas. Sus abogad*s los librarán con condenas en suspenso. El que irá a prisión es el gerente nocturno afroamericano de McDonald’s. Uno de cada 119 hombres afroamericanos está registrado como un delincuente sexual, el doble de la tasa de los hombres blancos.

El tribunal civil, donde no existe un derecho constitucional a la defensa, no es más justo. Las cárceles distritales están repletas de personas que, por ejemplo, no pueden pagar sus multas de estacionamiento o las cuotas de manutención infantil. Aunque esto parezca justo, también es contraproducente: no se puede ganar dinero estando en la cárcel.

Si el sistema está sesgado en relación a l*s acusad*s, también lo está respecto a las víctimas. Bajo la Ley VAWA, que estableció la obligatoriedad de arrestos para los casos violencia doméstica y de procesos judiciales para casos de agresión sexual, ciertas mujeres están más seguras que otras: las víctimas “creíbles”, que son blancas, con educación formal, de clase media, empleadas y cisgénero. Pero según académicos como Beth E. Richie, profesora de Estudios y Criminología Afroamericanos, Derecho y Justicia en la Universidad de Illinois en Chicago, ha dejado atrás a mujeres racializadas pobres, madres solteras, trabajadoras sexuales, inmigrantes indocumentadas, mujeres trans, y población carcelaria. Para estas mujeres es igualmente probable que el Estado las ayude o las damnifique: pueden ser arrestadas por defenderse, ser desalojadas o perder la custodia de sus hij*s. La justicia de género no es justicia si se sacrifica en su nombre a la justicia racial y económica.

El otro costo incalculable es que con ello no estamos más cerca de poner fin a la violencia sexual. El proceso penal, en el cual la función del perpetrador es negar

2 Nota de traducción: Charlie Rose es un locutor y periodista de la televisión estadounidense. En el 2017 sus programas fueron cancelados tras la publicación de denuncias de acoso sexual en el diario de The Washington Post.

los hechos incluso si efectivamente los cometió y la de la víctima es callarse y dejar que la fiscalía hable por ella, anula la responsabilidad y debilita a las personas damnificadas. Un estado brutal hace que los hombres sean más brutales. La amenaza de represalias no hace a las personas más agradables ni a las comunidades más seguras. Ni siquiera la pena de muerte desalienta el crimen.

Pero intencionalmente o no, la directiva del Título IX de DeVos apunta en una dirección más prometedora, alejada de lo estrictamente punitivo. La justicia restaurativa, que a veces es ordenada por los tribunales y a veces iniciada fuera de ella, es una filosofía y un repertorio de prácticas que busca sanar tanto a la persona/s perjudicada/s como a la comunidad cuyos valores han sido transgredidos. En una conferencia o “círculo” restaurativo, la víctima le comunica al agresor el impacto emocional y material de su accionar; éste se ve obligado a escuchar y comprender, y tod*s l*s participantes, incluidos familiares o voluntari*s, así como las partes del delito, elaboran conjuntamente formas de enmendar los daños: disculpas, trabajo, capacitación. La comunidad es un punto fundamental en este proceso: cuando está lista, libera al transgresor del estigma social.

Las investigaciones realizadas en la Commonwealth británica han encontrado que la justicia restaurativa genera mayor satisfacción en las víctimas que el proceso de justicia penal convencional y que reduce la reincidencia en más de un 25%, una tasa mejor que la prisión. Curiosamente, también se ha descubierto que la justicia restaurativa es más eficaz para gestionar delitos violentos que los delitos contra la propiedad. En Canadá y los Estados Unidos, un programa de justicia restaurativa llamada “Círculos de Apoyo y Responsabilidad” (Circles of Support and Accountability o COSA), en el que l*s voluntari*s ofrecen un tiempo sustancial para ayudar a un reclus* liberad* a aclimatarse a la vida fuera de la cárcel y no cometer nuevos delitos, ha sido particularmente eficaz con delincuentes sexuales de alto riesgo, reduciendo la comisión de nuevos delitos sexuales en un 83% y de otros delitos violentos en un 73%, según investigadores canadienses.

La justicia transformadora comprende prácticas similares a la justicia restaurativa, pero evita la participación del estado y busca dismantelar las opresiones sistemáticas que alimentan la violencia tanto institucional como criminal. Como era de esperar, la justicia transformadora nació en comunidades racializadas que estaban hartas del castigo estatal. Resulta inspirador que esas experiencias hayan sido lideradas

por mujeres racializadas que han experimentado violencia sexual. La justicia transformadora es más que una práctica de reparación, es un movimiento de justicia social.

“Es fundamental que desarrollemos respuestas a la violencia de género que no dependan de un sistema penal sexista, racista, clasista y homofóbico”, dice el manifiesto “La violencia de género y el complejo industrial penitenciario”, distribuido en 2001 por Resistencia Crítica (Critical Resistance) y por INCITE!, dos organizaciones conformadas mayormente por mujeres racializadas, jóvenes y queer. Firmada por casi 150 organizaciones e individuos activistas por la justicia social, la declaración insta a los movimientos progresistas a desarrollar, documentar y compartir “respuestas comunitarias a la violencia que no dependan del sistema de justicia penal y que cuenten con mecanismos que garanticen la seguridad y la responsabilidad, en favor de las personas sobrevivientes de violencia sexual y doméstica”. En respuesta a este llamado, surgieron muchos grupos de base que están intentando hacer precisamente eso.

En el otro extremo del espectro se encuentra la justicia restaurativa: comisiones de la verdad y la reconciliación, como las que se convocaron en la década de 1990 después de derrotar al apartheid en Sudáfrica, a la dictadura militar de Augusto Pinochet en Chile y luego del genocidio y las violaciones masivas en Ruanda. Estos países habían atravesado atrocidades inimaginables y violaciones de derechos humanos a gran escala, tanto a manos de funcionarios estatales como de personas comunes. En esas comisiones, miles de personas se enfrentaron a sus victimarios y testificaron sobre el terrible daño que les habían infligido. Con la excepción de los artífices de los crímenes, que han sido juzgados en cortes penales internacionales y tribunales nacionales, en su mayor parte estos procesos no dieron lugar a sanciones penales. Ruanda potenció esta práctica con una red de tribunales locales tradicionales llamados “Gacaca”, que permitió a las víctimas conocer la verdad acerca de lo que les había sucedido a sus seres queridos y a los victimarios expresar remordimiento y pedir perdón a sus comunidades. A algunos de l*s perpetrador*s se les exigió trabajos obligatorios, pero muchos otros fueron enviados a casa sin sanciones.

Las comisiones de la verdad y la reconciliación tienen como objetivo equilibrar la necesidad de purgar el trauma personal y social con el imperativo de construir sistemas y políticas públicas que puedan prevenir la violencia. Al igual que otras

prácticas de justicia restaurativa y transformadora, están lejos de ser perfectas. La justicia transformadora es todavía joven e indómita. Por ejemplo, en Chicago una mujer pegó carteles de advertencia con la foto de un exnovio (que había abusado de su hija) por todo su barrio. ¿Es el escrache público mejor que el registro de delincuentes sexuales? La “comunidad” de la que tanto nos jactamos puede infligir venganza por mano propia por la violación de un amig* o familiar. ¿Es esto más justo que una pena administrada estatalmente y limitada por el estado de derecho? Después del cierre de los tribunales de Gacaca en 2004, persistió el miedo y la sospecha entre l*s ruandes*s que vivían junto con las personas que habían violado y asesinado a sus familias. En Sudáfrica, aún veinte años después de los procesos de verdad y reconciliación, no se ha alcanzado justicia económica y racial.

A pesar de todo ello, la justicia restaurativa ofrece una respuesta al acoso y la violencia sexual que no se arriesga a repetir los errores del pasado. #MeToo es una especie de comisión espontánea de la verdad y reconciliación. Su mayor poder es político: la revelación de la opresión sistemática, más que una venganza personal. ¿Podrán los feminismos resistir la tentación de iniciar purgas jacobinas y en su lugar organizar comisiones de la verdad y la reconciliación en Hollywood, Wall Street o en los pasillos de los sindicatos de la construcción?

La *longue durée* del encarcelamiento masivo y la vigilancia punitiva nos enseña que la violencia estatal no es la respuesta a la violencia interpersonal. La venganza puede ser satisfactoria durante un rato, pero no crea una cultura no violenta, igualitaria y justa.

¿CÓMO SE ARTICULAN EL ABOLICIONISMO CARCELARIO Y EL #METOO?¹

Victoria Law 25/09/2018

“Convocamos a los movimientos de la justicia social a desarrollar estrategias que aborden tanto la violencia estatal como la interpersonal, particularmente en función de la violencia contra las mujeres. Actualmente, los movimientos que abordan la violencia estatal (y aquéllos que lo hacen con la violencia institucional penitenciaria y policial), a menudo trabajan aislados de los que abordan la violencia doméstica y sexual”.

Escrito en 2001 por la organización abolicionista de la prisión Resistencia Crítica (Critical Resistance) e INCITE! Mujeres Racializadas Contra la Violencia (Women of Color Against Violence).²

En los últimos 17 años, Estados Unidos fue testigo del crecimiento –en número y en términos de organización– de grupos activistas del abolicionismo carcelario. En abierto contraste con l*s defensor*s de las reformas penitenciarias (que militan las mejoras en las condiciones carcelarias, pero las consideran, en última instancia, instituciones necesarias para la seguridad social), los grupos abolicionistas sostienen que las cárceles son espacios organizados en función de la violencia y que, por lo tanto, no existe reforma posible capaz de neutralizar esa condición que los constituye. Desde esa posición, la propuesta abolicionista llega a la conclusión de que es necesario

1 Originalmente titulado “How can we reconcile prison abolition with #MeToo?” y publicado en [Filter Mag](#). Traducido por Magalí Campañó.

2 INCITE! cambió su nombre a INCITE! Women, Gender Non-Conforming, and Trans people of Color Against Violence (Mujeres, Personas No Binarias y Personas Trans de Color Contra la Violencia).

prescindir de las cárceles, pero también atender simultáneamente las condiciones que subyacen al encarcelamiento, como el racismo, la pobreza y otras causas de profunda violencia estructural.

Sin embargo, en muchos de los debates sobre el abolicionismo carcelario, la cuestión sobre cómo abordar la violencia de género sin depender exclusivamente de esos dispositivos (esto es, de la policía y de las cárceles) con bastante frecuencia permanece ausente.

En rigor, se advierte que efectivamente, muchas de las más destacadas organizaciones que trabajan problemáticas vinculadas a la violencia doméstica y sexual, continúan sinérgicamente articuladas a las respuestas institucionales que provienen de esos agentes estatales. A propósito de esto, sirve de ejemplo la sentencia a la pena de seis meses de prisión impuesta a Brock Turner (un estudiante blanco de Stanford condenado por agredir sexualmente a una mujer inconsciente), que fue públicamente repudiada por diversos grupos feministas, por considerar que la pena impuesta no fue lo suficientemente extensa, y se expresaron, asimismo, en favor de la destitución del juez que la dictó.

Desde esa mirada, debe puntualizarse primero que los castigos más severos y las sentencias con penas más largas, han sido tradicionalmente más duros –y también más devastadores, en un sentido amplio– para las personas y las comunidades de color. A la vez que éstas soluciones nunca proporcionaron tampoco demasiada seguridad a las víctimas, ni funcionaron en términos de prevención contra la violencia de género. La misma lógica se observa cuando se detecta que, a medida que aumentan las acusaciones contra celebridades –como Harvey Weinstein y Bill Cosby– las demandas de “justicia” se traducen casi linealmente en pedidos de detención y de encarcelamiento.

Esta dependencia directa de los mecanismos de prevención de la violencia de género respecto de la criminalización, opera como una razón más para legitimar el refuerzo de la violencia estatal, que no sólo se canaliza contra hombres fundamentalmente negros, morenos y pobres, sino que además, sostiene la funcionalidad de un sistema que también castiga especialmente a las mujeres (cisgénero y trans), hombres trans, no binari*s e intersex, incluso cuando hayan sido originalmente víctimas de esas violencias. Sobre esto último, sirve recuperar algunos casos, como el de Marissa Alexander, una madre de Florida inicialmente condenada a 20 años de prisión por

realizar un disparo de advertencia para detener una agresión inminente de su marido abusivo; o el caso de Ky Peterson, un hombre negro trans que cumple una condena similar por disparar fatalmente a quien lo violó.

I. ¿Cómo llegamos hasta acá?

En 1994, el Congreso de Estados Unidos aprobó la Ley de Violencia Contra la Mujer (Violence Against Women Act o VAWA), a partir de la cual, se instituyó para las policías, el deber de dar respuesta obligatoria frente a las denuncias de violencia doméstica, agresión sexual y otros actos de violencia de género. La ley fue el resultado de años de demandas y organización por parte de muchas agrupaciones feministas, y concluyó en la creación de esa obligación expresa –respecto de las fuerzas del orden público– de reaccionar activa y efectivamente ante la violencia de género. El objetivo de esa disposición fue fundamentalmente compensar la tradicional degradación de trato que los agentes estatales dispensaban a las causas vinculadas a problemáticas de género, y evitar que fueran solapadas bajo el paradigma del “conflicto interpersonal”, desde el que solían desestimarse.

No obstante, a partir de alguna interpretación de esa línea legislativa de la VAWA, en muchas jurisdicciones se arbitraron medidas complementarias, que concluyeron en la sanción de nuevas leyes locales y que, por ejemplo, consagraron figuras de arrestos obligatorios, o penas de prisión más punitivistas. También se crearon políticas como la de “arrestos dobles”, en los que la policía está habilitada a realizar las detenciones de las dos partes del conflicto; e incluso, en algunas jurisdicciones, se comenzó a optar por encarcelar a las víctimas para garantizar su presencia como testigos o imponerles penas de multa o arresto en caso de que no cooperaran voluntariamente con el proceso penal.³

“Feminismo carcelario” (carceral feminism) es entonces, el término utilizado para describir justamente, esta relación de dependencia entre el aumento de la vigilancia policial, el enjuiciamiento y el encarcelamiento como solución principal frente a la violencia de género. Sucede, sin embargo, que en general, el feminismo carcelario ve las políticas estatales vinculadas a la violencia de género a través de una lente

³ La ciudad de Columbus, Georgia, cambió su política de “multas y arrestos por falta de cooperación” recién después de una demanda interpuesta por la sobreviviente de abuso Cleopatra Harrison y el Centro del Sur para los Derechos Humanos.

blanca de clase media. Esa mirada ignora, por ejemplo, que la forma en que las demás variables identitarias o interseccionalidades se cruzan en los casos concretos (como la etnia, la clase, la identidad de género y el estado migratorio), deja a ciertas mujeres más vulnerabilizadas frente a ese y otros tipos de violencia, incluida la estatal.

Sincrónicamente con ese cambio legislativo, también se observa que el encarcelamiento de mujeres en Estados Unidos se ha disparado. En 1980, las cárceles y prisiones del país tenían 25.450 mujeres; 10 años después, ese número casi se había triplicado a 77.762. Para el año 2000, la cifra se había duplicado nuevamente a 156.044. Y a partir de 2017, se registra que las prisiones estadounidenses encarcelan a más de 209.000 mujeres (estos números no incluyen mujeres detenidas por asuntos migratorios ni cárceles juveniles, así como tampoco a mujeres trans detenidas en cárceles o prisiones de hombres). De ellas, al menos la mitad, informaron haber sobrevivido a algún tipo de violencia antes de ser arrestadas.

No es menos cierto que casi el 90% de las personas encarceladas son hombres (o clasificados como hombres). Sin embargo y justamente, lo que quiere destacarse, es que no todos los activismos feministas y contra la violencia defienden una solución carcelaria. Durante años, algunos de ellos, como Beth Richie e INCITE!, han argumentado que el aumento de la criminalización simplemente sustituye un abuso por otro: el perpetrado por un individuo particular es reemplazado por el abuso institucional (sea que venga por parte de la policía, los tribunales o las cárceles) sin que entre uno y otro se arbitren mecanismos para abordar las causas profundas de la violencia contra las mujeres que subyacen a esos escenarios. Vimos esto con claridad en los citados casos de Marisa Alexander y Ky Peterson, pero también con muchas otras mujeres y personas trans.

En síntesis, nadie sabe cuántos son los miles de sobrevivientes tras las rejas justamente a partir de que la policía no garantizara su seguridad, fundamentalmente porque ninguna agencia rastrea estos datos. Las estadísticas más recientes tienen casi 20 años, y provienen de un informe del Departamento de Justicia de Estados Unidos, hecho en 1999, que indica que casi la mitad de las mujeres en las cárceles locales y las prisiones estatales habían sido violentadas de alguna manera antes de su arresto. Pero, debido a que las mujeres representan aproximadamente el 10% de la población carcelaria del país, muchos de los debates sobre el encarcelamiento

masivo y abolición de la prisión continúan centrándose en los hombres. Ese enfoque conduce a conclusiones basadas en un falso binario según el cual los hombres están encarcelados y las mujeres son víctimas. Esta división, además, excluye a las personas (de todos los géneros) doblemente afectadas por la violencia interpersonal y estatal y, por lo tanto, tampoco las tiene en cuenta.

Entrevisté a numerosos adult*s sobrevivientes de violencia doméstica que fueron encarcelad*s por defenderse. Una y otra vez, relatan que recurrieron a la policía y al sistema judicial y que no recibieron de esos agentes estatales la protección que necesitaban. En algunos casos la policía se llevó al agresor por unos días, pero eso no bastó para detener definitivamente la violencia. En otros, los tribunales emitieron una orden de protección (lo que en términos sencillos se traduce en una hoja de papel) que su abusador ignoró flagrantemente. Algunas veces la policía no hizo nada. Otras, el abusador fue un miembro de la misma policía. Pero no termina ahí. Porque, además, ese mismo sistema legal que inicialmente no pudo protegerl*s, fue el que luego los castigó por su supervivencia, y una vez encarcelad*s, volvió a someterl*s a nuevas y múltiples violencias, esta vez provenientes de manos de otras personas encarceladas, de miembros del personal penitenciario o de las propias prácticas cotidianas que se dinamizan en esos espacios.

En este sentido, la mirada crítica del abolicionismo carcelario no es más que una derivación o evidencia de la ausencia de tejido social y cultural suficiente sobre el que desarrollar formas concretas para prevenir y abordar la violencia de género, doméstica y sexual en la vida cotidiana.

“No se habla seriamente de estos dos asuntos de manera conjunta”, dice Hyejin Shim. Shim trabaja específicamente en el estudio de las intersecciones entre la violencia de género y la estatal, como miembro del personal de Asian Women’s Shelter (Refugio para Mujeres Asiáticas) y organizadora de Survived and Punished (Sobreviviente y Castigada), un grupo de base que apoya a sobrevivientes de violencia de género criminalizad*s y encarcelad*s. Aunque los esfuerzos para poner fin a la violencia de género y la abolición de las cárceles a menudo se consideran incompatibles, Shim señala que “ambos se centran en poner fin a la violencia”, sea que provenga de un individuo, del Estado, o de ambos.

II. Justicia transformadora

Una forma de abordar la violencia interpersonal sin depender de la violencia estatal es a través de la justicia transformadora, concepto que refiere a un proceso comunitario en el que se abordan no sólo las necesidades de la persona que fue violentada, sino también las condiciones estructurales que habilitaron y posibilitaron la ocurrencia de ese daño. En otras palabras, en lugar de mirar el/los acto/s de violencia en el vacío, los procesos de justicia transformadora se preguntan: “¿qué más necesita cambiarse para que esto nunca vuelva a suceder? ¿Qué debe suceder para que la persona sobreviviente pueda sanar?” No hay patrones correctos o incorrectos ni modelos fijos a seguir en esta manera de entender la justicia; por el contrario, cada proceso depende justa y exclusivamente de las personas y las circunstancias.

Shim señala que las personas participan con bastante frecuencia en estos procesos de justicia transformadores, incluso cuando no utilizan ese término para nombrarlos. Por ejemplo, cuando orgánicamente se unen para apoyar a personas perjudicadas, ayudándoles a identificar lo que necesitan y en cómo acceder a los medios para cubrir esas necesidades. Al mismo tiempo, Shim observa que este tipo de habilidades a menudo están infravaloradas. “Es posible que en los espacios de militancia exista un cierto entrenamiento de acción directa o de facilitación, pero que eso no concorra con las habilidades necesarias para abordar los conflictos o para apoyar a los sobrevivientes”, señaló. En este particular momento, a partir del #MeToo, en el que más personas presentan sus propias experiencias de violencia sexual y doméstica, “el apoyo necesario aún no está lo suficientemente disponible o desarrollado”.

Algunas organizaciones han procurado generar herramientas para salvar esos vacíos. Creative Interventions (Intervenciones Creativas), una organización dedicada a proporcionar “recursos para que la gente común termine con la violencia”, elaboró una [guía digital](#) de 608 páginas de estrategias para detener la violencia interpersonal. Los organizadores y sobrevivientes de abuso Ching-In Chen, Jai Dulani y Leah Lakshmi Piepza-Samarasinha compilaron un zine de 111 páginas titulado “[The Revolution Starts at Home](#)” (“La revolución comienza en casa”, que más tarde se convirtió en un libro), documentando las formas en las que l*s organizador*s de movimientos de la justicia social responsabilizaron a abusadores.

La guía de Creative Interventions, por ejemplo, relata la forma en la que un centro comunitario cultural coreano en Oakland (California), manejó un incidente de

agresión sexual, cuyas particularidades –fundamentalmente la de presentar factores interculturales– incidieron en que su abordaje se hiciera aún más complejo.

El caso ocurrió en el verano de 2006, cuando ese centro cultural de Oakland invitó a un profesor de música de Corea del Sur a brindar un taller de batería que se desarrollaría durante una semana entera. Una de esas noches, el profesor agredió sexualmente a un* estudiante. El centro cultural manejó el proceso a través de una serie de acciones, que comenzaron con un llamado telefónico concomitante al jefe del centro de percusión en el país de origen, situación que se describió como “culturalmente desafiante para el grupo coreano estadounidense, en tanto significaba presentar una exigencia a sus “mayores” en Corea”. Que, sin embargo, “decidieron colectivamente que eso era lo que había que hacer”.

Después de que la institución coreana asumiera la responsabilidad y se disculpara, el centro de Oakland envió allí una lista de demandas, entre las que se incluyó que dicha institución estableciera capacitaciones de concientización sobre agresión sexual para toda su membresía, un compromiso de enviar al menos una maestra en sus futuros intercambios a los EEUU y una solicitud para que el maestro dejara su puesto de liderazgo por un período inicial de seis meses y asistiera a sesiones de terapia que abordaran directamente la cuestión de la violencia sexual.

La organización situada en Oakland también tomó medidas por su parte, que incluyeron proporcionar un conjunto de talleres de concientización sobre agresión sexual para l*s miembros del centro y de otros grupos locales de percusión, y decidió que la temática del siguiente festival girara en torno a la recuperación y sanación de las víctimas de algún tipo de violencia sexual. Con el consentimiento de la víctima, los hechos sobre el incidente se incluyeron en el programa del festival como parte “del desafío comunitario de asumir colectivamente la responsabilidad de poner fin a las condiciones que perpetúan la violencia, incluida la complicidad a través del silencio”.

Aun así, la historia está lejos de tener un final perfecto: la víctima (como prefería ser llamada, en lugar de “sobreviviente”) nunca regresó al centro cultural; el largo proceso de reflexión y compromiso institucional “socavó la energía y el espíritu de la organización y las amistades que la habían mantenido unida”; mientras que el profesor tampoco logró eximirse de las miradas de resentimiento y sospecha de l*s visitantes coreano-estadounidenses al retomar su participación en festivales en

Corea del Sur. No obstante, cuando Liz, la presidenta del centro, reflexionó más tarde sobre la serie de eventos, dijo: “algunas personas nos preguntaron después por qué no llamamos a la policía. Esa idea nunca se nos cruzó por la cabeza”.

Un capítulo de “La revolución comienza en casa” (el fanzine) llamado “Asumir riesgos: implementar estrategias de responsabilidad comunitaria de base” proporciona otro ejemplo. Las autoras (Alisa Bierria, Onion Carrillo, Eboni Colbert, Xandra Ibarra, Theryn Kigvamasud’Vashti y Shale Maulana), integrantes de un colectivo de mujeres de color llamado “Comunidades Contra la Violación y el Abuso” (Communities Against Rape and Abuse o CARA), describen una serie de acciones tomadas por miembros de una comunidad punk alternativa para abordar una serie de agresiones sexuales en un caso concreto, el de Lou, un hombre empleado de un bar popular.

En ese capítulo informan que Lou “alentó (...) a mujeres a emborracharse y luego las obligó a mantener relaciones sexuales”. En sus discusiones sobre qué hacer, los miembros de la comunidad “no sólo reflexionaron sobre las experiencias de l*s sobrevivientes, sino también respecto de cómo los agentes de la cultura local convalidaron ese comportamiento”. Por ejemplo, en un medio de comunicación alternativo semanal local, a menudo se presentaba de maneras celebratorias la enorme cantidad de alcohol que circulaba en las fiestas de Lou. Con el consentimiento de l*s sobrevivientes, el grupo diseñó volantes que identificaban al agresor y sus comportamientos, exigieron se tomaran responsabilidades, hicieron las críticas respectivas al periódico local y sugirieron la inasistencia al bar como mecanismo de protesta.

En respuesta, el periódico publicó un artículo en el que sentó una posición de descrédito de las versiones de l*s sobrevivientes, basándose en que la omisión de presentar cargos penales tornaba inverosímiles sus acusaciones. Lou, por su parte, también amenazó con demandar por difamación. Sin embargo, el grupo insistió trabajando con l*s sobrevivientes para crear un documento que no sólo compartiera sus experiencias, sino que también articulara un análisis crítico de la violencia sexual y la cultura de la violación en esa comunidad y lo que pretendían significar en términos de “responsabilidad comunitaria”. La publicidad de esas declaraciones, por la prensa y en su sitio web, despertó una serie de debates en el ámbito musical en general en relación a la violencia sexual y a la responsabilidad de sus actores. Lou dejó de ser invitado a fiestas y eventos, l*s lugareñ*s comenzaron realizar acciones de boicot

contra el bar y las bandas fuera de la ciudad evitaron tocar allí, lo que llevó a Lou a involucrarse con el grupo activista, aun cuando nunca asumió la responsabilidad de las acciones que se le endilgaron.

El grupo también comenzó un proceso de capacitación sobre violencia sexual, seguridad y responsabilidad, para luego comenzar a facilitar sus propios talleres en relación a esas temáticas, apoyando a CARA y otras organizaciones que actúan contra esas violencias. “Es un cambio de mirada crítico optar por decidir usar los recursos para construir la comunidad que se desea [en lugar de] gastarlos combatiendo el problema que desea eliminar”, escribieron l*s organizador*s de CARA.

Al reflexionar recientemente sobre ese escenario, Bierria, ahora un organizador de Survived and Punished, señaló que “fue una poderosa reacción en respuesta a algo de lo que generalmente no se habla”.

Al mismo tiempo, señaló, “la responsabilidad comunitaria no es sólo un proceso de responsabilización”. Es un mecanismo que crea condiciones dentro de la comunidad, a partir de las cuales se pueden evitar daños futuros”. Puede ser frustrante, reconoció. “Nosotr*s [a menudo] queremos una solución más directa. Pero la violencia sexual y doméstica es más complicada que eso”. En las últimas dos décadas, ella y otras personas que trabajan estudiando las intersecciones entre violencia de género, responsabilidad comunitaria y abolición de las prisiones han documentado sus procesos, creando programas y hojas de ruta con las que no se contaba hace 20 años.

Estos ejemplos muestran que los procesos de responsabilidad comunitarios son generalmente desordenados, erráticos, y que rara vez siguen un camino uniforme. Sin embargo, a menudo se mezclan y combinan a partir de un conjunto distinto de herramientas alternativas que incluyen acciones tanto para organizaciones como para individuos. Asesoramiento para la persona que causó el daño, reubicación de los puestos de liderazgo, admisión de responsabilidad, disculpas públicas y/o privadas, talleres y capacitaciones son solo algunas de las estrategias que las comunidades pueden intentar antes de inclinarse por la opción punitivista-carcelaria. Independientemente de las formas que adopten, continuar explorando alternativas a la violencia estatal como solución a la violencia de género no sólo es una parte esencial de estos movimientos, sino que aparece, asimismo, como el camino más adecuado para dar respuesta a ambos fenómenos.

DEL FEMINISMO CARCELARIO A LA JUSTICIA TRANSFORMADORA: FEMINISMO DE MUJERES DE COLOR Y ALTERNATIVAS AL ENCARCELAMIENTO¹

Mimi E. Kim 05/2018

En Jacksonville, Florida, la ciudad donde un joven afroamericano llamado Trayvon Martin perdió la vida por la violencia armada perpetrada en nombre de la seguridad pública, Marissa Alexander, una joven afroamericana y sobreviviente de violencia doméstica, perdió su libertad debido a una interpretación igualmente distorsionada de “seguridad interior”.

La yuxtaposición de estas dos historias, ambas con reconocimiento público en 2012, sirve para ilustrar los múltiples niveles en los que prácticas y políticas contemporáneas de seguridad pública y justicia penal atrapa y destruye cuerpos negros y marrones.

Las injusticias raciales que sustentan la muerte de Trayvon Martin y la respuesta estatal posterior provocaron el movimiento #BlackLivesMatter, un evento social basado en generaciones de protestas afroamericanas contra la policía racializada y la violencia de la persecución penal (Garza, 2014).

El menos conocido caso de Marissa Alexander provocó, inspiró un conjunto de campañas de base, paralelas y entrecruzadas, que dejaron ver cómo las mujeres de color muy frecuentemente pueden verse sometidas a vigilancia como resultado de acciones que se ven más apropiadamente desde la lente de la defensa propia (Bierria, Shim, Kim y Kane, 2015; Gross, 2015). La Fiscal del Estado de Florida, Angela Corey, alcanzó prominencia como “la fiscal de George Zimmerman”, un hombre finalmente

¹ Originalmente titulado “From carceral feminism to transformative justice: women-of-color feminism and alternatives to incarceration” y publicado en [Transform Harm](#). Traducido por Ileana Arduino.

absuelto de todos los cargos que se le hicieron por haber disparado contra Trayvon Martin. La misma Angela Corey intentó imponer una sentencia de prisión de 60 años para Marissa Alexander, cuyo cargo más grave fue realizar un disparo de advertencia en el techo de su casa en un intento de defenderse de su violento esposo. Alexander fue finalmente puesta en libertad el 27 de enero de 2015 después de pasar tres años bajo arresto domiciliario ya que debió acordar una declaración de culpabilidad por tres delitos mayores. Fue su negativa inicial a declararse culpable de cargos que consideraba injustos lo que desencadenó una batalla legal que casi le costó 60 años de cárcel, e implicó además la separación de sus tres hijas, la más pequeña recién nacida al momento del hecho (Bierria et al., 2015).

Si bien los detalles completos de este caso y el de Trayvon Martin se extienden más allá del alcance de este artículo, los hechos detrás de los cargos penales de Marissa Alexander permiten resaltar la interseccionalidad de género y raza en el encarcelamiento masivo. Para activistas y defensor*s de movimiento sociales que abordan la violencia de género, incluyendo la violencia doméstica, la agresión sexual y, más recientemente, el acoso y el tráfico sexual, aumenta el espectro de lo que algunos llaman las “consecuencias no intencionadas” de las demandas de criminalización defendidas en las últimas cuatro décadas por un sector dominante del movimiento feminista, en lo que respecta a la lucha contra la violencia.

El movimiento de mujeres maltratadas, el movimiento contra la violación y más recientemente, el movimiento contra la trata sexual, tienen sus propias trayectorias históricas, dinámicas y estrategias. Juntos, forman lo que a veces es conocido como el “movimiento contra la violencia”, uno acreditado con monumentales cambios en la conciencia pública y las políticas estatales dirigidas a responder a la violencia de género, formas de violencia omnipresentes que apenas se reconocieron hace 40 años. Sin embargo, los críticos progresistas han argumentado que muchos de estos logros fueron posibles a cuenta de un aumento en las inversiones en criminalización ocurridas en Estados Unidos.

“Feminismo carcelario” es el término desarrollado más recientemente para articular el activismo en torno al uso del sistema de justicia penal como respuesta a la trata sexual, y actualmente usado en forma más amplia como una crítica dirigida a las formas de feminismo mainstream y sus agendas acerca de la violencia de género (Bernstein, 2005, 2012). Esta etiqueta apunta a décadas de colaboración feminista

con el estado carcelario o esa parte del gobierno más asociado con las instituciones policiales, fiscalías, tribunales y el sistema de cárceles, así como los sistemas de libertad condicional. Mientras que el estado de bienestar tiene como objetivo proporcionar beneficios y la redistribución de recursos, especialmente a las partes más vulnerables de la población, el estado carcelario se centra en actividades de vigilancia, arresto y encarcelamiento, a menudo dirigidas a la misma sectores de la población marginada que reciben beneficios sociales (Gallo y Kim, 2016; Soss, Fording y Schram, 2011; Wacquant, 2009).

La desproporcionalidad basada en la raza y la clase, que motivan las protestas encendidas pasadas y presentes en contra de la violencia policial son duras. En la actualidad, uno de cada tres hombres afroamericanos será vinculado al sistema de justicia penal en algún momento de su vida (Bonczar, 2003). Más allá de una ligera reversión en una tendencia en continua alza del encarcelamiento durante 30 años, los hombres afroamericanos siguen siendo 9 veces más propensos a ser encarcelados que los hombres blancos (Carson, 2015). Y el número de mujeres que ingresan a las cárceles y prisiones actualmente está aumentando a un ritmo mayor que el de los hombres, aumentando en un alarmante 646% entre 1980 y 2010 (The Sentencing Project, 2012). Una vez más, las cifras muestran una desproporción en la representación de mujeres de color, aunque no en la medida revelada en las estadísticas para hombres. De acuerdo a cifras de 2014, las mujeres afroamericanas tienen el doble de probabilidades de ser encarceladas que las mujeres blancas (Carson, 2015).

Este artículo comienza con una explicación del papel del neoliberalismo y las políticas de encarcelamiento masivo en el contexto de los EEUU, en relación con las principales demandas feministas de criminalización de la violencia de género. Continúa con una visión histórica del liderazgo de mujeres y personas de color en la crítica a la criminalización como respuesta a la violencia de género. La siguiente sección describe experiencias alternativas a la criminalización incluyendo justicia restaurativa, justicia transformadora e intervenciones comunitarias a la violencia de género. Finalmente, concluye con un resumen y reflexiones sobre el contexto político emergente, incluido el papel crítico de los movimientos por los derechos transgénero en la formulación de futuras críticas e innovaciones.

I. Metodología

Este artículo es una síntesis sobre feminismo, movimiento social y críticas jurídicas respecto al aumento sin precedentes del encarcelamiento de personas en EEUU y su relación con las estrategias pro criminalización del feminismo. El marco histórico y conceptual es apoyado por datos empíricos extraídos de entrevistas y fuentes de divers*s autor*s que se han ocupado con perspectiva histórica de los años formativos del feminismo contra la violencia y la construcción temprana del feminismo carcelario. Referencias a la experiencia histórica y su relevancia para los feminismos contemporáneos, los movimientos sociales y la investigación desde la teoría crítica legal, son reforzadas con las experiencias personales de l*s autor*s en el ámbito de movimientos anti-violencia y la participación actual en actividades destinadas a pensar formas alternativas a la criminalización.

II. Neoliberalismo y el advenimiento del feminismo carcelario

La crítica que da origen al término “feminismo carcelario” se dirige principalmente a la despolitización de un movimiento con profundas raíces políticas de base. Mientras que los movimientos anti-violencia y los movimientos por los derechos civiles surgieron de la izquierda más radical que fueron vanguardia en la década los ‘60, el crecimiento del movimiento de mujeres coincidió con un retraimiento de los movimientos centrados en las luchas raciales (Giddings, 1984; Schechter, 1982). En la década del ‘70, la marea neoconservadora comenzó a filtrarse en la agenda política de EEUU y en el sentido común. La ideología neoliberal y su sistema de gobernanza está apoyado en una confianza fundamental en las fuerzas del libre mercado, la creencia en pequeñas, cuando no inexistentes, regulaciones estatales y en el valor de la responsabilidad individual (Garland, 2001; Soss et al., 2011). Por lo tanto, el neoliberalismo propició un clima de creciente descreimiento en la inversión pública orientada a aliviar la pobreza y la redistribución, justificando una reducción en las políticas de bienestar, concretadas en la aprobación de la Ley de Responsabilidad Personal y Oportunidades de Trabajo del año 1993 (Personal Responsibility and Work Opportunity Reconciliation Act o PRWORA; Soss et al., 2011). Con los crecientes

ataques al Estado de bienestar y la estigmatización de l*s destinatari*s de aquellas políticas se produjo una instalación creciente de la idea de que el crimen debía ser el foco de las cuestiones públicas y por lo tanto, de los esfuerzos de gobierno (Garland, 2001; Simon, 2007). El retraimiento del Estado de Bienestar fue de la mano con el crecimiento de la inversión en el sistema de justicia criminal, no tanto en términos de gestualidad pública, pero más relevante aún, produjo dramáticos cambios en el gobierno de los recursos (Wacquant, 2009).

De hecho, el crimen se convirtió en una pieza central de los discursos públicos y una forma codificada de lenguaje para hablar sobre raza (Weaver, 2007). Mientras el movimiento feminista anti-violencia frecuentemente se expresaba explícitamente como antiracista, también se dio cuenta de que la violencia de género en la forma de violaciones y violencia doméstica podía ganar apoyo público y recursos si era mirada a través del lente del “control del crimen” (Bumiller, 2008). La violencia de género como crimen constituía un punto de apoyo para las feministas que peleaban por cambios institucionales y apoyo popular, que giraba en torno a la creciente preocupación respecto del delito (Goodmark, 2011; Gottschalk, 2006; Kim, 2012; Richie, 2012).

Como movimiento desarrollado con la emergencia del neoliberalismo en los ‘70, una vez politizado el movimiento eventualmente sucumbió a las presiones de profesionalización y adoptó un servicio directo especializado, caso modelo de gestión de servicios (Bumiller, 2008). Al mismo tiempo, las demandas públicas de lo que se conoció y expandió como “el problema generalizado de la violencia de género”, se concentraron en medidas para expandir el sistema penal para responder ante las violencias domésticas y sexuales. El camino hacia el fortalecimiento de legislación penal e inversiones institucionales en policías, fiscales y cortes contribuyó con el cambio de la violencia de género percibida como un problema social y político hacia uno más estrictamente definido como delito (Goodmark, 2011).

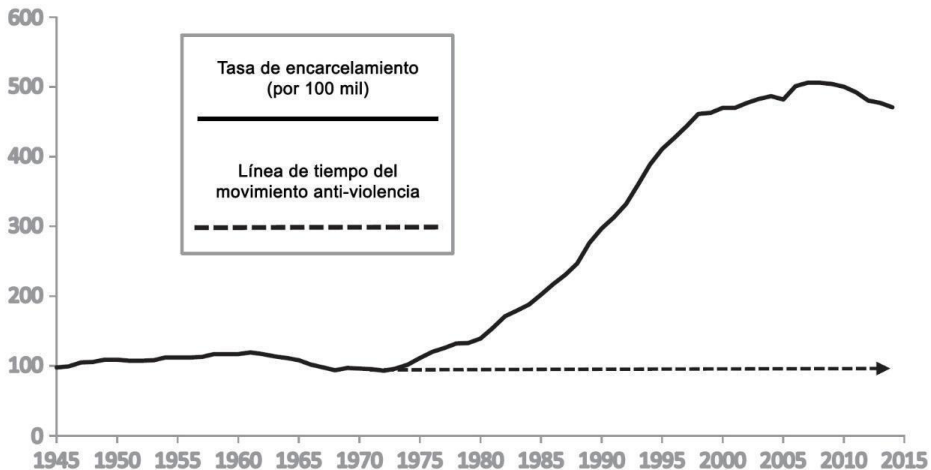


Figura 1. Tasas de encarcelamiento y línea del tiempo del movimiento feminista anti-violencia, en base a Sourcebook of Criminal Justice Statistics (Table 6.28, p. 500) by K. Maguire, (Ed.), 2003, Albany, NY: University at Albany, Hindelang Criminal Justice Research Center and Prisoners in 2014 (Tabla 5, p. 7), by E. A. Carson, Washington, DC: Bureau of Justice Statistics.

Como se ilustra en la Figura 1, el movimiento feminista anti-violencia que contemporáneamente comenzó en los inicios de la década de los '70 coincide con el crecimiento del estado carcelario (Pleck, 1987). Comenzando en 1973, la tasa de encarcelamiento creció considerablemente cambiando los niveles previamente estables durante décadas. A lo largo de los siguientes 40 años, la tasa de encarcelamiento creció un 500%, con un ligero descenso a partir de 2009 (Bonczar, 2003; Carson, 2015). Esta expansión sin precedentes de la criminalización condujo a la situación que muchos ahora definen como encarcelamiento masivo (Alexander, 2010; Garland, 2001) o hiper encarcelamiento, el último término utilizado para resaltar el estrecho enfoque racista y clasista del foco en lo que respecta a la atención carcelaria (Wacquant, 2009).

Aunque los debates sobre el rol del sistema de justicia penal estuvieron activos durante todo el periodo de conformación del movimiento anti-violencia, prevaleció la tendencia a perseguir la estrategia dominante de criminalización (Goodmark, 2011; Richie, 2012; Schechter, 1982). A lo largo de los años 1980 y 1990, esas políticas de control del delito ahora asociadas a la extraordinaria expansión del estado carcelario en EEUU contaban con acuerdo del movimiento feminista anti-violencia. Por ejemplo, la inclusión de la violencia doméstica en el Código Penal, el aumento de pena con motivos de violencia de género y la aprobación de la legislación estatal

sobre arrestos obligatorios, se encuentran entre las políticas exigidas por el sector dominante del movimiento feminista anti-violencia (Goodmark, 2011; Mills, 1999; Schechter, 1982). Para 1994, el movimiento anti-violencia impulsó la aprobación de la Ley de Violencia contra las Mujeres (Violence Against Women Act o VAWA) como parte de la Ley de Control y Persecución de Delitos Violentos (Violent Crime Control and Law Enforcement Act). Esa unión explícita de la violencia de género bajo la noción de crimen marcó la concreción y aceleración de la colaboración entre el movimiento feminista anti-violencia y la agenda punitivista (Bumiller, 2008; Kim, 2012).

III. Liderazgo de las mujeres de color en la crítica contra la criminalización

La académica de la teoría crítica de la raza, Kimberlé Crenshaw (1989, 1991) acuñó por primera vez el término interseccionalidad, refiriéndose al diferencial de experiencias, contextos sociales e impactos políticos en individuos y grupos basada en la intersección de raza, género, clase y otras categorías sociales. Fue específicamente la vasta experiencia de abuso sexual y doméstico respecto de mujeres afroamericanas y otras mujeres de color, incluyendo migrantes, lo que inspiró su detallada documentación de la desproporcionada vulnerabilidad a la violencia respecto de mujeres marginalizadas y sus ilustraciones iniciales sobre análisis interseccional. La conceptualización de Crenshaw sobre la interseccionalidad también planteó críticas estridentes al feminismo mainstream, predominantemente en manos de mujeres blancas, a académic*s y políticas públicas que ignoraban y frecuentemente incluso exacerbaban la opresiva condición de violencia sobre las mujeres de color en EEUU. Su análisis articuló preocupaciones entre muchas de éstas que se identificaban con las luchas feministas anti-violencia, pero para quienes las políticas y programas contra la violencia sexual y doméstica impulsadas por los sectores hegemónicos del movimiento, eran a menudo irrelevantes o antiéticas respecto de los intereses de sus comunidades (Kim, 2012).

Más allá de la, aun significativa, participación de mujeres de color en los años de formación del movimiento anti-violencia entre los '70 y '80, la crítica respecto de la criminalización (incluso entre ellas hacia el interior del mismo movimiento) quedó relegada y silenciada durante la década siguiente (Richie, 2012; Schechter,

1982). A mediados de los '70, el protagonismo el caso de Joan Little, una joven afroamericana que enfrentó un juicio con amenaza de pena de muerte por haber asesinado en defensa propia a un guardiacárcel que la violó en su celda, desató amplias manifestaciones que incluyeron mujeres que participaban del movimiento anti-violencia. El caso proveyó un vívido ejemplo de qué forma la selectividad del sistema de justicia penal hacia las mujeres de color está vinculada a la violencia estatal sexualizada (Bierria, Kim & Rojas, 2011; Thuma, 2015). Varios casos de mujeres de color, víctimas de violencia interpersonal y violencia estatal, incluidos los casos de Inez García e Yvonne Wanrow, eran ampliamente publicitados a mediados y fines de la década del '70 (Thuma, 2015), pero eso no condujo a un análisis integral de raza, género y violencia estatal con vigor suficiente como para revertir las tendencias que efectivamente fortalecieron la vigilancia (Richie, 2012).

El activismo de las mujeres de color dentro del más amplio movimiento feminista anti-violencia se consolidó en tono al Movimiento de Mujeres de Color Caucus como parte de la Coalición Nacional contra la Violencia Doméstica en los inicios de la década del '80, y en la Primera Conferencia Nacional de Mujeres del Tercer Mundo y Violencia en 1981, organizada por líderes afroamericanas del Centro de Crisis de Violación de Washington (DC Rape Crisis Center) (Schechter, 1982; Thuma, 2015). Sin embargo, el predominio político y numérico de las mujeres blancas en el movimiento anti-violencia suprimió el potencial de una plataforma alternativa más unificada, así como de estrategias lideradas por las mujeres de color (Richie, 2012). Más bien el activismo anti-violencia de mujeres de color que tuvo lugar a fines de los '70 y principios de los '80 se tradujo en una demanda más focalizada en aumentar la representación en términos de números entre los cuerpos de representación, comisiones de trabajo y en obtener una mayor influencia en términos de ocupar posiciones de poder.

Hacia la mitad de los '90, la influyente voz de críticas como Crenshaw y la creciente ola de más políticas alarmistas del tipo "ley y orden", ejemplificadas en los arrestos obligatorios en situaciones de violencia doméstica, eventualmente impulsaron mayor preocupación, particularmente entre las voces progresistas del movimiento anti-violencia (Maguigan, 2002; Mills, 1999). No sería entonces hasta el cambio de milenio, que un coro creciente de críticas y una creciente evidencia del daño que el sistema de justicia penal venía provocando, que se produjeron nuevas movilizaciones sociales para responder tanto a la violencia de género como a la violencia policial (Bierria et al., 2011).

En marzo del 2000, con la aparición de INCITE! Women of Color Against Violence (Mujeres de Color Contra la Violencia), ahora llamada “INCITE! Women, Gender Non-Conforming, and Trans people of Color Against Violence (Mujeres, Personas No Binarias y Personas Trans de Color Contra la Violencia), con su conferencia inaugural “el color de la violencia”, una organización de mujeres racializadas adquirió fuerza (INCITE!, 2006). A diferencia de los primeros grupos de mujeres racializadas dentro del movimiento anti-violencia, la crítica al sistema de justicia penal y del apoyo de los sectores dominantes del movimiento a ese sistema quedó en el centro de este renovado movimiento. La articulación de una posición explícita feminista contra la violencia de género y al mismo tiempo de anti-criminalización, abrió la puerta a una amplia crítica hacia los sectores feministas dominantes entre un grupo de base racial y anti-violencia, integrado por personas que diseñan políticas públicas, estudiantes, investigador*s y activistas feministas y por la justicia racial (Bierria et al., 2011; Sokoloff, 2005). Desde entonces las críticas a la criminalización se han alineado en un continuum de preocupaciones expresadas en torno a la “excesiva dependencia del sistema de justicia penal” (DasGupta, 2003), la identificación de feminismos carcelarios y pro-criminalización (Bernstein, 2005, 2012), y a un llamado al análisis de las respuestas a la violencia de género con una visión más radicalizada de la abolición de la prisión (Bierria et al., 2011; INCITE!, 2006). Juntas, esas posiciones dan cuenta de varias y múltiples formas en las van perdiendo terreno cierto feminismo anti-violencia y sus demandas hegemónicas de criminalización.

IV. Visiones alternativas y prácticas: justicia restaurativa, justicia transformadora y responsabilidad comunitaria

La crítica al feminismo pro-criminalización y sus estrategias frente a la violencia doméstica y sexual ha inspirado visiones alternativas para la prevención e intervención ante la violencia. También ha generado un nuevo vocabulario que representa sus principios y prácticas subyacentes. Más comúnmente, los términos justicia restaurativa y justicia transformadora han sido usados para describir respuestas a la violencia de género que desafían a las salidas punitivas y retributivas.

“Justicia restaurativa” es un concepto más extendido y familiar, referido a las

respuestas alternativas. En sus formas contemporáneas, las prácticas de justicia restaurativa comenzaron a ser utilizadas en Nueva Zelanda en los '80 con jóvenes maoríes, continua y significativamente sobrerrepresentados en el sistema de justicia penal (Blagg, 2002). Mientras que los procesos identificados como justicia restaurativa varían ampliamente, quitan el foco de la concepción adversarial y binaria del conflicto centrado en víctima-victimario, por un enfoque que reconoce el impacto del daño como un asunto más amplio, en la comunidad, no sólo quienes están individualmente implicad*s. Los procesos de justicia restaurativa ofrecen un foro colectivo que eleva la voz de la víctima o sobreviviente, reconociendo el impacto en l*s miembr*s de la comunidad. Al mismo tiempo, permite al agresor comprender las implicancias de su acción. A diferencia del objetivo retributivo del sistema penal, aquí el foco está puesto en la reparación, rehabilitación y reintegración de la comunidad (Braithwaite & Strang, 2001).

Si bien se utiliza principalmente como una herramienta en el ámbito de la justicia juvenil, se ha comenzado a considerar, tentativamente, su uso en respuesta a la violencia doméstica o sexual (Ptacek, 2010, 2014; Strang & Braithwaite, 2002). Eso se ha circunscripto mayormente a Nueva Zelanda, en el ámbito de comunidades indígenas en Australia, algunas comunidades nativas en Canadá y Estados Unidos (Blagg, 2002; Burford, 1999; Coker, 1999, 2006; Ptacek, 2010). De la mano de un renovado interés, se ha aplicado en programas sobre violencia doméstica incluido el Proyecto “Resolución para Detener la Violencia” (The Resolve to Stop the Violence Project” o RSVP), impulsado por el Departamento de Policía de San Francisco (Gilligan & Lee, 2005) y los Círculos de Paz (Circles of Peace), una iniciativa de la justicia penal en Nogales, Arizona (Mills, Barocas, & Ariel, 2013). Como estos ejemplos muestran, aunque la justicia restaurativa se desarrolla como una alternativa al castigo penal, se practica podría dentro del mismo sistema penal (Smith, 2010). Establecida como un mecanismo diversificado, su implementación depende de la participación de al menos un representante estatal, como policías o jueces/zas. El monitoreo en cuanto a la participación y el control mismo también está alcanzado por los sistemas estatales.

Debido a la dependencia de los programas de justicia restaurativa de los mecanismos legales formales, se identificaron otro tipo de iniciativas denominadas bajo el criterio de “justicia transformadora”. A diferencia de la justicia restaurativa, se trata de herramientas difundidas en espacios de movimientos sociales alineados con

políticas abolicionistas de la prisión, oponiéndose no sólo al sistema penal sino a reformas que puedan servir para relegitimar el sistema existente de control del delito (Generation FIVE, 2007; Herzing & Ontiveros, 2011). Al rechazar el sistema de justicia penal, dado que es el principal responsable de la violenta opresión que sufren las comunidades más marginalizadas, la justicia transformadora se propone buscar respuestas que apelen a mecanismos de la propia comunidad o de la sociedad civil en forma más general (Bierria et al., 2011; Coker, 2002). Siguiendo tradiciones políticas más radicales, se basa en los liderazgos e intereses de esas comunidades. Ya sean actos individuales o comunitarios de violencia, l*s más impactad*s por esa violencia comprenden mejor y de manera más rápida las condiciones en las que esos actos de violencia se enmarcan (Generation FIVE, 2007). Finalmente, como miembr*s de la comunidad impactada por la violencia, pero también compartiendo espacio con víctimas y perpetradores de la violencia, poseen potencial para ser más receptiv*s de las experiencias de todas las partes involucradas, incluyendo mayor potencial para prevenir daños futuros, incluidos los que podrían provenir de la misma intervención del Estado (Bierria et al., 2011).

La transformación, a diferencia de la reparación, explícitamente reconoce que las formas interpersonales de violencia ocurren en contextos estructurales que incluyen pobreza, racismo, sexismo, homofobia, capacitismo y otras formas sistémicas de violencia (Bierria et al., 2011; Coker, 2002; Generation FIVE, 2007). Uniendo el análisis crítico de las condiciones neoliberales de retracción del Estado de Bienestar y encarcelamiento masivo se tiene una visión que comprende el sistema de justicia penal como una de las condiciones de mantenimiento de la violencia estructural. No se puede confiar en el sistema penal para intervenir ante el daño (Smith, 2010), mientras que la restauración implica el deseo de volver a las condiciones anteriores, la transformación requiere ir más allá.

Debido a que las soluciones de justicia transformadora tienden a ligar comunidades marginalizadas con espacios de movimientos sociales radicales por fuera de las instituciones, esos procesos han sido informales, descentralizados y mayormente indocumentados (Bierria et al., 2011). De hecho, se han basado en prácticas y principios de la justicia restaurativa pero llevados a ámbitos informales, contextos desinstitucionalizados, en los cuales redes sociales informales y líderes comunitarios funcionan como facilitadores y apoyo (Kelly, 2011; Kim, 2011). Las organizaciones que han adoptado este tipo de prácticas propias de la justicia transformadora han

tendido a ubicarse por fuera de organizaciones no gubernamentales o de provisión de servicios (Chen, Dulani, & Piepzna-Samarasinha, 2011).

Ese énfasis en las respuestas comunitarias o colectivas ha llevado a la afiliación con el establecimiento de responsabilidades comunitarias, respuestas que resaltan ese nivel como prioritario (Bierria et al., 2011; Kim, 2010). Esas intervenciones cambian el foco de la violencia desde actores individuales hacia las comunidades, que toman colectivamente el papel tanto de damnificadas como de perpetradoras. Las comunidades también dan espacio a la prevención, desarrollan instancias de intervención y transformación donde distintas intervenciones pueden ser imaginadas, iniciadas e implementadas. El énfasis en el nivel comunitario se plantea como una alternativa y un desafío para la autoridad del sistema de justicia penal, del sistema de cuidado de niñ*s e incluso de organizaciones no gubernamentales (Bierria et al., 2011; Chen et al., 2011).

Por ejemplo, Philly's Pissed (Enojades de Filadelfia) y Philly Stands Up (Filadelfia Se Planta) emergieron como respuestas organizacionales ante abusos sexuales en el marco de la comunidad anarco-punk en Filadelfia (Kelly, 2011). Con un foco inicial en el desarrollo de consecuencias comunitarias como respuestas a la violencia, sus intervenciones se basaron en prácticas y principios propios de las prácticas de operador*s de justicia restaurativa y de algunas de las políticas más explícitamente radicales de la justicia transformadora. Con el tiempo "Philly Stands" desarrolló procesos de largo plazo para involucrar a los perpetradores de violencia o "personas que causaron daño" y conjuntamente proporcionar críticas anti-opresivas, en un contexto comunitario de acompañamiento y sanación, para la rendición de cuentas.

En el 2004 en el área de San Francisco surgió Intervenciones Creativas (Creative Interventions), y desarrolló experiencias piloto de intervenciones comunitarias para casos de violencia doméstica y abuso sexual. En colaboración con organizaciones anti-violencia de migrantes, Creative Interventions se alineó con objetivos de justicia restaurativa para responder pragmáticamente a la necesidad de intervenciones concretas, viables y replicables frente a esa violencia (Kim, 2010, 2011). En contraste con los servicios tradicionales, el enfoque priorizó el involucramiento y la coordinación de redes sociales (eso es, amig*s, familia y miembro*s de la comunidad relacionados con situaciones específicas de violencia). Durante el período piloto, Creative Interventions ofreció un espacio físico para encuentros individuales o

grupales con información de recursos de apoyo disponible para pensar estrategias frente a la violencia. Su personal servía como facilitador, haciendo preguntas y promoviendo diálogos que permitieran clarificar lo que frecuentemente eran complejas dinámicas de violencia, identificando aliad*s comunitari*s y mapeando las opciones posibles. El diseño y la implementación de las intervenciones fue creada e implementadas por víctimas o sobrevivientes y un grupo de personas seleccionado por ellas. Además, la organización inició el Proyecto de Narración y Organización (StoryTelling & Organization Project o STOP), reuniendo historias de personas de todo el mundo que hubieran implementado intervenciones comunitarias ante formas íntimas o comunitarias de violencia que no se hubieran basado en la intervención de organismos encargados de hacer cumplir la ley u otras organizaciones de provisión de servicios (Herzing & Ontiveros, 2011). A partir de las lecciones aprendidas en el marco de la experiencia piloto, Creative Interventions desarrolló un modelo de intervención comunitario frente a la violencia que consiste en marcos conceptuales, historias, hojas de ruta y consejos para miembro*s de comunidades caracterizadas por la diversidad racial y/o étnica, diversidad de niveles de educación y orientaciones políticas, y otros conocimientos (Kim, 2011).

Si bien estas experiencias de justicia transformadora siguen estando en formación, sus impulsor*s han continuado trabajando junt*s para fortalecerlas. Las iniciativas desarrolladas en marcos organizacionales, regionales y comunitarios específicos pueden diferir ampliamente. Sin embargo, la frecuente comunicación informal respecto a puntos de progreso y estrategias para generar oportunidades políticas y materiales, ha servido para articular principios en común, desarrollar prácticas de intervención y expandir la accesibilidad en comunidades marginalizadas. Esos modelos de justicia transformadora han servido para cambiar, a nivel social, el paisaje de la justicia y sus valores, el lenguaje y prácticas descentralizadas que reflejan los logros alcanzados en gran parte por feministas de color (Bierria et al., 2011).

V. Conclusión

Las tasas de encarcelamiento se han multiplicado por cinco en las últimas cuatro décadas. En función de esto, la alarma pública en torno al costo social y económico de la criminalización y su impacto desproporcionado sobre comunidades de color, han comenzado a dismantelar el sentido común que legitima la criminalización como

respuesta primaria ante la violencia de género. Asimismo, reconociendo el rol de la ideología neoliberal y sus políticas en cuanto a la criminalización de problemas sociales y su priorización de la responsabilidad individual en los modelos de intervención y servicios sociales ha llevado a una revisión de los abordajes más humana, comunitaria y liberadora (Bierria et al., 2011).

La justicia restaurativa y la justicia transformadora proporcionan marcos prometedores para guiarnos hacia nuevas prácticas y políticas. Aunque activistas desde los márgenes o desde organizaciones marginales han hecho grandes esfuerzos en implementar estos marcos y prácticas, todavía existe una brecha demasiado amplia entre esos esfuerzos informales y comunitarios, y las formas más tradicionales de prestación de servicios (Liebenberg, Ungar, & Ikeda, 2013).

Un grupo de investigador*s comprometid*s con el trabajo social lideró la visibilización de esta necesidad de tener opciones alternativas de justicia restaurativa y transformadora (Burford & Adams, 2004; Kim, 2010, 2011; Levenson & Ackerman, 2016; Mills, Barocas, & Ariel, 2013; Pennell, 2006; Umbreit & Armour, 2011; van Wormer, 2006). Trabajando junto con profesionales del derecho con perspectiva crítica (Coker, 1999, 2002, 2006; Goodmark, 2011; Coker & Macquoid, 2015), han instalado el lenguaje de la justicia restaurativa y la justicia transformadora en el campo académico y político. Much*s de es*s impulsor*s también han sido pioner*s en la implementación concreta de prácticas restaurativas y transformadoras (Burford, 1999; Kim, 2010, 2011; Mills et al., 2013; Pennell & Burford, 2002).

Si bien se ha avanzado en prácticas restaurativas en el ámbito escolar, de la justicia juvenil y de bienestar infantil (Burford & Adams, 2004; Pennell, 2006; Umbreit & Armour, 2011), activistas y decisor*s mantiene mayor cautela sobre la aplicación de estas prácticas de justicia en situaciones de violencia de género.

En los últimos años, sectores del movimiento anti-violencia comenzaron un período de reflexión, investigando las consecuencias de todo este largo tiempo invertido en la criminalización y sus impactos negativos, particularmente en las comunidades más atravesadas por la violencia estatal. Las conversaciones entre impulsor*s de la justicia restaurativa y transformador y referent*s del establishment del movimiento anti-violencia contribuyen a la conformación de alianzas y an la identificación de ámbitos para la adopción de estas prácticas, que permitan abordar más ampliamente la violencia doméstica y sexual en distintos lugares de EEUU. Espacios nuevos como

la Conferencia sobre Violencia Racial de INCITE!, organizada en Chicago en 2015, y la Conferencia “Converge”, que tuvo lugar en Miami en 2014, han amplificado el trabajo de las feministas de color que ya habían avanzado en experiencias de implementación de prácticas de justicia transformadora y restaurativa como respuesta a la violencia de género. Ellas también aumentaron la visibilización de los daños que los remedios recurrentes han causado en comunidades de color, migrantes, pobres, de lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros, queers/disident*s (LGBTQ) y personas con discapacidades.

Las demandas de los movimientos sociales contemporáneos para transformar las respuestas habituales ante la violencia institucional son un llamado urgente para la creación de respuestas restaurativas y transformadoras. Personas transgénero y personas no binarias, marginalizadas no sólo por sectores del feminismo hegemónico sino también por feministas radicales de color, demandan crecientemente por el reconocimiento de su extrema vulnerabilidad a la violencia interpersonal, comunitaria y estatal (Mogul, Ritchie, & Whitlock, 2011; Smith & Stanley, 2011; Spade, 2011).

Los frecuentes asesinatos de personas negras transgénero en EEUU funcionan como una mórbida evidencia contemporánea de la vulneración de las vidas transgénero, y han motorizado campañas y plataformas en redes sociales tales como #LasVidasNegrasTransgéneroImportan (#TransgenderBlackLivesMatter), lo que visibilizó tanto la violencia de género contra las comunidades afro-americanas como la diversidad de aquell*s que son objeto de dicha violencia dentro de las comunidades afroamericanas (BlackLivesMatter, s/f). Las personas transgénero negras, en particular, han asumido un liderazgo en el desarrollo de análisis innovadores sobre las formas interseccionales de violencia y exigido a los movimientos sociales nuevas estrategias que no sean complacientes con la violencia cultural de la “policía de género” y la violencia estatal de los arrestos, procesamientos y encarcelamientos (Smith & Stanley, 2011; Spade, 2011).

Todas las comunidades toleran y sostienen la violencia de género y en todas las comunidades hay oportunidades para resistirse frente a ella. Sin embargo, las nociones de sanación, reintegración y reparación son una promesa específica para comunidades devastadas por la intersección entre violencias íntimas, comunitarias y estructurales y, más recientemente, el impacto de cuatro décadas de políticas de encarcelamiento masivo. El apoyo colectivo y la responsabilidad comunitaria puede

proveer nociones de autodeterminación, prácticas culturalmente significativas y la construcción o reconstrucción de la salud comunitaria. Abordajes que apoyan la narración de historias y la creación de narrativas reparatorias pueden incluir diversas formas y maneras en que las personas pueden comunicarse y aprender. En el movimiento desde el feminismo carcelario hacia la justicia transformadora, han sido las comunidades más marginalizadas y vulnerables quienes proveyeron liderazgos orientados a reimaginar metas anti-violencia y prácticas liberadoras arraigadas en las comunidades en conflicto. En las mejores tradiciones de trabajo social y compromiso con la sociedad hacia la justicia social, esas comunidades sirven como fuentes de evidencia, inspiración y futuras trayectorias.

Reconocimientos. Me gustaría reconocer los espíritus creativos y colectivos que nos han precedido, únete a con nosotros, aún estamos por liderar el camino hacia la liberación, con especialmente agradecimiento a INCITE! Women, Transgender and Gender Non-Conforming People of Color Against Violence (Mujeres, Personas No Binarias y Personas Trans de Color Contra la Violencia).

Financiamiento. Este trabajo fue apoyado por el Center for Research on Social Change, University of California, Berkeley and the University of California Center for New Racial Studies.

Referencias bibliográficas

Alexander, M. (2010). *The new Jim Crow: Mass incarceration in the age of colorblindness*. New York, NY: New Press.

Bernstein, E. (2005). Militarized humanitarianism meets carceral feminism: The politics of sex, rights, and freedom in contemporary antitrafficking campaigns. *Signs*, 36(1), 45–71.

Bernstein, E. (2012). Carceral politics as gender justice? The “traffic in women” and neoliberal circuits of crime, sex, and rights. *Theoretical Sociology*, 41, 233–259.

Bierria, A., Kim, M. E., & Rojas, C. (2011). Introduction. Community accountability: Emerging movements to transform violence. *Social Justice*, 37(4), 1–11.

Bierria, A., Shim, H., Kim, M., & Kane, E. (2015). Free Marissa Now and Stand with NanHui: A conversation about parallel struggles. *The Feminist Wire*. Retrieved from www.thefeministwire.com/2015/06/free-marissa-and-stand-with-nan-hui/

BlackLivesMatter. (n.d.). The loud silence when trans women of color are killed. Retrieved from <http://blacklivesmatter.com/the-loud-silence-when-trans-women-of-color-are-killed/>

Blagg, H. (2002). Restorative justice and aboriginal family violence: Opening a space for healing. In H. Strang & J. Braithwaite (Eds.), *Restorative justice and family violence* (pp.

191–205). Cambridge, England: Cambridge University Press. Bonczar, T. P. (2003). *Prevalence of imprisonment in the U.S. population, 1974–2001*. Bureau of Justice Statistics (Special Report, NCJ 197976). Washington, DC: Bureau of Justice Statistics.

Braithwaite, J., & Strang, H. (2001). Introduction: Restorative justice and civil society. In H. Strang & J. Braithwaite (Eds.), *Restorative justice and civil society* (pp. 1–13). Cambridge England: Cambridge University Press.

Bumiller, K. (2008). *In an abusive state: How neoliberalism appropriated the feminist movement against sexual violence*. Durham, NC: Duke University Press.

Burford, G. (1999). Letting the family speak about violence: Research findings on family group conference use in domestic violence. *Child Care in Practice*, 5(4), 350–360.

Burford, G., & Adams, P. (2004). Restorative justice, responsive regulation and social work, *Journal of Sociology and Social Welfare*, 31(1), 7–26.

Carson, E. A. (2015). *Prisoners in 2014* (Special Report, NCJ 248955). Washington, DC: Bureau of Justice Statistics.

Chen, C. I., Dulani, J., & Piepzna-Samarasinha, L. L. (Eds.). (2011). *The revolution starts at home: Confronting intimate violence within activist communities*. Boston, MA: South End Press.

Coker, D. (1999). Enhancing autonomy for battered women: Lessons from Navajo peacemaking. *UCLA Law Review*, 47, 1–111.

Coker, D. (2002). Transformative justice: Anti-subordination processes in cases of domestic violence. In H. Strang & J. Braithwaite (Eds.), *Restorative justice and family violence* (pp. 128–152). Cambridge, England: Cambridge University Press.

Coker, D. (2006). *Restorative justice, Navajo peacemaking and domestic violence*. Theoretical

- Criminology, 10(1), 67–85. Coker, D., & Macquoid, A. D. (2015). Why opposing hyperincarceration should be central to the work of the anti-domestic violence movement. *University of Miami Race & Social Justice Legal Review*, 5, 586–601.
- Crenshaw, K. (1989). Demarginalizing the intersection of race and sex: A Black feminist critique of antidiscrimination doctrine, feminist theory and antiracist politics. *University of Chicago Legal Forum*, 1989(1), 139–168.
- Crenshaw, K. (1991). Mapping the margins: Intersectionality, identity politics, and violence against women of color. *Stanford Law Review*, 43(6), 1241–1299.
- DasGupta, S. (2003). Safety and justice for all: Examining the relationship between the women's antiviolence movement and the criminal legal system. New York, NY: Ms. Foundation for Women.
- Gallo, C., & Kim, M. (2016). Crime policy and welfare policy. *Oxford Handbook Online*. doi:10.1093/oxfordhb/978019993583.013.46
- Garland, D. (2001). *The culture of control: Crime and social order in contemporary society*. Chicago, IL: University of Chicago Press.
- Garza, A. (2014). A herstory of the #BlackLivesMatter movement. *The Feminist Wire*. Retrieved from <http://www.thefeministwire.com/2014/10/blacklivesmatter-2/>
- Generation FIVE. (2007). *Toward transformative justice: A liberatory approach to child sexual abuse and other forms of intimate and community violence*. San Francisco, CA: Author.
- Giddings, P. (1984). *When and where I enter: The impact of Black women on race and sex in America* (2nd ed.). New York, NY: Harper Collins.
- Gilligan, J., & Lee, B. (2005). The resolve to stop the violence project: Reducing violence in the community through a jail-based initiative. *Journal of Public Health*, 29(2), 143–148.
- Goodmark, L. (2011). *A troubled marriage: Domestic violence and the legal system*. New York, NY: New York University Press.
- Gottschalk, M. (2006). *The prison and the gallows: The politics of mass incarceration in America*. Cambridge, England: Cambridge University Press.
- Gross, K. N. (2015). African American women, mass incarceration, and the politics of protection. *The Journal of American History*, 102(1), 25–33.
- Herzing, R., & Ontiveros, I. (2011). *Making our stories matter: The storytelling &*

organizing project.

In C. Chen, J. Dulani, & L. L. Piepzna-Samarasinha (Eds.), *The revolution starts at home: Confronting intimate violence within activist communities* (pp. 207–216). Boston, MA: South End Press.

INCITE! Women of Color Against Violence. (2006). *The INCITE! anthology*. Cambridge, MA: South End Press.

Kelly, E. (2011). Philly stands up: Inside the politics and poetics of transformative justice and community accountability in sexual assault situations. *Social Justice*, 37(4), 44–57.

Kim, M. E. (2010). Alternative interventions to intimate violence: Defining political and pragmatic challenges. In J. Ptacek (Ed.), *Restorative justice and violence against women* (pp. 193–217). New York, NY: Oxford University Press.

Kim, M. E. (2011). Moving beyond critique: Creative interventions and reconstructions of community accountability. *Social Justice*, 37(4), 14–35.

Kim, M. E. (2012). Challenging the pursuit of criminalization in an era of mass incarceration. *British Journal of Social Work*, 43(7), 1276–1293.

Levenson, J. S., & Ackerman, A. (2016, July 19). The Stanford rape case: Maybe we're having the wrong conversation? *Psychology Today*. Retrieved from <https://www.psychologytoday.com/blog/the-guest-room/201607/the-stanford-rape-case>

Liebenberg, L., Ungar, M., & Ikeda, J. (2013). Neo-liberalism and responsabilisation in the discourse of social service workers. *British Journal of Social Work*. Advance online publication. doi:10.1093/bjsw/bct172

Maguigan, H. (2002). Wading into Professor Schneider' 'murky middle ground' between acceptance and rejection of criminal justice responses to domestic violence. *American University Journal of Gender, Social Policy & the Law*, 11(2), 427–446.

Mills, L. (1999). Killing her softly: Intimate abuse and the violence of state intervention, *Harvard Law Review*, 113(2), 550–613.

Mills, L. G., Barocas, B., & Ariel, B. (2013). The next generation of court mandated domestic violence treatment: A comparison study of batterer intervention and restorative justice programs. *Journal of Experimental Criminology*, 9, 65–90.

Mogul, J. L., Ritchie, A. J., & Whitlock, K. (2011). *Queer (in) justice: The criminalization of LGBT people in the United States*. Boston, MA: Beacon Press.

- Pennell, J. (2006). Restorative practices and child welfare: Toward an inclusive civil society. *Journal of Social Issues*, 62(2), 259–279.
- Pennell, J., & Burford, G. (2002). Feminist praxis: Making family group conferencing work. In H. Strang & J. Braithwaite (Eds.), *Restorative justice and family violence* (pp. 108–127). Cambridge, England: Cambridge University Press.
- Pleck, E. (1987). *Domestic tyranny: The making of American social policy against family violence from colonial times to the present*. New York, NY: Oxford University Press.
- Ptacek, J. (Ed.). (2010). *Restorative justice and violence against women*. New York, NY: Oxford University Press.
- Ptacek, J. (2014). Evaluation research on restorative justice and intimate partner violence: A review and critique. Retrieved from <http://uknowledge.uky.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1008&context=ipv>
- Richie, B. E. (2012). *Arrested justice: Black women, violence and America's prison nation*. New York, NY: New York University Press.
- Schechter, S. (1982). *Women and male violence: The visions and struggles of the battered women's movement*. Boston, MA: South End Press.
- The Sentencing Project. (2012). *Incarcerated women factsheet*. Retrieved from http://www.sentencingproject.org/doc/publications/cc_Incarcerated_Women_Factsheet_Sep24sp.pdf
- Simon, J. (2007). *Governing through crime: How the war on crime transformed American democracy and created a culture of fear*. New York, NY: Oxford University Press.
- Smith, A. (2010). Beyond restorative justice: Radical organizing against violence. In J. Ptacek (Ed.), *Restorative justice and violence against women* (pp. 255–278). New York, NY: Oxford University Press.
- Smith, N., & Stanley, E. A. (Eds.). (2011). *Captive genders: Trans embodiment and the prison industrial complex*. Oakland, CA: AK Press.
- Sokoloff, N. J. (Ed.). (2005). *Domestic violence at the margins: Readings on race, class, gender, and culture*. New Brunswick, NJ: Rutgers University Press.
- Soss, J., Fording, R. C., & Schram, S. F. (2011). *Disciplining the poor: Neoliberal paternalism and the persistent power of race*. Chicago, IL: University of Chicago

Press.

Spade, D. (2011). *Normal life: Administrative violence, critical trans politics, and the limits of law*. Brooklyn, NY: South End Press.

Strang, H., & Braithwaite, J. (Eds.). (2002). *Restorative justice and family violence*. New York, NY: Cambridge University Press.

Thuma, E. (2015). Lessons in self-defense: Gender violence, racial criminalization, and anticarceral feminism. *Women's Studies Quarterly*, 43(3–4), 52–71.

Umbreit, M. S., & Armour, M. P. (2011). Restorative justice and dialogue: Impact, opportunities, and challenges in the global community. *Washington University Journal of Law & Policy*, 36, 65–89.

Van Wormer, K. (2006). The case for restorative justice: A crucial adjunct to the social work curriculum. *Journal of Teaching in Social Work*, 26(3–4), 57–69.

Wacquant, L. (2009). *Punishing the poor: The neoliberal government of social insecurity*. Durham, NC: Duke University Press.

Weaver, V. M. (2007). Frontlash: Race and the development of punitive crime policy. *Studies in American Political Development*, 21, 230–265.

¿POR QUÉ LA SENTENCIA CONTRA LARRY NASSAR NO FUE “JUSTICIA TRANSFORMADORA”?¹

Kelly Hayes y Mariame Kaba 05/02/2018

El 24 de enero, Larry Gerard Nassar, el médico del equipo nacional de gimnasia de EEUU fue condenado de 40 a 175 años de prisión por abuso sexual de personas menores. Luego de una semana de toma de declaraciones a las víctimas de Nassar, la sentencia fue emitida por la Jueza Rosmarie Aquilina. Ella señaló que, si la Constitución no le prohibiera impartir castigos crueles e inusuales, lo hubiera condenado a ser él mismo víctima de violencia sexual. Tuvo que conformarse con una sentencia a prisión de la que nunca podría salir vivo, diciendo (con gran aplauso público) “acabo de firmar su sentencia de muerte”.

En medio de la agitación cultural de nuestra sociedad en torno a la violencia sexual, Aquilina tocó la fibra de much*s sobrevivientes que quieren y necesitan pensar que la justicia es posible bajo este sistema. Al ofrecer un micrófono a las sobrevivientes y dirigir un lenguaje violento y vengativo a un acusado ampliamente odiado, Aquilina fue recompensada con el estatus de un ícono instantáneo. Como era de esperar, actualmente está evaluando postularse para la Corte Suprema de Justicia de Michigan.

El caso suscitó numerosas notas de opinión, incluyendo el equivocado y desinformado artículo “La justicia transformadora de la Jueza Aquilina”, de Sophie Gilbert. Allí se resalta cómo estos momentos constituyen un desafío para aquel*s que están

1 Originalmente titulado “The sentencing of Larry Nassar was not ‘transformative justice’. Here’s why” y publicado en [The Appeal](#), un medio sin fines de lucro que produce noticias e informes sobre cómo la política pública, la política y el sistema legal afectan las poblaciones más vulneradas de EEUU. Traducido por Sofía Duarte.

comprometid*s con transformar al sistema carcelario –incluyendo personas como nosotr*s, que estamos comprometid*s con una justicia para l*s sobrevivientes de abusos sexuales, pero que también creemos que la cárcel no es la respuesta correcta y que debe ser abolida. Desacreditamos al sistema y abogamos por cambios largamente adeudados. Pero, cuando el sistema atrapa a las personas que detestamos, tenemos una cierta sensación de satisfacción. Cuando vemos a los acusados como símbolos de lo que más tememos y despreciamos, nuestra creencia de que no hay justicia posible bajo este sistema, es puesta a prueba.

Así, como todas las pruebas de fe, este escenario nos llama a comprometernos nuevamente con una verdadera justicia transformadora. Y para poder hacerlo, debemos recordarnos a nosotr*s mism*s qué es la justicia transformadora y por qué no se parece en nada a la muerte civil sentenciada por Aquilina.

“Justicia transformadora” no es una frase florida para describir a un procedimiento judicial que nos entrega un resultado que nos gusta. Es un proceso comunitario desarrollado particularmente por el activismo antirracista contra la violencia, que busca crear respuestas a la violencia que hagan lo que el castigo penal no logra: proveer acompañamiento y seguridad para las personas damnificadas, reflexionar sobre el contexto que propició los hechos que produjeron daño, y pensar cómo ese contexto puede ser cambiado para evitar que vuelva a ocurrir. Es un trabajo difícil, que requiere tiempo y que está siendo desarrollado por organizaciones como Generación 5 (Generation 5), Intervenciones Creativas (Creative Interventions) y el Colectivo de Justicia Transformadora del Área de la Bahía (Bay Area Transformative Justice Collective). No está basada en un enfoque punitivo (de hecho, requiere que contengamos este tipo de impulso), prioriza la sanación, la reparación y la asunción de responsabilidades.

Una verdadera justicia transformadora implicaría que una víctima pueda acercarse a contar el daño que sufrió años atrás y que se le crea desde el primer momento. Inmediatamente se busca identificar el daño, centralizándonos en sus preocupaciones y experiencias. Luego, nos focalizaríamos en la persona responsable del daño, pero sin despreciar su humanidad. Esto significa que tenemos que reconocer que a veces las personas que lastiman a otr*s también han sido lastimad*s. Entendiendo el daño es originado por situaciones dominadas por el estrés, la escasez y la opresión, por eso

una forma de prevenir la violencia es asegurarnos que la gente tenga el apoyo para conseguir todo lo que necesita. Debemos crear una cultura que permita a las personas asumir la responsabilidad por la violencia y los daños ocasionados. El sistema penal de castigos promete adjudicar responsabilidad por la violencia generada, pero bien sabemos que en realidad es una forma de violencia sistemáticamente dirigida sobre pobres, personas con discapacidades y personas racializadas, que tampoco reduce la violencia en nuestra sociedad.

Una verdadera asunción de responsabilidad nos llama a responder al daño que ocurre porque la persona responsable estaba luchando con una enfermedad mental, garantizándole un tratamiento de alta calidad. Si la violencia emerge producto de la pobreza y desesperación, crear las condiciones de supervivencia dignas debería prevenir un daño futuro. Si fue originada por la misoginia o el sexismo aprehendido en el seno familiar o cultural, es mucho más probable alcanzar resultados positivos a través de un proceso comunitario que le permita a la persona responsable reflexionar sobre eso, que su encarcelamiento en una celda donde experimentará más violencia. Finalmente, en un verdadero proceso de justicia transformadora, no permitiríamos que esos daños se escuden en personas e instituciones poderosas. Insistiríamos en focalizarnos no sólo en individuos sino también en las instituciones y estructuras que perpetúan, fomentan y sostienen la violencia interpersonal. En el caso de Nassar, esto incluye a las autoridades de la Universidad del Estado de Michigan y al equipo nacional de gimnasia, quienes ignoraron las primeras divulgaciones sobre abuso sexual y no tomaron acciones para frenar su comportamiento violento. La sentencia de la jueza Aquilina tampoco cumplió ninguno de estos objetivos.

Sin embargo, hay quienes dicen que incluso si el sistema en sí es injusto, a veces puede hacer justicia –y que debemos reconocer a esa justicia cuando la vemos. Queremos ser clar*s sobre este punto: nuestro sistema de castigo, que está enraizado en el genocidio y la esclavitud, y que continúa replicando las funciones de esas atrocidades, nunca puede ser considerado justo. Las prisiones son un reflejo del racismo estructural de los EEUU, que avala que algunas personas sean tratadas como si no fueran seres humanos, y como consecuencia, factibles de ser sometid*s a todo tipo de explotación, tortura o abuso. Este es el legado “anti-negro” (anti-blackness) en los EEUU. Independientemente de que el sistema aprisione a personas no negras, el complejo industrial carcelario continúa siendo estructuralmente un

aparato “anti-negr*s”, firmemente arraigado en la continua dependencia de los EEUU de la explotación financiera y el control social de las personas negras. Esto puede ser visto en disparidades que persisten en todos los niveles del sistema de justicia penal, desde los arrestos hasta los encarcelamientos.

Pero incluso si creemos firmemente que la sentencia contra Nassar es injusta, nos preguntamos si deberíamos simplemente quedarnos sentad*s mientras el público aplaude la sentencia. ¿Quién puede querer defender a un violador serial? Después de todo, la realidad es que la mayoría de los violadores nunca van a ir a juicio, y mucho menos ser declarados culpables o condenados a prisión. Entonces nos preguntamos si no deberíamos quedarnos callad*s y dejar que el sistema “funcione” esta vez, imponiendo una sentencia draconiana.

Pero quizás lo que sucede es que tenemos miedo de las preguntas que nos harían si nos manifestamos en contra de la sentencia de Nassar. ¿Qué podríamos decir cuando las personas que ya de por sí son hostiles a la justicia transformadora exijan agresivamente una “solución” para abordar las aborrecibles acciones de Nassar? Alguien preguntará “¿Cuál es tu alternativa a la sentencia de muerte para alguien que cometió actos tan atroces como los que cometió Nassar?”, como si crear una sociedad más segura pudiera recaer en los hombros de simples individuos en vez de ser un proyecto colectivo decidido en comunidad. Alguien podría tener la tentación de levantar la mano y decir “más vale malo conocido que bueno por conocer”. En otras palabras, seguimos estancad*s en el pensamiento de que el sistema penitenciario es el único remedio cuando, por ejemplo, tenemos que abordar la violencia sexual.

En nuestra opinión, esto no es viable. Tenemos que poder diferenciarnos de las multitudes que aplauden y festejan “sentencias de muerte”. Ahora más que nunca, debemos invitar a la gente a pensar una nueva visión de justicia.

Es cierto que nuestra visión es incompleta. No hay una hoja de ruta para lograr justicia porque, bajo este sistema, nunca logramos verla. Pero nuestro sistema actual ha sido exhaustivamente mapeado, y ya ha fallado. Mientras tod*s albergamos temores acerca de lo que significa que las personas “peligrosas” caminen entre el resto, sabemos que eso siempre ha sucedido, y que el propósito del sistema carcelario no es el de distinguir “lo bueno” de “lo malo”.

Tenemos que reconocer que simplemente no sabemos, ni podemos saber, cómo podría

ser la prevención o resolución del daño en condiciones más justas. Mientras continúen existiendo las estructuras que infunden desesperación, algunas personas seguirán siendo moldeadas por la desesperación. Y mientras perpetuemos la criminalización masiva –un manto de seguridad muy similar a la “ropa del emperador” del cuento–, nunca sabremos cómo es vivir de otra manera. Si nuestra rabia y disgusto pueden impulsarnos a veces a respaldar la violencia del estado carcelario, ¿cómo podemos esperar llegar a quienes expresan escepticismo respecto de nuestra visión?

La justicia transformadora abarca experimentos creativos y dinámicos que ocurren alrededor de todo el mundo. También supone el renacimiento de herramientas que nos fueron arrebatadas por una sociedad que no confiaba en nuestra capacidad de resolver el daño sin brutalidad. Como educador y organizador, James Kilgore escribió “Los tribunales tribales anteriores a 1824 incorporaron un enfoque restaurativo que difería enormemente del sistema punitivo y adversarial de los EEUU”. Al considerar a la justicia nativa insuficientemente punitiva y, por consiguiente, incivilizada, el gobierno federal asumió la jurisdicción sobre todas las violaciones a la Ley de Delitos Mayores (Mayor Crimes Act) cometidos en las reservas nativas. El resultado para la población nativa fue devastador, ya que las difíciles condiciones en las que se encontraban facilitaron su criminalización, aumentando las tasas de encarcelamiento.

Esto no quiere decir que tengamos que perder toda esperanza. Algunos esfuerzos nos dicen que la recuperación es posible: como el del Círculo Holístico de Sanación de la Comunidad de las Primeras Naciones de Hollow Water (Hollow Water First Nations Community Holistic Healing Circle), una iniciativa de justicia comunitaria generada a partir de la reconciliación. Al establecer prácticas de justicia curativa basadas en las enseñanzas de los pueblos Anishnabe, la comunidad de Hollow Water desarrolló un proceso que interrumpió los ciclos de abuso intracomunitarios y de encarcelamiento. Pero como tantas otras formas de justicia que hemos perdido bajo la violencia colonial, no estamos hablando simplemente acerca de la necesidad de dismantelar el sistema. Estamos hablando de un proceso de construcción y de creatividad, para todas las personas cuyos sistemas de justicia fueron arrasados o erradicados por el proyecto político “americano”.

Neutralizar las amenazas percibidas como si estuviéramos en un juego interminable de golpes, no es el camino a la seguridad. Para crear ambientes más seguros, las personas y sus circunstancias deben ser transformadas. No podemos seguir discutiendo sobre

policías, procesamientos, jueces/zas o sistemas de encarcelamiento, sin aceptar que la prisión es un mecanismo de muerte civil y explotación.

Cuando dicen “¿Qué haríamos sin la cárcel?”, lo que realmente están diciendo es “¿qué haríamos sin la muerte civil, la explotación y la violencia estatal?”. Esta es una vieja pregunta, pero la respuesta es la misma de siempre: haremos lo que sea necesario para construir una sociedad que no reorganice continuamente la esclavitud con simples lavadas de cara, mientras se hace llamar a sí misma “libre”. Para conocer la libertad y la seguridad, haciendo las paces con nuestros propios miedos, el proceso pasivo del castigo debe ser reemplazado por uno activo en enmiendas y toma de responsabilidad. La transformación es posible pero no será televisada y, ciertamente, no será facilitada por personas como la Jueza Rosmarie Aquilina.

ENCARCELAR A LAS PERSONAS NO NOS AYUDA A COMBATIR LA VIOLENCIA SEXUAL¹

Ann Russo 15/05/2019

En 2017, el hashtag #MeToo por el acoso sexual en Hollywood condujo a muchas personas, incluyendo muchas celebridades destacadas, a compartir públicamente sus historias de violencia y acoso sexual.

Los reportes eran desgarradores y ocasionaron en el público enojo, furia, y una exigencia por la asunción de responsabilidades, pero también generaron negación, minimización y culpabilización de las víctimas. Se motivó a millones de personas –mujeres, varones, queer, cis, transgénero e intersexuales– a contar sus historias en redes sociales, en medios de comunicación, así como al interior de clases, organizaciones, familias y relaciones sentimentales. Recuerdo el pánico de abrir Facebook por l*s cientos de amigu*s, estudiantes, colegas, co-organizador*s y conocid*s compartiendo sus historias de violencia sexual y sus devastadoras consecuencias. También recuerdo el dolor de much*s que sintieron que no podían compartir sus historias, no se sintieron segur*s de hacerlo y/o no quisieron contribuir a destapar el trauma sin ningún espacio de contención, sanación o justicia.

En respuesta, los medios dieron más atención a celebridades, en la mayoría de los casos personas blancas y heterosexuales –las más privilegiadas y con mayor acceso a medios de comunicación. Las más marginalizadas continuaron siendo marginalizadas –personas trans, queer, no binari*s, personas racializadas, trabajador*s sexuales y ot*es con trabajos de clase obrera o situación laboral precarizada, indocumentad*s,

¹ Originalmente titulado “Locking people up won’t help combat sexual violence” y publicado en [Transform Harm](#). Traducido por Ludmila Azcue.

en situación de calle, personas que están o habían estado en prisión–; tod*s aquel*s que son más vulnerables a la violencia interpersonal, laboral e institucional.

Incluso cuando salió a la luz que el movimiento “MeToo” comenzó originalmente con Tarana Burke, una mujer negra coordinadora de un espacio de apoyo para mujeres jóvenes negras y racializadas 10 años antes, la historia se mantuvo concentrada en las celebridades. A pesar de que se convocó a las personas a aclamar #MeToo, no todas las historias personales fueron bienvenidas y algunas fueron activamente rechazadas, particularmente cuando no encajaban en el marco binario dominante integrado por mujeres como víctimas y varones como agresores. Yo presencié instancias en las que mujeres –identificadas como sobrevivientes en Facebook directamente silenciaron a sobrevivientes que eran trans y/o varones heterosexuales e identificados como gays, así como mujeres trans, con base en que era “nuestro momento”, no de “ell*s”.

I. Feminismo carcelario

El #MeToo permaneció enfocado en casos individuales (mujeres individuales violentadas por individuos varones). Las estructuras y contextos culturales, institucionales e históricos fueron silenciados e invisibilizados. Mientras nos dirigíamos hacia sensaciones de enojo e ira, los caminos más cercanos nos ofrecían pocas posibilidades de cambios verdaderos. Las convocatorias se convirtieron en una plataforma para demandar responsabilidad de los perpetradores, pero sin ninguna discusión acerca de cómo debería lograrse más allá de los juicios y/o que las personas sean despedidas, desinvitadas, degradadas o boicoteadas.

El diálogo permaneció enmarcado por una mirada punitiva dominante, supeditado a mecanismos ya existentes que no generaban responsabilidad o verdadero cambio. El feminismo carcelario asume que la violencia es causada por individuos aislados, que el castigo individual o el rechazo es la única y mejor opción disponible, y que el sistema es mayormente justo. Concibe al acoso y el abuso sexual como una conducta “aberrante” en lugar de sistemática y, por lo tanto, trabaja para crear leyes, políticas y procedimientos más duros, a la par que incrementa la vigilancia policial, la persecución y el encarcelamiento.

Estas soluciones individualistas nunca previnieron la violencia, la mayoría de las personas no usan estos mecanismos, y las políticas en realidad no existen para

prevenir las formas de acoso y violencia sexual más sancionados socialmente. El sistema penal, profundamente arraigado en el racismo, clasismo, misoginia, xenofobia y la discriminación contra personas con discapacidades, ofrece poco apoyo a quienes son más vulnerables frente a la violencia, quienes a menudo son quienes resultan criminalizad*s.

Hay más de 80.000 personas encarceladas en Inglaterra y Gales. Más de la mitad de las mujeres en prisión refieren haber experimentado violencia emocional, psicológica o sexual durante su infancia, y el 46% experimentó violencia doméstica. Las personas negras en Inglaterra y Gales tienen el triple de posibilidades de ser arrestadas que las personas blancas, y están tremendamente sobrerrepresentadas entre la población carcelaria.

II. Justicia transformadora y sanadora

Las perspectivas abolicionistas emergen de esas realidades y buscan ofrecer un camino hacia una justicia sanadora y transformadora. En lugar de un sistema penal individualista, adversarial y punitivo, la justicia transformadora busca construir contención, intervención, asunción de responsabilidad y transformación de una manera colectiva y comunitaria. Nos hace considerar varias preguntas clave.

¿Qué necesitan las personas que han experimentado o han sido afectadas por la violencia? ¿Cómo podemos apoyar de la mejor manera a las personas en procesos de sanación y de asunción de responsabilidad? Cuando las personas han sido damnificadas, ¿qué quieren y necesitan de quien las ha dañado? ¿Qué podría lograr un activo proceso de asunción de responsabilidad por el daño que hemos causado, al que hemos contribuido y/o sido cómplices? ¿Cómo se vería un proceso de responsabilización no basado en el castigo, la venganza y la ira reactiva, sino orientado hacia el cambio y la restauración? ¿Cómo podemos interrumpir, desplazar y transformar la opresión y la violencia sistemáticas sin reproducir las estructuras de poder que las sostienen?

Construir apoyo y cuidado comunitario para quienes son mayormente afectad*s por la violencia sexual es una parte integral de la justicia. Si bien expresarse y contar nuestra historia es importante, a veces deja a la persona aislada, sola, sin apoyo y expuesta a culpabilización, negación, minimización y más. Los proyectos de justicia abolicionista y restaurativa crean estructuras de apoyo comunitario, que pueden

acercar a todas las personas afectadas para que puedan compartir sus historias, contenerse y compadecerse mutuamente, entender las luchas que les son comunes y las que no, para aprender cómo ser solidari*s un*s con otr*s.

Otra estrategia es empezar a crear procesos de asunción de responsabilidad que no dependan del castigo y el encarcelamiento, y que ofrezcan caminos para que las personas asuman la responsabilidad y se comprometan con el cambio y la transformación. El castigo no lleva a nada de eso. Además, much*s sobrevivientes no necesariamente quieren generar daño en respuesta al daño recibido. En lugar de eso, quieren que las personas asuman la responsabilidad de sus conductas y sus impactos, sientan arrepentimiento, ofrezcan una sincera disculpa, se ocupen de las necesidades de la persona damnificada y se comprometan personalmente con el cambio y la transformación.

En lugar de un único modelo aplicable a todo, la perspectiva de la justicia transformadora nos exige desarrollar los procesos de responsabilidad desde la persona o grupo damnificado, y dentro del contexto de una comunidad, organización o cualquier otro actor colectivo que pueda activamente sostenerlos. Desde este punto, la asunción de responsabilidad es más bien un proceso activo y colectivo, no algo impuesto por un sistema, y uno de sus objetivos centrales es proveer apoyo, cuidado y sanación para las personas damnificadas.

III. Una responsabilidad más amplia

La asunción de responsabilidad para el abolicionismo carcelario no recae solamente sobre la persona que causó directamente el daño, sino sobre el grupo, la comunidad e instituciones que contribuyeron a que sucediera, o lo negaron, o minimizaron su impacto.

El abolicionismo carcelario y la justicia restaurativa nos llevan a preguntarnos cómo pasar de reaccionar y administrar la violencia al interior de Estado opresivo, a transformarlo. Esto requiere que, cuando la violencia ocurre, nos juntemos con otr*s para colectivamente realizar un análisis social y político de lo sucedido. Esto incluye nombrar, analizar y comprender las raíces interseccionales que subyacen los sistemas de poder que producen la violencia sexual sobre la que queremos intervenir. Concretamente, incluye examinar colectivamente los mecanismos de poder, las normas y las prácticas cotidianas que permiten que la violencia sexual continúe

sucedendo, mientras permanece negada, ignorada o minimizada. Así, l*s integrantes de la comunidad pueden ver de qué forma tod*s hemos contribuido y/o sido cómplices de la violencia sexual y de los mecanismos de poder que subyacen a ella. Estos encuentros crean un espacio para asumir una responsabilidad comunitaria –en donde las personas se comprometen a interrumpir, cambiar, desafiar y transformar de forma colectiva el acoso y la violencia sexual. Reunirnos para ensayar junt*s formas de cambiar el poder y modificar las normas, conduce a una prevención de largo plazo.

Aunque algún*s ven la abolición de la cárcel y la justicia transformadora como proyectos inverosímiles e imposibles, sus ideas están siendo aplicadas en muchas organizaciones, grupos y comunidades. Su utilización más visionaria y poderosa es aquella liderada por mujeres radicales, queer, trans, no binari*s y personas racializadas en el contexto de la organización de comunidades. Mariame Kaba, una líder clave en organizaciones estadounidenses de justicia transformadora y abolicionismo carcelario, recientemente publicó una invaluable colección de recursos, estrategias y herramientas que nos muestran prácticas cotidianas encaminadas hacia la construcción de apoyo, asunción de responsabilidad y transformación.

La escritora y activista Alexis Pauline Gumbs nos convoca a la abolición de la cárcel en el libro “¡Abolición Ahora! Diez Años de Estrategia y Lucha contra el Complejo Industrial Penitenciario” (Abolition Now!: Ten Years of Strategy and Struggle Against the Prison Industrial Complex; AK Press, 2008) al preguntarse, “¿Y si la abolición en realidad no se trata de un evento destructivo, de ruptura, una bola de demolición? ¿Y si la abolición es algo que brota de nuestros lagrimales, de las heridas de nuestra piel, de los espacios vacíos de nuestras palmas, o de los temblores de mi boca cuando te miro? ¿Y si la abolición es algo que crece? ¿Y si la abolición del complejo industrial carcelario es el fruto de la diligente siembra, construcción y profundización de un movimiento para responder a la violencia estatal y comunitaria a través de un amor sostenible y transformador?”.

EL FEMINISMO CARCELARIO DE LINDA FAIRSTEIN¹

Meaghan Ybos 19/06/2019

“Ella prefiere la violación” se podía leer en el perfil de Linda Fairstein que publicó la revista del New York Times en 1990.

En el perfil realizado por la periodista Katherine Bouton, Fairstein, la fiscal del caso “Los cinco del Central Park” (Central Park Five), es presentada como una suerte de heroína de víctimas de agresiones sexuales, que rechazaba los casos de homicidio –la aspiración de cualquier fiscal*–, y optaba por los casos de violación porque (en sus palabras), “había víctimas a las que reivindicar”.

El titular del perfil, “Linda Fairstein vs. Violación”, sugiere también que estaba involucrada en un objetivo mucho más profundo que simplemente vengar a las mujeres que habían sido agredidas sexualmente. De acuerdo a la autora de ese perfil, a través de su puesto de jefa de la Unidad de Delitos Sexuales en la Fiscalía de distrito de Manhattan, Fairstein estaba en realidad “enjuiciando” el concepto de agresión sexual en sí mismo.

Fue justamente el tristemente célebre caso del Central Park (en el que se investigó un delito sexual) el que le significó aún más notoriedad a la ya por entonces relativamente destacada Fairstein, y mucho más tarde, descrédito profesional. El 20 de abril de 1989, la corredora Trisha Meili fue encontrada gravemente herida en el Central Park, tras sobrevivir a una feroz agresión sexual y una brutal golpiza. En cuestión de días,

1 Originalmente titulado “The carceral feminism of Linda Fairstein” y publicado en [The Appeal](#), un medio sin fines de lucro que produce noticias e informes sobre cómo la política pública, la política y el sistema legal afectan las poblaciones más vulneradas de EEUU. Traducido por Magalí Campañó.

cinco adolescentes de descendencia afroamericana y latina –Atron McCray, Kevin Richardson, Raymond Santana, Korey Wise e Yusef Salaam– confesaron haber sido autores del hecho.

Sin embargo, se supo más tarde que las declaraciones en el marco de las cuales ocurrieron esas confesiones, se obtuvieron después de casi 30 horas ininterrumpidas de interrogatorios, llevados a cabo alternadamente por detectives de homicidios y por la propia Fairstein. El verdadero agresor, Matías Reyes, confesó mucho tiempo después haber sido el autor del delito (mientras cumplía una condena de 33 años y un tercer año de cadena perpetua por violar a tres mujeres cerca de Central Park, y por la violación seguida de muerte de una mujer embarazada). En función de eso, pero recién en el 2002, un juez anuló las condenas de los cinco jóvenes.

La serie de Netflix de Ava DuVernay sobre el caso, llamada “Así nos ven” (When They See Us), fue lanzada el 31 de mayo de 2019 y provocó una gran (aunque tardía) serie de repercusiones para l*s fiscal*s que trabajaron en ese caso. Primero, generó un debate público en relación a los tiempos y demoras que caracterizan la labor de fiscal*s en general. Pero, además, también motivó acciones específicas, como el lanzamiento de una petición a través de Change.org, en la que se convocó a pequeños comercios a dejar de vender libros de Fairstein, quien se había convertido en una autora best seller de novelas policiales. A la fecha de publicación de este artículo, más de 200.000 personas habían firmado la petición. Luego, el 7 de junio de ese mismo año, Fairstein fue abandonada por su editor, decisión que también fue vinculada mediáticamente al movimiento generado por la serie. Por otro lado, el 12 de junio, la otra fiscal del caso, Elizabeth Lederer renunció a su cargo en la Facultad de Derecho de Columbia. Por último, motivó también una publicación de la New York Magazine, en la que se reconstruyeron los relatos de muchas de las víctimas de Reyes que, hasta entonces, “habían sido eliminadas del relato de su propia historia”.

Sin embargo, es ese perfil de la revista New York Times de casi 30 años de antigüedad sobre Fairstein el que, sin proponérselo, nos cuenta más sobre ella, sobre la cultura de l*s fiscal*s que verdaderamente creen en el sistema penal y, a la vez, sobre las profundas fallas estructurales de ese sistema. En el relato de Bouton, Fairstein es presentada como una figura de alto vuelo en la función pública, que fantasea con ocupar cargos de incluso mayor exposición política (como el comisionado de policía de Nueva York y la Fiscalía de Distrito de Manhattan), y simultáneamente como una

fiscal comprometida con la labor de vengar a las víctimas de violación “dedicando sus días a pensar en estos actos viles y abominables”.

Resulta ilustrativo que, en consonancia con la propia acusación del caso Central Park Five, el perfil de Fairstein esté imbuido de racismo y clasismo. En los párrafos iniciales, Bouton describió a Fairstein como “nacida en los suburbios, con educación clásica, inteligente e impecable”, y enseguida la comparó con alguna de las personas a las que procesó, a la que definió como “un fornido hombre hispano, con bigote caído, acusado de violación y abuso sexual”.

En esa pieza periodística, incluso las víctimas se muestran sombrías y descoloridas en comparación con la imagen de Fairstein, a quien se describe como residente en un “elegante apartamento del Upper East Side, con una vista panorámica del East River y Queens”, que pasa los fines de semana de verano volando a una casa de Martha’s Vineyard con su esposo, y cuya vida se caracteriza por el glamour. Da la impresión de que la impronta de la fiscal deja a Bouton sin aliento, al punto de jugar a presentarla casi como si fuera protagonista de una versión de la serie televisiva “Sex and the City” (Sexo en la Ciudad) ambientada en el sistema legal penal: “El destello y la temeridad, el elegante guardarropa y el más rubio cabello, tacos altos y restaurantes elegantes (...)”.

La periodista, además, no pierde la posibilidad de indicar a los lectores que, sin embargo, hay cierta nobleza en los pormenores lujosos del estilo de vida de la fiscal: “son quizás necesarios para poder sobrellevar su función”.

El artículo de Bouton es interesante, además, porque también proporciona una visión temprana de lo que ahora se conoce como feminismo carcelario, una filosofía que presenta al sistema legal criminal como una entidad moral capaz de sanar a las víctimas y como una solución a la violencia de género. Como Alison Phipps escribió en un ensayo reciente –que advierte sobre los peligros carcelarios del #MeToo– ese feminismo cree que “las personas son víctimas o perpetradores, pero no ambos; que el estado es más protector que opresivo; que la vergüenza y el castigo funcionan”. Y en la misma línea, otro reciente artículo, sobre el enfoque punitivo que Fairstein adoptó en relación al trabajo sexual durante la década de los ‘80, Anne Gray Fischer escribió que esa perspectiva le “confirió un manto de legitimidad feminista a (...) las prácticas de vigilancia policial, enjuiciamiento y encarcelamiento”.

En el último tiempo, el feminismo carcelario encontró quizás su expresión más pura

en el esfuerzo por remover al juez Aaron Persky a partir de su manejo del caso Brock Turner, en el que el ex nadador de la Universidad de Stanford recibió una sentencia de seis meses por una agresión sexual en 2015 que tuvo como víctima a una mujer inconsciente. En 2016 Persky fue señalado por el profesor de derecho de Stanford, Michele Dauber –pero también por otr*s– por haberse “esforzado desmedidamente para premiar a Turner con una sentencia tan leve”.

No obstante, otr*s tant*s (como yo) creíamos que el debate sobre la idoneidad de la sentencia de Turner no mejoraría el acceso de las víctimas al sistema penal, sino que, en todo caso, amenazaría la independencia judicial, disuadiría a les juezes/zas de mostrar indulgencia y alentaría la creación de nuevas y peores leyes. Todas consecuencias que afectarían desproporcionadamente a las personas pobres y a las minorías. Aun así, las feministas carcelarias “ganaron” el debate: el 5 de junio de 2018, el juez fue removido por l*s votantes del condado de Santa Clara.

El feminismo carcelario en Estados Unidos, incluso tiene su propia candidata presidencial: Kamala Harris, una ex fiscal que criticó la sentencia Turner e impregnó su campaña del lenguaje del sistema penal, lo que quedó muy evidenciado en su eslogan: “Kamala Harris For The People” (Kamala Harris por la Gente). En esa consigna política también se condensa un vínculo con Fairstein: según la autora del perfil periodístico, una película de 1982 llamada “Farrell for the People” sobre una asistente de un fiscal de distrito que procesaba un caso de violación, fue inspirada en Fairstein.

Bouton también señala equivocadamente de qué forma el sistema penal falla a las víctimas. “Las violaciones que no son perseguidas penalmente, en su mayor parte son las violaciones que no se denuncian”, escribió. Sostuvo también que las leyes que limitaban la actividad probatoria de l*s fiscal*s (como un estatuto de Nueva York que requería la corroboración no sólo de la identidad del agresor sino de la naturaleza del ataque), eran las que impedían que las víctimas de agresión sexual obtuvieran justicia. Respecto de la posterior derogación de esa ley (en 1974), un artículo de opinión del Washington Post de junio del 2019, señaló que Fairstein “colaboró a revolucionar ciertos aspectos” de un sistema criminal que perjudicaba a las víctimas. Es cierto que las reformas de la ley de violación de la década de 1970, que se centraron en ampliar los tipos de evidencia disponibles para fiscal*s mientras los limitaron para las defensas, pudieron haber contribuido al incremento en el índice

de condenas. Sin embargo, una reforma que allana el camino para que l*s fiscal*s consigan condenas no necesariamente equivale a justicia. Máxime cuando ocurre en el contexto de un sistema legal penal completamente centrado en el “plea bargaining” (sistema de negociación o acuerdos de pena) que está lejos de ser adversarial o justo, especialmente para l*s acusad*s pobres (esos que tanto desprecia Bouton, como el “hombre hispano fornido” del artículo, que claro que fue asesorado legalmente por una defensa pública).

Quizás lo más importante es que las denuncias por situaciones de agresión sexual rara vez llegan a fiscal*s como Fairstein. Cuando se denuncian violaciones, la policía a menudo realiza algunos saltos o atajos investigativos preliminares antes de hacer cualquier intento serio por corroborar las afirmaciones de las víctimas. A veces, la policía subestima sistemáticamente las denuncias de violación, clasificándolas como delitos menores o negándoles el carácter delictivo en las estadísticas oficiales sobre el tema. Otras veces, las clasifica como “infundadas”, lo que significa que se reporten como falsas o no ajustadas a la definición legal de un delito, después de hacer muy poca o nula investigación. La policía incluso omite detalles de las declaraciones de denunciantes o directamente se niega a reportarlas.

Manipulaciones de estadísticas como esas se han registrado en ciudades como Filadelfia, St. Louis y Nueva York, donde quienes ejercen roles de supervisión, emiten directivas a l*s oficiales que recorren las calles con el fin de que “reduzcan” el número de delitos siempre que sea posible, lo que lleva a alterar esos datos para lograr el objetivo, por ejemplo, clasificando intencional y erróneamente denuncias de violación perfectamente válidas. Algunas víctimas también han declarado que la policía l*s presionó para que firmaran “formularios de retractación” que permitieran a los detectives cerrar los casos como infundados o catalogarlos como “C-3”, código utilizado para indicar que se trata de un* “denunciante no cooperativo”. En 2018, el Departamento de Policía de Nueva York cerró casi el 25% de 1965 violaciones denunciadas debido a esta supuesta falta de cooperación.

Por lo tanto, enmendar algunas partes del sistema penal (ya sea cambiando las reglas probatorias, alargando las penas o creando registros), no ha corregido ese momento del proceso donde la mayoría de las denuncias de violación fallan en el sistema norteamericano: la investigación por parte de la policía. En las décadas posteriores al artículo de Bouton, los presupuestos para la aplicación de la ley se han

disparado y las herramientas tecnológicas destinadas a la investigación de delitos, incluidas las pruebas de ADN y los bancos de datos, han mejorado enormemente. Al mismo tiempo, sin embargo, el porcentaje de casos de violación cerrados por la policía se redujo a casi la mitad entre 1964 y 2017.

De hecho, las posturas que todavía defienden el abordaje estatal del caso de “Los cinco del Central Park” no provienen de fiscal*s (quienes ahora por lo menos reconocieron la injusticia), sino de la policía que lo investigó. Aún hoy, el oficial que arrestó a dos de los adolescentes injustamente condenados, continúa afirmando que la confesión de Kevin Richardson no fue forzada, a pesar de que no estuvo presente durante las entrevistas de ninguno de ellos.

Desde el estreno de la serie “Así nos ven”, l*s defensor*s de Fairstein hablan de sus “décadas defendiendo a las mujeres y juzgando a los violadores”, citan su trabajo para cambiar las leyes en favor de las víctimas de agresión sexual y su colaboración a organizaciones civiles como la Fundación Corazones Alegres (Joyful Heart Foundation), una organización de asesoramiento en casos de agresión sexual. Fairstein y la Fundación son una combinación perfecta. Primero, porque la organización fue fundada por Mariska Hargitay, una de las actrices estrella de “Ley y orden: Unidad de víctimas especiales” (Law & Order: Special Victims Unit). Pero, además, porque ese programa de televisión resume y recrea ciertas fantasías sobre la justicia del estilo de las de Bouton, sosteniendo, por ejemplo, un enfoque completamente ficcional y desarticulado de la realidad respecto de los tiempos de análisis y testeo de los kits de evidencia forense recolectados en casos de violación². Puede ser cierto que Fairstein haya perseguido penalmente a violadores y recaudado dinero para obras de caridad, pero no es menos cierto que participó de manera protagónica en infligir enormes daños en la vida de cinco adolescentes inocentes, a quienes arrebató gran parte de sus años formativos.

En síntesis, el perfil periodístico “Linda Fairstein vs. Violación” es un poderoso recordatorio de que l*s fiscal*s pueden tener una impresión equivocada sobre aquello que el sistema penal puede efectiva y realmente hacer por las víctimas, pero también del daño que l*s creyentes en este sistema, como Fairstein, pueden causar en vidas

2 *Nota de traducción:* El fenómeno del retraso de los kits de violación (rape kit backlog) refiere al hecho de que existen cientos de miles de kits de testeo y de evidencia forense recolectada en casos de agresiones sexuales que se encuentran acumulados y pendientes de análisis, tanto en dependencias policiales como en laboratorios científicos.

concretas. En definitiva, lo mejor que el sistema penal tiene para ofrecer, es el debido proceso de enjuiciamiento de alguien acusad* de un delito. Jamás podrá deshacer el daño causado por la victimización. Y la solución que ofrece (enjaular gente), nunca podrá rehabilitar a las personas que han dañado a otras.

EL MOVIMIENTO POR LA DESFINANCIACIÓN DE LA POLICÍA BUSCA CAMBIAR LA POLÍTICA DE PERSECUCIÓN RESPECTO DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA¹

Jessika Pishko 28/07/2020

En la mañana del 28 de mayo de 2014, alrededor de las 8:20 a.m., policías uniformados derribaron la puerta de Sheila Kimball en el condado de Kennebec, Maine, y la arrestaron.

Sheila estaba descalza y vestía un pijama de felpa rosa. No pudo cepillarse el pelo ni ponerse los zapatos. La policía la esposó. “Vas a estar bien”, recuerda que le gritó un oficial cuando ella le dijo que las esposas estaban demasiado apretadas. La llevaron al tribunal, donde esperó sentada en el pasillo, todavía esposada.

Pero Sheila no estaba acusada de ningún delito. Fue arrestada para obligarla a declarar contra su esposo, Richard Kimball, quien estaba siendo juzgado por un incidente de 2013 durante el cual, dijo Sheila, le golpeó la cabeza contra el piso.

Sheila logró sacar a Richard de la casa esa noche y llamó al 911 y le dijo al operador: “Me golpeó como si fuera una bolsa de boxeo”. La policía llegó y encontró a Richard sentado en la entrada de la casa, descalzo, fumando un cigarrillo y con los nudillos de la mano derecha hinchados. Sheila estaba dentro de la casa con un ojo morado, moretones alrededor del cuello y protuberancias visibles en la cabeza.

Su hermana la llevó al hospital, donde el personal examinó sus heridas e implementó

1 Originalmente titulado “The defund movement aims to change the policing and prosecution of domestic violence” y publicado en [The Appeal](#), un medio sin fines de lucro que produce noticias e informes sobre cómo la política pública, la política y el sistema legal afectan las poblaciones más vulneradas de EEUU. Artículo elaborado en colaboración con [Type Investigations](#). Traducido por Ileana Arduino.

un kit de violación. Richard fue arrestado y detenido sin derecho a fianza en la cárcel del condado de Kennebec debido a su historial.

Ocho meses después, cuando llegó el momento del juicio, Sheila ya había decidido no testificar contra Richard y planeaba no ir a la corte. No confiaba en la policía debido a que, en episodios de violencia anteriores, en su opinión, no la habían tratado con respeto.

En una entrevista, nos dijo que no estaba segura de poder costear el viaje hasta Augusta para asistir al juicio. Por mensaje de texto le comentó a una amiga que estaba enojada por cómo la policía la había tratado en el pasado y que se negaba a ir a la corte. No quería participar de ello. Creía que esa era su prerrogativa como víctima.

Pero le fiscal del condado no opinó lo mismo. Sheila, todavía en pijama, fue llevada al estrado. Ella se negó a responder cualquier pregunta más allá de su nombre. “Pensé que tenía derecho a no testificar”, dijo. “Me sentí realmente estúpida”. El juez declaró a Sheila en desacato y le ordenó pasar 24 horas en la cárcel.

Richard se declaró inocente, pero fue declarado culpable y recibió una sentencia suspendida de dos años de cárcel y le reconocieron 44 días como tiempo cumplido. Durante la audiencia de sentencia, el juez dijo que probablemente la propia Sheila “era parte del problema”.

La idea de que las víctimas tienen la responsabilidad de ayudar a enjuiciar a sus abusadores está profundamente arraigada en el enfoque que el sistema legal adopta para abordar la violencia doméstica. Incluso mientras l*s miembro*s de la comunidad, defensor*s y líderes elect*s de todo el país debaten los méritos y la viabilidad de retirar fondos a los departamentos de policía, el apoyo a los arrestos por violencia doméstica sigue siendo relativamente alto, como producto de una larga guerra llevada adelante tanto por cierto feminismo como por quienes sostienen discursos de mano dura y punición. Aun cuando esto signifique el arresto y encarcelamiento de sobrevivientes de violencia doméstica, como Sheila, si se considera que son un obstáculo para el enjuiciamiento.

Pero, cada vez más, las víctimas y sus defensas argumentan que la policía y fiscal*s a menudo no ayudan en situaciones de violencia doméstica y que, por el contrario, a menudo incluso generan daño. Sus voces se han amplificado en las últimas semanas mientras el movimiento para desfinanciar a la policía recorre la nación.

“La violencia de pareja se utiliza a menudo como una justificación para mantener la estructura policial, pero ese argumento no está respaldado por la evidencia que producen las ciencias sociales”, nos contó por correo electrónico Leigh Goodmark, profesor de derecho en la Universidad de Maryland y codirector de una clínica que representa a las víctimas de abuso. Nos citó estudios que muestran que l*s sobrevivientes de violencia doméstica son menos propens*s a denunciar el abuso cuando piensan que conducirá a un arresto, así como investigaciones señalan que la policía a menudo no simpatiza con las víctimas.

Otros estudios han observado que los propios policías son a menudo los perpetradores de violencia doméstica y sexual, lo que los hace inadecuados como fuente de ayuda, particularmente para las mujeres racializadas, que experimentan tasas mucho mayores de violencia (incluida la sexual), por parte de la policía. Su intervención también puede exacerbar ciertas condiciones como la inestabilidad económica o el trauma.

Sheila, que sufre de dolor crónico, depresión y ansiedad, nos señaló que esas condiciones empeoraron con su arresto. “Me trataron como a una criminal”, afirmó en una entrevista. “Nunca pensé que una víctima sería tratada de esta manera”.

La historia de la criminalización de la violencia doméstica es compleja. Durante mucho tiempo, ni siquiera fue considerada un delito. La policía rara vez intervenía. En 1976, 12 víctimas entablaron una demanda contra el Departamento de Policía de Nueva York, alegando que ésta ignoraba sistemáticamente las llamadas por violencia doméstica. Una mujer testificó que un agente de la ley le dijo: “No hay nada que podamos hacer. Nuestras manos están atadas. La policía no puede actuar sin una orden de protección. Incluso si la tuviera, si su esposo la violentara y usted llamara a la policía, lo arrestarían y lo liberarían al día siguiente. Esto probablemente lo provocaría aún más y te colocaría en un mayor peligro”.

Pero actualmente, las llamadas por violencia doméstica son una de las pocas áreas de actuación policial en las que el arresto no sólo se alienta, sino que a menudo es obligatorio. Las denuncias telefónicas por violencia doméstica “constituyen la categoría más grande de llamadas recibidas por la policía”, según un informe del Departamento de Justicia de 2009. En algunos lugares, como Maine, donde Sheila fue arrestada como víctima, una gran cantidad de homicidios están relacionados con

la violencia doméstica.

A medida que el movimiento feminista se plegó al movimiento por los derechos de las víctimas, las defensas presionaron por penas cada vez más severas y los discursos de conservadoras de derecha y feministas de izquierda se alinearon. Por ejemplo, en 1983, Jeanine Pirro, quien ayudó a establecer una de las primeras oficinas de enjuiciamiento de violencia doméstica en los Estados Unidos, testificó ante el Grupo de Trabajo sobre Violencia Doméstica del Fiscal General de los Estados Unidos (U.S. Attorney General's Task Force on Domestic Violence), diciendo: "Creemos que [la violencia doméstica] es un delito y la forma de abordarlo es con la intervención de la justicia penal ". Pirro luego se convertiría en jueza y comentarista pro-Trump en Fox News.

La preocupación por entonces, como lo es para algunas personas ahora, era que la policía no estaba haciendo cumplir la ley. Como respuesta a eso, los condados y los estados comenzaron a aprobar leyes de arresto obligatorio, que requieren que l*s oficial*s realicen al menos un arresto ante cualquier alegación creíble de violencia doméstica, incluso si se trata de un presunto delito menor. Además, l*s fiscal*s implementaron políticas de "no desestimación de causas", por las que todos los cargos de violencia doméstica deben sostenerse hasta terminar en un juicio o un acuerdo de culpabilidad, incluso si le testig* se retracta. Goodmark, que ha estudiado el tema, calculó que en la actualidad alrededor de 40 condados implementaron esta medida.

Aya Gruber, profesora de derecho en la Universidad de Colorado, Boulder y autora de un libro reciente sobre la intersección del policiamiento y el feminismo, dice que estas políticas ignoran el hecho de que las víctimas pueden estar tomando una decisión racional cuando se niegan a testificar contra sus abusadores. "Los enjuiciamientos por violencia doméstica benefician poco a las mujeres y, de hecho, pueden dañarlas", explicó, "pero l*s fiscal*s están convencid*s de que están salvando la vida de mujeres".

En el siglo XXI, un número creciente de arrestos por violencia doméstica son de mujeres, muchas de las cuales fueron víctimas. Obligadas a cumplir con las leyes de arresto obligatorio, la policía arrestó a mujeres por actuar en defensa propia o en ocasiones arrestaron a ambas partes, una práctica que todavía es común. Incluso hubo acusaciones de que las mujeres recién liberadas ahora estaban "actuando con violencia" contra sus abusadores. Un artículo académico de 2001 sobre la

violencia doméstica resumió esta idea al decir: “No todas las víctimas son totalmente inocentes”.

Casi al mismo tiempo, l*s fiscal*s y jueces/zas comenzaron a utilizar citaciones judiciales, órdenes de arresto y órdenes de testigos materiales para obligar a las víctimas a testificar contra su voluntad. Un defensor incluso sugirió usar las leyes de tutela para obligar a las mujeres a cumplir con los procesos penales porque carecían de “juicio independiente”, y agregó que “una mujer maltratada está tan controlada que ha perdido su autonomía”.

Esas actitudes sobre las víctimas de violencia doméstica estaban también atravesadas por prejuicios de raza y clase. Las mujeres negras, que son víctimas de la violencia policial contra las mujeres de una forma desproporcionada comparativamente, a menudo se muestran reacias a participar en los abordajes policiales o judiciales sobre violencia doméstica. Las mujeres racializadas y pobres también tienen más probabilidades de experimentar los efectos de las políticas de arresto obligatorio.

Una encuesta de 2015 realizada por la organización Unión Estadounidense por las Libertades Civiles (American Civil Liberties Union, ACLU), muestra una profunda preocupación por el trato sesgado de la policía hacia las víctimas de mujeres racializadas. Y defensoras como Mariame Kaba y Andrea Ritchie han pedido durante mucho tiempo sistemas sociales que ayuden a l*s sobrevivientes sin someter a las mujeres racializadas al trauma de la intervención policial.

Incluso hoy en día, existe una tensión entre el deseo de aumentar el castigo por la violencia doméstica (como las sanciones penales mayores para los casos en los que se ejerce la asfixia), y la idea de empoderar a las mujeres para que sean quienes tomen esas decisiones por sí mismas. Aunque la mayoría de las feministas contemporáneas probablemente no culpan a las mujeres por su propio abuso, pueden ver a las mujeres que no quieren participar en el sistema legal penal como irracionales o controladas por sus abusadores.

Mientras tanto, l*s fiscal*s tienen un incentivo para cerrar los casos de violencia doméstica, que, junto con las agresiones sexuales, son notoriamente difíciles de procesar y “ganar”. En Nueva Orleans, por ejemplo, se desestimó el 83% de los delitos menores de violencia doméstica. En los materiales de capacitación destinados a fiscalías del distrito de Luisiana, se les alentaba a realizar un seguimiento de l*s testig*s y se referían a aquel*s que se retractaban como “traidor*s”.

Esta actitud fue resumida por el fiscal de distrito de Nueva Orleans, Leon Cannizzaro, cuando fue citado por un canal de noticias de televisión local sobre un informe de 2017 realizado por la organización Monitoreo Judicial (Court Watch NOLA) que documentaba la palabra de víctimas de violación y violencia doméstica a quienes él había arrestado como testig*s materiales: “¿Es importante no generarle inconvenientes a est* testig* por un período muy corto de tiempo o es mejor para la comunidad sacar al agresor violento de las calles y mantenerlo fuera de las calles?”

En el caso de Sheila Kimball, la fiscal Maeghan Maloney reconoció en una entrevista que asume un abordaje duro contra la violencia doméstica. Ir en contra de los deseos de la víctima no es su preferencia, dijo, pero a veces es necesario. “Es un último recurso”.

Maloney se negó a comentar sobre el caso de Sheila específicamente, pero en declaraciones a la prensa en ese momento, dijo: “La razón [para arrestar a las víctimas] es que el procesamiento no es sólo para ella, sino para la comunidad. Cuando se trata de violencia doméstica, es probable que ella no sea su única víctima. No puedo dejar en sus manos si procesamos o no”.

Aunque no hay cifras exactas sobre cuántas víctimas son encarceladas o amenazadas con la cárcel (mucho menos de quienes están amenazadas con investigaciones de los servicios de protección infantil o enjuiciamiento penal por delitos no relacionados), los datos sugieren que hay un patrón en todo el país que apunta a la utilización del arresto y la cárcel para obligar a las víctimas a que cumplan los procesos penales.

La Asociación de Fiscal*s de Distrito de Louisiana (Louisiana District Attorneys Association) estimó que de 2012 a 2017, en 750.000 casos se otorgaron 150 órdenes para testig*s materiales, incluidas algunas víctimas de agresión sexual o violencia doméstica. Se siguen utilizando órdenes de arresto para encarcelar a las víctimas incluso años después de que se haya desestimado el caso principal.

En el condado de Washington, Tennessee, que tiene menos de 150.000 personas, aproximadamente una víctima de violencia doméstica fue detenida mensualmente bajo órdenes judiciales de testig*s materiales, hasta que un canal local de noticias transmitió un informe que exponía la práctica.

Aun así, no hay mucha evidencia de que el uso de la policía y la fiscalía ayude a disminuir la prevalencia de la violencia doméstica. Después de que un estudio de

1984 en Minneapolis señalara que los arrestos y el enjuiciamiento tenían un efecto disuasorio sustancial, uno de sus autores cuestionó los hallazgos originales tras una investigación adicional y dijo en 1992: “El arresto obligatorio tiene tanto sentido como querer combatir el fuego con gasolina”.

Hay quienes señalan que a menudo un abordaje centrado en la intervención policial se elige a expensas de otras soluciones, como la financiación de refugios y servicios. Por ejemplo, la Ley de Violencia contra la Mujer (Violence Against Women Act, o VAWA), que fue parte de la ley sobre delitos de 1994 (Violent Crime Control and Law Enforcement Act o Ley de Control y Persecución de Delitos Violentos), proporciona amplios fondos para arrestos y enjuiciamientos criminales, pero una proporción mucho menor para proveer servicios. Inicialmente, solo el 15% de los fondos de la VAWA se destinó a servicios sociales para sobrevivientes, y el número es similar en la actualidad.

El uso de arrestos para asegurar a las víctimas como testig*s parece ser particularmente común cuando son extremadamente vulnerables, ya sea por su profesión, consumo problemático de drogas o su estatus socioeconómico, lo que exacerba la preocupación de que las personas son sometidas a vigilancia excesiva sean las mismas que están siendo arrestadas como víctimas.

A partir de la década de 1990 y hasta el próximo milenio, se ordenó a la policía de Las Vegas que arrestara a trabajador*s sexuales, especialmente a menores, para asegurar su cooperación en el procesamiento de sus proxenetas. Los eufemísticamente llamados “arrestos por cortesía” y las detenciones de tiempo indefinido, según Geneva Brown, una jurista y activista, se traducían en “explotación y victimización”, particularmente si se considera que se trataba de adolescentes, a menudo provenientes de hogares abusivos, a quienes se les pedía proporcionar información a la policía sobre la industria del sexo.

En los últimos años, ha habido una creciente preocupación por estas políticas y un impulso, aunque medido y esporádico, para modificar las leyes y prohibir el encarcelamiento de las víctimas. En el condado de Harris, Texas, una víctima de violación fue arrestada y retenida en la cárcel del condado de Harris durante 27 días, clasificada equivocadamente como delincuente sexual, y se le negó tratamiento y medicación. En respuesta, tanto el fiscal de distrito del condado como el alguacil fueron destituidos de sus cargos y, en 2018 Texas aprobó una ley que prohíbe el

encarcelamiento de víctimas de violación.

Muchos estados ya han comenzado a limitar de alguna manera el uso de órdenes judiciales de testigos materiales. En la década de 1990, legislador*s del estado de Nueva Jersey enmendaron la ley para evitar que testig*s fueran encarcelad*s. Otros estados restringen la duración de las detenciones; en Arizona, por ejemplo, el límite es de siete días.

Pero las reformas a menudo se quedan cortas. En Nueva Orleans, vari*s demandantes se presentaron como querellantes en una causa, aún pendiente, contra la oficina del fiscal de distrito por arrestar y amenazar con regularidad a testig*s y víctimas. Incluso cuando l*s funcionari*s elect*s de la ciudad exigieron que se detuvieran estos arrestos, un informe publicado por la organización Monitoreo Judicial mostró que, en 2019, l*s fiscal*s intentaron arrestar al menos a un puñado de víctimas por no testificar o comparecer (casi todas mujeres negras).

Durante mucho tiempo, quienes trabajan con sobrevivientes de violencia doméstica han señalado los peligros para las víctimas que optan por una respuesta penal, explicando que su decisión de no testificar es a menudo racional: “Sabemos que los agresores toman represalias contra las víctimas de violencia doméstica que buscan responsabilizarlas a través del sistema de justicia penal”, dijo Allison Smith-Burk, directora de políticas públicas de la Coalición contra la Violencia Doméstica (Coalition Against Domestic Violence) de Georgia. “Ciertamente no deberían ser encarcelad*s o sancionad*s de ninguna forma por tomar esta decisión”.

Hay otras razones más allá del miedo a las represalias. En algunos casos, las víctimas dependen de sus parejas por motivos económicos o de cuidado de sus hij*s. Otras víctimas los aman o quieren mantenerlas fuera del sistema penal. En ocasiones, es posible que una víctima no quiera testificar contra su abusador si eso implica el riesgo de que cualquiera de las dos personas enfrente la deportación.

Pero más allá de desaprobando las políticas que encarcelan a las víctimas, el movimiento actual ha empujado a académic*s y defensor*s feministas a cuestionar la utilidad del sistema penal como solución a la violencia doméstica. “El hecho de que la policía haya sido la única respuesta no significa que sea la mejor”, dijo Goodmark, profesora de derecho de Maryland.

“Reconociendo cuán tóxica puede ser la intervención del sistema penal, el daño que

puede causar a las víctimas y lo poco que hace para garantizar la seguridad, no hay justificación posible para mantener su estructura actual y sí hay muchas razones para sugerir que un mundo con policías menos financiadas produciría mejores resultados para las víctimas de la violencia”, escribió en un correo electrónico. “Lo que tenemos que hacer es determinar exactamente qué es lo que queremos de la policía en el contexto de violencia de pareja (una intervención de primera respuesta, por ejemplo) y encontrar sustitutos menos dañinos y más efectivos”.

Activistas en Minneapolis, donde el Consejo Municipal ha pedido la disolución del departamento de policía por completo a raíz del asesinato de George Floyd, han sugerido una combinación de unidades móviles de crisis, servicios para víctimas y acciones para desescalar la violencia. Su plan de acción coloca las necesidades de las víctimas ante todo y en el centro: “Las personas que sufren violencia doméstica necesitan tener garantizada su seguridad personal y la de otr*s miembros de la familia afectados por la violencia”.

Tanto Goodmark como Gruber, la profesora de derecho de Colorado, ven la inversión en servicios como una forma de prevenir la violencia, destacando instancias como el Programa de Inversión Familiar de Minnesota (Minnesota Family Investment Program), que brinda asistencia básica a las familias trabajadoras.

Gruber señala que, para realmente evitar la intervención de la policía, las víctimas y sus defensas deberán enfrentar algunas verdades sobre las raíces de la violencia interpersonal: “Algunas personas quieren que [su abusador] se pudra en la cárcel”, dijo. “Hay que decir que cualquier programa tiene costos, y promover abordajes que excluyan a la policía puede tener como costo que algunas víctimas no puedan obtener lo que requieren para poder darle un cierre a lo que experimentaron”.

Sin embargo, por ahora, muchos servicios para víctimas de violencia doméstica siguen dependiendo de que las víctimas cooperen en el juicio y encarcelamiento de sus agresores. En Honolulu, en 2016, la fiscalía principal abrió un refugio para mujeres donde la admisión requería que las mujeres aceptaran testificar contra sus abusadores. El grupo local de violencia doméstica afirmó que no apoyaba esta decisión. El refugio estaba programado para cerrar el año pasado, y el Consejo Municipal decidió reutilizar el espacio para destinarlo a quienes lo necesitaran.

Para Sheila, las consecuencias del juicio y la detención son aún más traumáticas que la violencia doméstica que sufrió. “Mi vida entera está patas arriba por esto, mientras

él va estar bien”, dijo. “Me tomó un tiempo no sentir miedo cuando alguien golpea a mi puerta”.

Mientras tanto, nadie se ofreció a arreglar su puerta. Dijo que el grupo local de apoyo a víctimas de violencia doméstica le sugirió que se mude y cambie su dirección, pero ella tiene familiares en el área y no se quiere ir.

“No creo que alguna vez vuelva a ser la misma persona”, dijo, reflexionando sobre su arresto. “No fui yo quien cometió un delito. Nunca olvidaré cómo me trataron esas personas “.

DISCUTIENDO CON EL FEMINISMO CARCELARIO: UNA REVISIÓN DE NUESTRO ABORDAJE DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA¹

Anna Dorn 13/08/2018

Hace unas semanas, estaba tomando unos tragos con amig*s cuando recibí un mensaje sobre una persona que en ese mismo momento estaba disparando en el supermercado Trader Joe's que quedaba en la misma calle. Nos agolpamos tras la pantalla de un celular para ver las novedades en Twitter. Era una toma de rehenes. Empezaron a aparecer videos de la policía rescatando niñ*s de los automóviles estacionados en la zona y de gente trepando por las ventanas del supermercado para poder salir. Finalmente, escuchamos que una mujer inocente había sido asesinada. La ambigüedad del tweet me permitió a mí, una defensora penal, entender que esa mujer había sido asesinada por la policía.

Al día siguiente, mis sospechas fueron confirmadas. Leí que la persona que portaba el arma de fuego empezó a disparar a la policía mientras entraba al supermercado. Dos oficiales le devolvieron los disparos, y uno de estos impactó en la mujer, una empleada del supermercado, matándola instantáneamente.

“¿Cómo puede ser que la policía abra fuego en medio de un lugar abarrotado de gente, en una tarde de sábado?”, preguntó l* vecin* de la víctima al diario Los Angeles Times. “No era un lote vacío. No era un depósito abandonado. ¿Qué clase de protocolo se requiere para poder disparar en un área comercial que está plagada de personas?”.

El Departamento de Policía de Los Ángeles es la fuerza policial que genera más

1 Originalmente titulado “The Case Against Carceral Feminism. Reworking our approach to domestic violence” y publicado en [Gen.medium.com](https://gen.medium.com). Traducido por Ludmila Azcue.

muerdes en todo el país. Pero esto no es una anomalía. Desde agosto de 2018, 625 personas fueron asesinadas por oficiales de la policía estadounidense; en 2017, mataron a 987. Solía pensar que lo que motiva a una persona a convertirse en oficial de policía no es muy diferente a lo que se requiere para ser un* criminal violent*: un deseo de adrenalina, cercanía con armas, y conflictos de alto riesgo.

Según el Centro Nacional para Mujeres y Vigilancia, al menos el 40% de los oficiales de policía han cometido actos de violencia doméstica en sus propios hogares. Esto significa que existe una mayor cantidad de oficiales de policía que jugadores de la Liga Nacional de Fútbol Americano (NFL), que son violentos contra miembros de sus propias familias. A la luz de estas estadísticas, resulta ridículo que continuemos esperando que la policía disminuya la violencia, especialmente en el entorno hogareño.

En décadas anteriores, la policía solía responder a la violencia doméstica simplemente pidiéndole al presunto perpetrador que se calmara, yéndose luego. En los '70 y '80, las activistas feministas comenzaron a demandar a los departamentos de policía por no tomar la violencia doméstica con seriedad. Esto impulsó una reforma en la manera en la que se respondía, lo que creó un conjunto de nuevos problemas.

En 1994, el Congreso aprobó la Ley de Violencia contra las Mujeres (Violence Against Women Act o VAWA), una pieza legislativa que implicó el gasto de 30 mil millones de dólares para financiar la contratación de cien mil nuev*s oficiales de policía en todo el país. Asimismo, aproximadamente la mitad de los estados promulgó leyes de arresto obligatorio que suponen que la policía tiene que arrestar al menos a una persona ante una llamada por violencia doméstica.

Este cambio hacia un modelo más punitivista ignoró que el aparato policial y el sistema de justicia penal a veces no están preparados para proteger a las mujeres de las agresiones y, en muchos casos, solamente la exacerban.

La escritora Victoria Law explicó que muchas de las feministas que hicieron lobby para la sanción de la VAWA silenciaron incontables historias de mujeres cuyas llamadas al 911 tuvieron como consecuencia una mayor violencia. Describió un caso en el que una mujer negra, en 1999, terminó con la nariz rota y el bazo fisurado luego de llamar a la policía para protegerse de su novio violento. “A menudo, las conquistas legislativas de feministas blancas y adineradas”, escribió Law, “lograron muy poco en términos de detener la violencia contra mujeres de menos recursos, o las más

marginalizadas”.

Elizabeth Bernstein, profesora de sociología y dedicada a los estudios de género, acuñó la frase “feminismo carcelario” en 2007 para describir la amalgama de herramientas punitivas para alcanzar metas feministas. En “Las Políticas Sexuales del Nuevo Abolicionismo”, critica a esta corriente por omitir considerar la desigualdad estructural subyacente que origina y promueve la violencia de género.

Law escribió que el feminismo carcelario no logra reconocer que “la policía es usualmente generadora de violencia y que las prisiones son siempre lugares de violencia”. Además, “ignora las formas en la que la raza, la clase, la identidad de género y la condición migrante colocan a determinadas mujeres en situaciones de mayor vulnerabilidad frente a la violencia, y que la mayor criminalización a veces pone a estas mismas mujeres en riesgo de sufrir violencia institucional”.

Unos años después de la promulgación de la VAWA, Clinton dictó una reforma en materia asistencia social que redujo en un 53% el número de personas beneficiarias (la mayoría de las cuales eran mujeres). “El desmembramiento de las políticas de protección social,” escribió Victoria Law, “removió la red de seguridad social que permitía a l*s sobrevivientes escapar de relaciones violentas”.

Al mismo tiempo, las leyes de arresto obligatorio habitualmente resultan en arrestos dobles, es decir, la policía detiene a ambas partes porque no pueden descifrar quién “agredió primero”. En su libro “El Conflicto no es Violencia” (Conflict is Not Abuse), la autora Sarah Schulman escribió que a menudo se arresta a la persona equivocada. “Las personas agresoras [mayormente varones] son quienes llaman a la policía, amenazan con acciones legales, mandan cartas documento, o amenazan o solicitan restricciones de acercamiento, como parte de su paquete de estrategias de culpabilización y control unilateral”.

Es más difícil arrestar y condenar a las personas verdaderamente violentas y abusivas, continuó Schulman. Y como las mujeres queer, migrantes, racializadas, trans, o incluso simplemente vistas como “ruidosas o agresivas”, no encajan en los estereotipos de victimización, muchas personas inocentes son arrestadas todos los días. En este sentido, el modelo estatal “protector” se vuelve un método adicional de violencia.

Schuman afirma que, a medida que se producía ese giro punitivo, programas de televisión como “La Ley y El Orden” (Law and Order) empezaron a hacerse populares,

focalizándose en los delitos sexuales y la violencia doméstica. “En un episodio típico, una víctima absolutamente inocente, (...) buena por naturaleza, es acosada/abusada/ atacada por un agresor pura e inherentemente malvado”. Trabajé como defensora penal por diez años y ese escenario es completamente irreal.

Tal como escribí en un ensayo sobre la obsesión de las mujeres con el “crimen verdadero” para el sitio La horquilla (The Hairpin)²: “En muchos (...) casos, la culpa es algo impreciso. Raramente hay testigos presenciales; incluso si los hay, la memoria es imperfecta. La ciencia forense es poco confiable. No existe alguien que evidentemente sea un “buen chico”, y nadie es “malvado”. Víctimas y agresores por igual son víctimas de un sistema que repetidamente falla en protegerl*s”.

Para ese ensayo, hablé con el autor Joni Murphy, cuya novela Juventud Doble (Double Teenage) (2016) sigue la vida de dos chicas creciendo en los '90, durante el apogeo de “La Ley y El Orden”. La protagonista mira el programa semanalmente con su padre, durante el cual ella cae en la “confortable dinámica” en la que un “ataque brutal” será seguido de un “rápido giro de justicia”. Murphy llamó al procedimiento un “proyecto de sistema” que afirma constantemente que l*s agentes policiales y fiscal*s distritales están “haciendo lo mejor que pueden” y que “saben cómo encontrar a la persona culpable”.

En mi tiempo como defensora penal, en repetidas oportunidades vi a agentes policiales y fiscal*s distritales mentir, esconder o alterar la evidencia, y perseguir casos en contra de acusad*s inocentes. Vi cómo algun*s fiscal*s procesaban gente aun en contra de los deseos de las víctimas, solicitaban numerosos aplazamientos y presentaban pedidos de archivo escritos en cinco minutos y usando líneas argumentales como “la persona acusada es culpable porque no es inocente”. En ningún universo podría decir que estas personas están “haciendo lo mejor que pueden”.

Schulman repitió que hablar constantemente del “crimen verdadero” sirve al Estado para enviar el mensaje de que “las personas son o víctimas o agresoras, y por lo tanto la respuesta siempre es la policía (...)”. Concluye que este mensaje “reduccionista, dicotómico, sostenido en lo bueno/malo (...) justifica el poder de la policía y lo presenta falsamente como neutral, objetivo y libre de valoración”. En vez de desentrañar las causas estructurales de la violencia, nos compromete con un “

2 *Nota de traducción*: La autora hace referencia a su trabajo “Why Are Women Obsessed With True Crime?”, publicado el 02/05/2017 en [The Hairpin](#).

énfasis simplista y frecuentemente destructivo sobre quién tiene razón y quién está equivocado”. Al final, nos focalizamos en castigar al agresor malo como una manera de probar “nuestra propia honradez”.

“La ley está diseñada para proteger al Estado”, Schulman escribió, “no a las personas que son violentadas por el Estado”. Un ejemplo famoso son las leyes constitucionales conocidas como “parar y cachear”, las cuales habilitan a la policía a realizar libremente perfiles raciales. El modelo centrado en la parte agresora también permite que el Estado acceda más fácilmente a los hogares de las personas pobres, resultando inevitablemente en un aumento del encarcelamiento de las personas racializadas. En lugar de empoderar a las mujeres y otros grupos marginalizados, el modelo punitivo pone su suerte en las manos de la policía.

L*s jueces/zas no son mucho mejores que la policía y l*s fiscal*s. Un ejemplo del libro de Schulman narra la experiencia de su amiga Lillian, una abogada de víctimas de violencia doméstica. Lillian le contó a Schulman sobre un caso en el cual un varón golpeó a su pareja hasta el punto de dejarla hospitalizada tres veces. Lillian mostró las declaraciones juradas del hospital y el registro policial para probar la violencia, pero l* juez/a desestimó el caso, garantizándole al varón la tenencia compartida de l*s niñ*s. “Esa es la realidad diaria de Lillian”, Schulman escribió, “donde casos reales y corroborados de violencia física prolongada no son creídos por el sistema judicial.”

Esta anécdota me recuerda a mi propia experiencia como secretaria en el Tribunal Superior del Distrito de Columbia, luego de la facultad de derecho. Mientras Lillian trabajaba en un “área rural”, el Tribunal Superior del Distrito de Columbia es conocido por ser una de las cortes más progresistas y cultas del país. Dicho eso, yo estaba horrorizada constantemente por los prejuicios evidentes que operaban.

Nunca olvidaré una experiencia que tuve en la justicia de familia, viendo a una mujer luchar por la custodia de sus hij*s.

Esta mujer estaba comprensiblemente sensible, llorando y afectada, mientras trataba de expresar sus argumentos. Su ex marido, por el contrario, estaba relajado y sereno. Él se comportaba como l*s abogad*s enseñan que deben actuar, la manera a la que l*s jueces/zas responden bien y respetan: como si nunca hubiera experimentado una emoción en su vida.

La jueza con la que yo estaba trabajando ese día me llamó a su despacho. “Ella está mintiendo,” dijo de la mujer que había pintado una viva imagen de un padre violento

y ausente, rogando por la custodia completa de sus hij*s.

“¿Disculpe?”, le pregunté.

“Ella está tratando de usar esas lágrimas para manipularme y yo no lo creo,” dijo, antes de marcharse de la oficina.

Un ejemplo de la incapacidad del sistema penal para proteger a las mujeres de la violencia puede ser visto en el reality show Encanto Sureño (Southern Charm) del canal Bravo TV, que sigue la vida de siete miembros de la alta sociedad de Charleston mientras derrochan sus herencias. Al político Thomas Ravenel, condenado por delitos graves y enfrentando varias acusaciones de abuso sexual, se le dio la custodia total de sus hij*s durante la disputa legal con la madre de sus hij*s, Kathryn Dennis. Él no sólo le negó a Dennis el acceso a sus hij*s, a quienes mantenía en la cochera donde eran cuidados por una niñera, sino que, con autorización judicial, la hizo someterse a análisis aleatorios para detectar la presencia de estupefacientes. Cuando su situación legal era mencionada en medio de cualquier conversación, Dennis lo describía con exactitud: “es la dinámica del club para ‘caballeros’”.

La ley está diseñada para proteger a quienes la crean, y a aquellos que la sostienen: varones blancos.

Schulman escribió que la desigualdad estructural crea vulnerabilidad tanto para las personas como para el Estado. “La opresión”, escribió, “que es por definición un estado de vulnerabilidad, termina produciendo incluso más vulnerabilidad”. Y las personas vulnerables continúan siendo el blanco principal del sistema penal.

La información muestra que el número de mujeres encarceladas ha aumentado sustancialmente en las últimas décadas. En 1970, 5.600 mujeres estaban encarceladas a nivel nacional. En 2013, había alrededor de 210.000 mujeres en cárceles estadounidenses. Muchas de esas mujeres fueron psicológica y sexualmente violentadas antes de ser arrestadas, muchas veces por sus parejas. En Nueva York, el 67% de las mujeres que fueron condenadas por matar a alguien que conocían, estaban respondiendo a situaciones previas de violencia. En California, un estudio encontró que el 93% de las mujeres que mataron a sus parejas habían sido víctimas de violencia. La mayoría reportó que había recurrido a la violencia para salvarse ellas mismas o a sus hij*s.

Mientras tanto, el “homicidio íntimo” es una de las causas más comunes de muerte para las mujeres negras en EEUU.

Shulman propone apostar a un modelo más centrado en la víctima, o lo que es conocido como justicia restaurativa. Conceptualizada por primera vez por el criminólogo Howard Zehr en 1990, la justicia restaurativa reconoce las limitaciones del sistema punitivo. Más que el castigo, la meta es ayudar a l*s agresor*s a reconocer el daño que causaron y alentarles a repararlo en la medida de lo posible. Esta práctica surgió para responder el descuido de la justicia penal hacia las víctimas y sus necesidades. Para otro ensayo en esta serie, hablé con una Defensora Pública que me dijo que castigar al acusad* no ayuda a sanar el dolor de la víctima. “¿Qué tal si ahorramos dinero a la sociedad y salvamos la vida de gente,” propuso, “aplicando tratamientos sostenidos en evidencia como la Terapia Cognitiva Conductual, para ayudar a sanar los traumas de l*s supuest*s agresor*s y l*s supuest*s víctimas, que se encuentran indudable y profundamente traumatizad*s?”

Fracasar en lograr un abordaje adecuado de las causas de la violencia íntima tiene implicancias enormes. El pasado otoño, la Radio Pública Nacional, reportó que aproximadamente el 50% de quienes protagonizaron episodios de disparos en masa en Estados Unidos y durante los últimos años, también han sido responsables de episodios de violencia doméstica. Cerca de ese mismo tiempo, la revista Fortuna (Fortune) escribió: “Aunque a menudo parece que no hubiese una razón para los disparos en masas, existe al menos algo en común entre muchos perpetradores: un historial de violencia contra las mujeres en sus vidas”.

La tragedia reciente en el supermercado Trader Joe’s comenzó como una situación de violencia doméstica en la casa de su protagonista, en el Sur de Los Ángeles. Se llamó a la policía y, al final de cuentas, una mujer inocente fue asesinada.

Si queremos evitar que incidentes como éste ocurran en el futuro, tenemos que revisar radicalmente la manera en la que en este país se responde a la violencia íntima en la pareja.

DEFINIENDO EL FEMICIDIO¹

Diana E. H. Russell 11/2012

¡Mis más cálidos saludos a tod*s ustedes!

Estar hoy aquí es una de las más experiencias más emocionantes de mi vida. Aun habiendo luchado por más de 37 años abogando por la importancia de la adopción del término “femicidio” en los Estados Unidos y en muchos otros países, nunca me imaginé que tendría el honor de dirigirme ante un Simposio de las Naciones Unidas sobre Femicidio en mi vida.

Rashida Manjoo, la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre violencia contra las mujeres, en el resumen del reporte de una reunión de grupo de expert*s realizada el 12 de octubre de 2011, enfatiza la importancia de adoptar una definición clara de femicidio para conducir investigaciones y acusaciones sobre estos crímenes letales.

Mi importante tarea de hoy es brindarles la que yo considero es la mejor definición de femicidio para usar a nivel global. Comenzaré describiendo una breve historia de este importante concepto (que todavía es desconocida por muchas personas).

La primera vez que el término “femicidio” fue usado públicamente en la modernidad fue cuando testifiqué sobre los crímenes letales misóginos ante el Tribunal de Crímenes contra las Mujeres en Bruselas, Bélgica, en 1976. Esta fue una conferencia mundial de feminismo radical, de 4 días, a la que asistieron alrededor de 2000 mujeres

1 Discurso dado en el marco del Simposio de las Naciones Unidas denominado “Femicidio: un problema que demanda acción”, realizado en Viena (Austria) en noviembre de 2012. Disponible en su idioma original en <https://www.dianarussell.com/defining-femicide-.html>. Traducido por Ludmila Azcue.

de 40 países, y que Simone de Beauvoir saludó como “el comienzo de la radical decolonización de las mujeres”.

Los siguientes son dos extractos sobre femicidio que leí en este evento histórico² para las mujeres:

“Debemos darnos cuenta de que muchos homicidios son, en realidad, femicidios. Debemos reconocer la política sexual del asesinato. A partir de fenómenos como la quema de brujas en el pasado, o la reciente extensión de la costumbre de infanticidios femeninos cometidos en muchas sociedades, o el asesinato de mujeres por “honor”, nos damos cuenta que los femicidios ocurren desde hace mucho tiempo. Pero como involucra a meras mujeres, no había un nombre para designarlo antes de que el término femicidio fuera acuñado”.

Luego cité una larga lista de femicidios que habían sido recientemente reportados en el periódico local de San Francisco, y concluí mi declaración sobre femicidio de la siguiente manera:

“Los varones nos piden que no tengamos un interés morboso en estas atrocidades. Y alegan que el epítome de esta trivialidad sería la curiosidad por “las últimas violaciones y asesinatos”. El asesinato y la mutilación de una mujer no es considerado un crimen (hecho) político. Los varones nos dicen que ellos no pueden ser culpados por lo que hacen unos pocos maníacos. Pero la negación del contenido político del terror ayuda a perpetuarlo, nos mantiene débiles, vulnerables, y con miedo”.

Estas son las quemaduras de brujas del siglo veintiuno. Los llamados “maníacos” que cometen esas atrocidades representan la conclusión lógica del odio hacia las mujeres que atraviesa toda la cultura.

Recientemente, esto ha resultado en diversas películas pornográficas cuyo clímax es el asesinato y desmembramiento real de una mujer. Estas películas llamadas *snuff* están siendo imitadas. Por ejemplo, una película exhibida en los Estados Unidos está advirtiendo que es imposible que el público pueda determinar si el asesinato de la mujer es real o no.

Las mujeres masacradas en películas *snuff* no tienen nombres. Los nombres que les

2 *Nota de traducción:* la autora utiliza el término “herstoric” en lugar de “historic”.

mencione hoy serán pronto borrados. Ninguna manifestación las ha acompañado a la tumba, ninguna protesta sacudió su ciudad, no se repartió ningún folleto, ni se formó ningún comité. Pero hoy las hemos recordado. ¡Y mañana, tenemos que actuar para terminar con los femicidios!

Como habrán notado, esta declaración no fue escrita en el tipo de lenguaje que se encuentra habitualmente en los documentos de las Naciones Unidas.

Es el lenguaje de los movimientos de liberación de las mujeres de Estados Unidos y algunos países de Europa en 1976. Seamos o no conscientes de ello, le debemos mucho a estos movimientos que iniciaron y desarrollaron la lucha contra diversas formas de violencia y abuso sexual hacia mujeres y niñas.

Aunque mi declaración ante el Tribunal Internacional no proveyó una explícita definición de femicidio, asumía que el término refiere al asesinato misógino de mujeres y niñas.

En 1992, cuando el término femicidio era prácticamente desconocido, Jill Radford y yo, en nuestro libro titulado “Femicidio: La política del asesinato de las mujeres”, definimos al femicidio como “el asesinato misógino de mujeres por varones”.

Nueve años más tarde, en 2001, en el libro que co-edité titulado “Femicidio en Perspectiva Global”, lo redefiní como “el asesinato de mujeres por varones, por el hecho de ser mujeres” (p. 3).

Ésta continúa siendo mi definición de femicidio. Es comparable a la definición de asesinatos racistas como el asesinato de personas racializadas por parte personas blancas y debido a su raza.

Entonces, según mi definición, los asesinatos que no son perpetrados por varones en razón del género, no son femicidios. Por ejemplo: me refiero a delitos como el asesinato accidental de mujeres y niñas por varones, o asesinatos de mujeres por varones en los cuales el género de la víctima es irrelevante (a saber, en el curso de un robo), o asesinatos de mujeres por sus parejas mujeres, como asesinatos u homicidios.

Mi definición se ve reforzada por el hecho de que los varones son la abrumadora mayoría de los asesinos de mujeres y niñas por su género. Por ejemplo, en la forma

más predominante de femicidio, conocida como femicidio íntimo (en el cual los varones matan a sus esposas y parejas mujeres), las investigaciones documentan que estos asesinatos están usualmente motivados, total o parcialmente, por actitudes sexistas o misóginas.

Asesinatos cometidos por mujeres

Pero puedo escuchar a algún*s de ustedes decir “¿Y qué pasa con las madres que matan a sus bebés mujeres debido a la preferencia por niños en China, India y muchos otros países?”.

¿Y qué pasa con las mujeres sin formación en salud cuyos métodos de mutilación genital antihigiénicos causan las muertes de muchas mujeres jóvenes en algunos países de África y de cultura musulmana? Nótese que las muertes a raíz de mutilaciones genitales no son intencionales, así que no sería adecuado hablar de “asesinato”³.

Estos son sólo dos ejemplos de lo que yo llamo “asesinatos de mujeres perpetrados por mujeres” o “matanza de niñas por mujeres” (y sí, estos delitos también responden al género de las víctimas). Sin embargo, la mayoría de estas mujeres están actuando como agentes de varones o el patriarcado. Por ejemplo, en estas culturas los varones no se casarán con niñas que no hayan sido mutiladas genitualmente. Y en países que prefieren a los niños, las mujeres corren riesgo de ser víctimas de femicidio si no matan a sus hijas.

Considero que algunas mujeres que matan mujeres por su género son colaboradoras. Por ejemplo, aquellas que asisten a sus hijos en la comisión de asesinatos debidos a la dote de sus esposas. De manera similar, algunas personas judías colaboraron con el nazismo durante el Holocausto, abonando a la muerte de otr*s judí*s. Éste es un fenómeno común con pueblos oprimidos.

El debate femicidio vs. feminicidio

Sospecho que much*s de ustedes que están aquí hoy también oyeron el término

³ En otros textos, la autora desarrolla el concepto de *femicide* (femicidio) como contrapartida de *homicide* (homicidio) o *murder* (homicidio voluntario o asesinato), y el término *womanslaughter* (homicidio involuntario de mujeres) como contrapartida de *manslaughter* (homicidio involuntario de hombres).

“feminicidio”. Cuando fui invitada al Seminario sobre Femicidio en Ciudad Juárez, México, en 2004, impulsado por la feminista radical, antropóloga y legisladora, Marcela Lagarde, ella me pidió permiso para traducir “femicidio” al español como “feminicidio” y yo lo consentí.

Sin embargo, en 2006 Lagarde redefinió “feminicidio”, agregando a mi definición de 2001 de femicidio “la impunidad con la cual estos delitos son tradicionalmente tratados en Latinoamérica”. Tengo entendido que ahora Lagarde y sus seguidor*s reclaman que ella acuñó el término “feminicidio”⁴.

Pero no es legítimo considerar la redefinición de un término como su acuñamiento. Además, toda definición sólida debe evitar estar condicionada por la reacción ante el fenómeno definido. Así, por ejemplo, si un varón que maltrata a su esposa la mata porque ella quiere el divorcio, él probablemente sea hallado culpable de femicidio. No obstante, si es arrestado y hallado culpable de este delito, según la definición de Lagarde, él no es culpable de feminicidio, porque el caso no fue tratado con impunidad. Esto demuestra por qué la definición de Lagarde no reúne el criterio de una definición sólida.

Desafortunadamente, un conflicto muy destructivo se ha desarrollado en muchos países de Latinoamérica basado en si las feministas han decidido adoptar el término “femicidio” o “feminicidio”. Las feministas que han adoptado “feminicidio” suelen rehusarse a trabajar con quienes han adoptado “femicidio”, y viceversa. Espero que esta desafortunada situación no se extienda a otros países.

Por esta razón, me angustié mucho al leer que la Sra. Majoo sostuvo en su Resumen de Relatoría de la ONU que “adoptar el término “feminicidio” en inglés podría ser útil cuando la responsabilidad estatal estuviese en juego”⁵. Me opongo fuertemente a esta propuesta por las razones que ahora son, espero, obvias. Considero de vital importancia adoptar un único término, específicamente femicidio, independientemente del idioma hablado en cada país.

4 Muñoz Cabrera, P. (2010) *Intersectando Violencias: Una Revisión de las Teorías y Debates Feministas sobre la Violencia contra las Mujeres y la Pobreza en América Latina*. Central American Women's Network (CAWN).

5 Rashida Manjoo. Reporte de la Relatoría Especial sobre violencia contra las mujeres, sus causas y consecuencias. Presentado a la Asamblea General de las Naciones Unidas, 01/08/2011, párrafo 9, p.4.

Conclusión

En conclusión, aunque la definición de femicidio impresa en el programa de este Simposio sobre Femicidio no esté limitada a varones agresores que matan a mujeres y niñas debido a su género, convoco a quien se encuentre en posición de decidir la definición de femicidio que la ONU adopte, a que considere las razones que he ofrecido en mi definición, y que considere adoptarla.

NO TODAS LAS JAULAS TIENEN BARROTES: ¿DE QUÉ FORMA LAS REFORMAS AMPLIARON EL ESTADO CARCELARIO?¹

Travis Lupick 25/08/2020

Si Maya Schenwar y Victoria Law se pararan juntas en la esquina de un barrio empobrecido, verían por doquier ejemplos de un sistema carcelario nuevo y ampliado. Si un hombre caminara en su dirección, ellas notarían que tiene una pulsera electrónica en el tobillo, monitoreando su ubicación. Dentro del grupo de personas que están en la cuadra de enfrente, varios estarían en libertad condicional, y Schenwar y Law casi podrían ver números flotando sobre las cabezas de los hombres, contando los años hasta estar libres de la amenaza constante del encarcelamiento. Detrás de Schenwar y Law, dentro de un edificio de departamentos, una mujer bajo arresto domiciliario miraría por la ventana.

En el otro extremo, un par de policías de turno silban mientras caminan por la calle. Parecen lo suficientemente amistosos, pero, como Schenwar y Law explican en su nuevo libro, “Los otros nombres de la cárcel: las dañinas consecuencias de las reformas populares” (Prison by Any Other Name: The Harmful Consequences of Popular Reforms, Editorial The New Press, 2020), estos oficiales representan una violenta expansión de la vigilancia policial que está ampliando el alcance de la red que las autoridades estadounidenses tejen para controlar un número cada vez mayor de personas.

“Otras reformas de las que hablamos en el libro, son menos visibles”, dijo Schenwar a *Filter* en una entrevista telefónica. “Se trata de esconder a la gente”.

1 Originalmente titulado “Cages Don’t Always Have Bars: How “Reforms” Swelled the Carceral State”, y publicado en [Filter](#). Traducido por Andrea Pereyra Barreyro.

Esto incluye la realización de tratamientos obligatorios en instituciones que albergan a personas arrestadas por posesión de drogas, por ejemplo, y hospitales psiquiátricos que retienen a personas detenidas por crisis de salud mental. “Todos esos espacios que la activista abolicionista Mariame Kaba llama “el otro lugar” (the somewhere else)”, continuó Schenwar.

“Estamos ampliando la cantidad de personas bajo el control físico del estado”, dijo Law en la misma entrevista. Si no existieran estos “otros lugares”, “podrían haber recibido algún tipo de sentencia más flexible y que tal vez no implicara tantos requisitos”, agregó Law. “Y entonces este [impulso por alternativas fuera de la prisión] en realidad está expandiendo el número de personas que son capturadas”.

Schenwar (editora en jefe de Truthout) y Law (periodista independiente y cofundadora de la versión neoyorquina de la iniciativa “Libros a través de los Barrotes” o Books Through Bars), han escrito un libro que continúa los planteos de la obra de Michelle Alexander “El nuevo Jim Crow: Encarcelamiento Masivo en la Era del Daltonismo” (“The New Jim Crow: Mass Incarceration in the Age of Colorblindness”). Incluso contiene un prólogo de Alexander. Si bien se enfoca menos en la raza, aunque mantiene la mirada sobre el racismo sistémico, este nuevo libro retoma vagamente los muros de la prisión donde terminó el primero de ellos.

El libro “Los otros nombres de la cárcel” detalla la expansión cada vez mayor del complejo industrial penitenciario, más allá de las cercas de alambre de púas, hacia el interior de las comunidades de personas, las escuelas y los hogares. Señala que la cantidad de personas en Estados Unidos bajo monitoreo electrónico aumentó de 53.000 en 2005 a 125.000 en 2015.

Aun si durante el mismo período, el número de personas en cárceles y prisiones hubiera disminuido (que no lo hizo, a pesar de una reducción hacia el final), esto seguiría siendo un hecho reprobable. El objetivo de las reformas debería ser que haya menos personas capturadas por el sistema penal, así como su transformación total, no que haya la misma cantidad bajo otras formas de “control correccional”.

“Estas diversas manifestaciones del sistema penal nos llevan a interrogarnos qué define a una prisión”, escriben Schenwar y Law en el libro. “Existe una gravedad incomparable en toda sentencia de prisión, por la violencia que supone encerrar a un ser humano en una jaula. Sin embargo, el sistema es más amplio que los edificios llamados “cárceles”. La manipulación, el confinamiento, el castigo y la privación,

pueden tomar muchas formas cuyo carácter violento es más difícil de reconocer “.

Tomemos el ejemplo de los tribunales de drogas (drug courts)².

A medida que la crisis de sobredosis de opioides de la década de los 2000 reemplazó a la “epidemia de crack” de los ‘80 y principios de los ‘90, el centro de atención pasó de la población negra a lxs blancxs. Eso resultó en una Guerra contra las Drogas supuestamente más amable y gentil, y alentó a algunos políticxs, como el candidato presidencial demócrata Joe Biden³, a adoptar los tribunales de drogas como una alternativa a la prisión y basada en el tratamiento. Pero el hecho de que éstos sean menos violentos que el encarcelamiento es bastante debatible, sostiene el libro.

“En lugar de simplemente brindar una alternativa para las personas que de otro modo serían enviadas a prisión, los tribunales de drogas están juzgando, sentenciando y confinando a personas que en muchos casos no hubieran sido encarceladas”, explica.

“Se ha demostrado que la existencia de tribunales diseñados para manejar cargos menores relacionados con las drogas alienta a la policía a aumentar ese tipo de arrestos”, continúa el libro. “La policía sabe que estos tribunales existen para poder manejar el aumento de casos menores relacionados a las drogas, por lo que es más probable que realicen más detenciones. Como dijo el juez de la corte del distrito de Denver, Morris B. Hoffman, “Está claro que la mera existencia de las cortes de drogas está haciendo que la policía realice arrestos y que los fiscales presenten cargos para los casos de ventas cara a cara por 10 o 20 dólares, que antes el sistema simplemente no se habría molestado en procesar””.

Y sumado a esto: “Aproximadamente la mitad de las personas sentenciadas a un programa a través de un tribunal de drogas no pueden terminarlo y, cuando eso sucede, se les aplica sentencias de cárcel más severas que en el caso de no haber seguido el camino del tribunal de drogas en primer lugar”.

Schenwar y Law colocan este efecto (“ampliar la red”, lo llaman) en el centro de todo lo que está mal en la trayectoria actual de la reforma penitenciaria.

“Al*s polític*s les encanta la idea de la desviación por otros canales”, dijo Schenwar. “pero continúan arrestando a personas por delitos relacionados con las drogas,

2 *Nota de traducción:* es un programa especializado en criminalidad vinculada con el consumo problemático de alcohol y otras drogas.

3 *Nota de traducción:* electo presidente de Estados Unidos en 2020.

criminalizando las drogas, persiguiendo todo tipo de acciones que deriven del consumo de drogas o la adicción. Pero en lugar de la prisión, canaliza a las personas a este sistema alternativo porque de alguna manera ayudará a las personas al proporcionar un ‘tratamiento’”.

“Y luego, cuando las personas violan los términos de la sentencia de un tribunal de drogas (lo que sucede muy a menudo porque esos requisitos son muy rígidos y estrictos), entonces frecuentemente la pena es el encarcelamiento y, en muchos casos, con la sentencia máxima”, continuó.

El libro “Los otros nombres de la cárcel” fue lanzado en el contexto urgente de la segunda ola del movimiento Black Lives Matter. Tanto Schenwar como Law abogan por la abolición de todo el sistema penal, argumentando que lo que se necesita para la creación de una sociedad más justa es un acceso más amplio a una educación de calidad, mejores opciones de empleo, un sistema de salud drásticamente mejor que incluya servicios de salud mental, y otras reformas holísticas.

Ambas llegaron a los temas que abordan en el libro a través de sus experiencias personales.

“Victoria, o Vikki, como la conocen sus amigos, estuvo una vez en libertad condicional”, dice el libro. “A los dieciséis años, Vikki fue arrestada por varios cargos de robo a mano armada y posesión de armas, todos los cuales son cargos por delitos graves (...) Finalmente, fue sentenciada a cinco años de libertad condicional”.

La historia de Schenwar es algo diferente. “Para mí, este tema es muy personal porque mi hermana estuvo durante unos 15 años entrando y saliendo de cárceles y todo tipo de alternativas: monitoreo electrónico, centros de tratamiento de drogas y todo tipo de cosas”, dijo.

“Estaba en un programa del tribunal de drogas en febrero cuando murió”, continuó Schenwar. “Cuando murió de una sobredosis, estaba en un programa basado en la abstinencia”.

Schenwar explained that her sister was mandated to remain abstinent or risk jail time. She did remain off drugs, for a while. But then, when she eventually relapsed, her tolerance was lower than she realized. If her sister had been offered something better tailored to her as an individual, maybe the outcome would have been different, Schenwar said, anger audible in her voice.

Schenwar explicó que su hermana tenía el mandato de permanecer abstinentes o ir a

la cárcel. Pudo alejarse de las drogas, por un tiempo. Pero luego, cuando finalmente recayó, su tolerancia fue menor de lo que pensaba. Si a su hermana le hubieran ofrecido un programa más adaptado a su experiencia individual, tal vez el resultado hubiera sido diferente, dijo Schenwar, con enojo en su voz.

“El tribunal de drogas jugó un papel en su muerte”, agregó. “A este sistema no le importaba su supervivencia, sino si estaba siguiendo la ley “.

L* S PUNKS DE NEW YORK QUE CONSTRUYERON UNA RED DE APOYO PARA SOBREVIVIENTES DE ABUSOS SEXUALES ANTE EL FRACASO DEL SISTEMA DE JUSTICIA¹

Merritt Ok

Estados Unidos tiene un problema con la violación. Por cada 1000 violaciones, solamente 310 casos son reportados y, de la etapa de investigación hasta llegar al juicio, sólo 6 de cada mil violadores resultan encarcelados.

Pero Estados Unidos también tiene un problema con sus prisiones. Gastamos cerca de 200 billones de dólares por año encarcelando alrededor de 2,3 millones de personas, con más personas encarceladas que cualquier otro país en el mundo. Y l*s afroamerican*s y latin*s están demasiado sobrerrepresentad*s entre la población carcelaria por razones que no pueden reducirse a diferencias en las tasas de criminalidad. Lo más crítico es que el encarcelamiento, simplemente, no funciona. No da prioridad en la ayuda a las víctimas ni rehabilita a l*s prisioner*s. Dentro de los tres años de liberad*s, por ejemplo, dos de cada tres ex convict*s son arrestad*s. Entonces, si un* no quiere ir a la policía después haber sido atacad*, ya sea porque no cree que ell*s puedan ayudarle o porque se está comprometid* con encontrar alternativas, ¿a dónde debería dirigirse?

Quizás pueda ir a una organización como Support New York, un colectivo de apoyo a sobrevivientes que nació en comunidades punk y anarquistas de la ciudad de Nueva York a mediados de los años 2000. En sus propias palabras, el objetivo de la organización era “empoderar a las personas sobrevivientes, responsabilizar a

1 Originalmente titulado “The NYC punks who built a support network for sexual assault survivors when the justice system failed them” y publicado en [Transform Harm](#) (extraído de [Mel Magazine](#)). Traducido por Ileana Arduino.

quienes perpetraron el daño y generar un diálogo comunitario sobre el consentimiento, la ayuda mutua, la justicia transformadora y las estrechas narrativas de nuestras comunidades sobre el abuso sexual”. En su momento de apogeo, no contaba con más de doce personas que trabajan allí como voluntarias, pero aun así tenían una docena de procesos de acompañamiento intensivo que duraban entre 6 meses y un año cada uno.

Desde el punto de vista de la persona sobreviviente, ello significaba apoyo directo: creer en su palabra, priorizar sus deseos ayudándole a formular una lista de demandas dirigidas a la persona que cometió el abuso, en orden a reparar los daños. Luego, seguía un proceso de responsabilización con la persona agresora (lecturas, discusiones y ejercicios), con la meta de ayudarlas a examinar sus comportamientos dañinos y ayudar a transformarlos.

Lamentablemente, Support New York no se extendió demasiado, fue disuelto en 2015 por el agotamiento de sus integrantes, porque cambiaron de lugares o bien no pudieron crear las estructuras necesarias para seguir más allá de lo que habían podido aportar sus miembros fundadores. Sin embargo, tod*s sus alumn*s se han mantenido relacionad*s con el trabajo anti violencia. Casos puntuales: Colin Hagendorf, escritor, activista y punk rocker adulto, que siguió atendiendo consultas en nuevos procesos aun cuando había dejado el colectivo, además de ser un actor en la difusión del plan educativo con el que aquel colectivo promovía trabajar en los procesos de rendición de cuentas.

En un contexto de atención pública generalizada al problema de la violencia sexual, las soluciones propuestas por grupos como Support New York han resultado ser muy relevantes. Por esto, recientemente conversé con Hagendorf sobre la evolución del colectivo, el discurso en torno al #MeToo y la agresión sexual. También acerca de ser un hombre y estar involucrado en el movimiento anti-violencia².

2 Hagendorf habló de su experiencia como miembro del colectivo en el pasado, pero sus opiniones no pueden considerarse representativas de la posición de la organización.

I. Para empezar, ¿por qué hacer hincapié en el proceso de responsabilización después de un abuso? ¿Por qué no simplemente ir a la policía?

La responsabilidad en torno al abuso está inextricablemente ligada al trabajo de abolición de la prisión. Es acerca del reconocimiento de que los marcos punitivos del sistema de justicia en Estados Unidos no son saludables ni funcionales, no conducen a reparar a las personas agraviadas ni a evitar la reincidencia de los agresores. Además de no rehabilitar a las personas acusadas, el sistema de justicia tampoco respeta ni les cree a l*s sobrevivientes. Ir a la policía después de una violación probablemente produzca revictimización.

Si pensamos que el abuso sexual tiene más que ver con el abuso de poder que con el sexo, promueve una verdadera afectación de la capacidad de agencia de l* sobreviviente. Su agencia queda de lado, es colocad* en una situación donde prácticamente no tiene elecciones acerca de lo que va a pasar con su cuerpo. Y muchas veces, la manera en que funciona el sistema de justicia, continúa socavando esa capacidad de agencia.

Una de las grandes cosas sobre Support New York desde el principio era que estaba centrada en la persona sobreviviente. Si no quería un proceso, nosotr*s no lo iniciábamos. Si alguien se acercaba a nosotr*s y nos decía “Ey, ya no estoy en contacto con l* sobreviviente. Solo quiero pasar por este proceso de toma de responsabilidad para aprender acerca de lo que hice y cómo cambiar mi comportamiento”, nosotr*s intentábamos encontrar el tiempo de trabajar con él. Pero si conocíamos a las dos partes en conjunto y una de ellas decía que no quería un proceso, entonces eso se hacía. No es un tribunal donde si ocurre un error nosotr*s lo arreglamos. Es todo sobre la restauración de la capacidad de agencia de la persona sobreviviente en distintas formas.

Existe un principio de base libertaria sobre el contrato sexual, que intenta establecer fórmulas acerca de lo que es una violación o lo que no lo es. Pero es diferente en cada caso. La misma acción puede ser un abuso para una persona, pero no para otra. Por ejemplo, alguien inicia un contacto sexual con una persona junto a la que está dormida, con la cual mantiene una relación. Una persona podría decir “odio eso, no lo hagas otra vez” y aun así la persona no llamaría al hecho violación. En

tal caso, no tendría sentido categorizarlo de esa manera. Pero si lo mismo ocurre y otra persona dice que fue una agresión, entonces hay que abordarlo. Entonces si la persona sobreviviente dice que quiere llevar adelante el proceso, nosotr*s contactamos al perpetrador.

II. ¿Por qué utiliza el término “perpetuador” más que el de “abusador”?

Porque “abusador” no tenía los suficientes matices. Nosotros teníamos que encontrar un lenguaje que alcanzara distintas cosas. Nos decidimos por “perpetuador” porque estamos hablando de alguien que perpetuó un daño, pensamiento y acción opresiva. Y no queríamos decir “perpetrador” como la policía.

“Abusador” no es un mal término, es muy preciso. Pero el uso de “perpetuador” tiene que ver con la construcción de confianza. Ellos tienen que poder creer que en cierto modo nosotros tenemos en mente sus intereses, y es verdad, eso hacemos. Llamar a alguien “abusador” no es el camino más adecuado para lograr que confíe en que queremos trabajar junt*s.

Entonces, nos encontramos con el perpetrador en una primera oportunidad, se les permite y alienta a que vengan con un* amig*. Porque mucho de esto es acerca de construir confianza con la persona que produjo el daño, hacerla sentir comfortable con ser vulnerable e intentar reconocer lo que hizo. En ese primer encuentro, intentamos ser amigables. Si no aparecen dispuestos a participar, se les presiona un poco más. Sin embargo, la mayoría de las personas parecían bastante dispuestas a participar. Incluso si no creían en el proceso, al menos asumían la falsa noción de que si lo completaban, ellos serían absueltos ante los ojos de l*s demás.

En ese primer encuentro, cuando resultaba adecuado, lográbamos que la persona suscribiera un contrato que decía que su participación iba a estar guiada principalmente por las experiencias de las otras personas. Luego, le pedíamos que nos contara su versión acerca de lo que había sucedido. Esa sería la última vez que su relato sería traído a colación, pero resultaba importante hacerlo una vez.

L* sobreviviente hacía una lista de demandas, y parte del proceso consistía en ayudar a las personas a cumplir con ellas voluntariamente. Muchas veces, si la persona era una activista reconocida, una de las demandas era que esa persona dejara de

ser un rostro público de la organización que integraban o que no tuviera a cargo organizar trabajos con voluntari*s. Por ejemplo, se planteaba como necesidad que se autoexcluyeran de situaciones en las que tuvieran acceso y disponibilidad de personas jóvenes e idealistas.

La gente cumplía con cosas así todo el tiempo. Cambiaban la manera en que organizaban su vida entera, para cumplir con las necesidades y deseos de aquellas personas a las que habían dañado.

El proceso llevaba entre seis meses y un año, e incluía varios ejercicios de lectura y escritura. Había incluso algunos ejercicios somáticos para aprender cómo se manifiestan las emociones en diferentes partes de su cuerpo, para luego hacer ejercicios psicológicos de interacción con esas emociones.

Por lo general, el objetivo del proceso era tener dos cartas escritas. Una era pública, una especie de declaración sobre el abuso y el trabajo hecho en el marco del proceso, sólo a los fines de tener registro si esa persona intentaba negar los daños que había causado. La otra era una carta más detallada de disculpas dirigida a la persona sobreviviente. Aunque esa siempre era una demanda del proceso, no significaba que la persona a quien estaba dirigida la aceptara. Puedes hacer todo el trabajo –incluso puede ser realmente duro– y esa persona puede continuar enojada. Pero aun así es necesario hacer ese trabajo para no volver a generar ese tipo de daño a nadie más.

III. ¿Cómo te involucraste en este trabajo?

En 2004 se hacían este tipo de encuentros en la parte trasera de un local de donas, en el West Village. En su mayoría eran personas de Nueva York que habían crecido en la escena punk. Éramos alrededor de 20 personas en aquel momento, y yo era uno de l*s mayor*s.

Mi compañera en aquel momento había atravesado una situación de abuso sexual por un desconocido en la entrada de un edificio, obviamente era una situación de mierda. Fue un hecho que afortunadamente fue interrumpido antes de que pasara algo todavía peor porque ella comenzó a gritar y el encargado del edificio salió en su ayuda y persiguió al agresor con una llave inglesa. Pero fue algo muy traumático que nos hizo mierda a l*s dos, a ella de manera más inmediata y a mí de formas que entendí mucho más tarde. Por ejemplo, tener esa sensación de seguridad vulnerada, cuando nos muestran lo peligroso que el mundo puede ser, es algo aterrador. Y

también hay cosas de mi infancia en las que no pensé hasta recientemente, así que también es mi propia historia lo que me atrajo a este tipo de trabajo.

Mi pareja pensó que debíamos participar de encuentros para sobrevivientes, entonces tuvimos algunos en nuestro departamento. Creo que tuvimos dos, en los que hablamos acerca de lo que podía hacerse para que los espacios fueran más seguros y también hablamos sobre cómo organizar sesiones de terapia, o encuentros, sólo para sobrevivientes. Así, en 2005, algunas personas se sumaron y trabajamos en dos fanzines sobre dos abusadores. El colectivo se convirtió en Support New York. En aquel entonces éramos explícitamente un colectivo de apoyo a sobrevivientes, lo que significaba diversas cosas. Muchas veces, las personas sólo querían hablar con nosotr*s. Había una persona que sólo quería que la llamáramos todos los días, entonces nosotr*s cada día la llamábamos para decirle “oye, hoy estará todo bien”. Yo mismo llamé a esa persona cada día martes durante un año. Hacíamos muchas cosas no convencionales y muy íntimas de ese tipo. Teníamos también un fondo para gastos de transporte y, si era necesario, gastos de atención médica.

En 2007 fuimos consultad*s acerca de la posibilidad de llevar adelante nuestro primer proceso de responsabilización. Fue un completo desastre. No sabíamos lo que estábamos haciendo, no teníamos límites y nos llevó dos años. Decepcionamos a la sobreviviente de distintas maneras, muy intensamente. Eso fue horrible. Ella y yo hicimos las paces hace un año, por lo que pasó en aquella oportunidad, 10 años atrás. El daño duradero que se puede generar cuando este trabajo se hace mal es muy serio. Vale la pena intentarlo, pero hay mucho en juego.

Pero a pesar de que ese proceso salió mal, empezamos a hacer otros. Y cuantos más procesos hacíamos, más nos dábamos cuenta de que había cosas que podíamos hacer para que tuvieran más probabilidades de ser exitosos. Para nosotr*s, el éxito no era el acuerdo entre las dos partes, era la mitigación de futuros daños por parte de quien lo causó en primer lugar. También nos dimos cuenta que había cosas que podíamos hacer para facilitar las cosas a la persona sobreviviente. De ahí surgieron las primeras ideas para el plan de estudios. Aprendimos un montón acerca de errores que cometíamos y cuán duros podían ser para las personas, y queríamos compartir eso con otras personas que estaban en nuestra situación –estábamos enojad*s, nos sentíamos impotentes mientras nuestras amigas eran atacadas por hombres horribles. Hicimos esto durante una década, así que quizás poniéndolo por escrito

ahora podemos ayudar a que lo hagan otr*s.

IV. ¿Qué podrías decirle a alguien que sostiene la idea de que el sistema de justicia penal es terrible, pero que ese tipo de procesos dejan tranquila a la gente?

Hay diversas maneras en cómo una comunidad puede lidiar con el abuso. No sé qué hacer con las personas que son violentas serialmente, cómo luchar contra eso. No tengo respuesta para eso. Pero mientras estábamos en Support New York, otras personas rompían las manos de los abusadores con un martillo. No discutiría la legitimidad de esa táctica. Sólo que no me interesa participar en ella, porque habría puesto en peligro mis habilidades para que los perpetradores confiaran en mí.

En cualquier caso, ningún castigo es adecuado para algunos tipos de daño. No hay un castigo que “funcione”. Por lo tanto, no me preocupa si la “sacaron barata” o no. Me preocupa si la persona sobreviviente encontró un espacio para sanar y si es probable que el perpetrador se comporte de ese modo nuevamente.

V. ¿Qué tipo de resultados buscabas y cuáles intentabas evitar?

El resultado que buscábamos era que la persona con la que trabajábamos no volviera a abusar de alguien, y que aprendiera al menos un par de cosas acerca de sí mismo y de cuál puede ser su impacto sobre otras personas.

Hubo una persona que formaba parte del colectivo, que estaba siendo acusada por una ex pareja y por personas con las que había estado trabajando. Él estaba muy en contra de trabajar en su propio proceso con nosotr*s, pero de mala gana participó durante unos meses. Tuvo algunos progresos, y terminó profundamente involucrado. Finalmente decidió alejarse de la organización porque la persona sobreviviente y el colectivo se lo pidieron, escribió una carta de disculpa y otra carta pública. Otra de las demandas de la persona sobreviviente fue que informara voluntariamente acerca de esta historia de abuso, a otr*s activistas o personas con las que compartiera la vida en el futuro. Entonces, supongamos que esta persona quería mudarse con otras

personas. Debía contarles que había atravesado un proceso durante un año para rectificar sus acciones y comentarles que podían contactarse con nosotr*s cuando quisieran. Estaba tan dispuesto a hacer las cosas bien que estuvo repartiendo estas cartas por todo el lugar.

Recuerdo que cinco años después recibí un correo electrónico suyo. Estaba en Barcelona conviviendo con otras personas y no conseguía tener copia de la carta en español, aunque él mismo la había traducido. Se quedaría allí solo por dos días y escribió porque no sabía cómo manejarlo. Habían pasado años y en ese tiempo no nos habíamos enterado de algo malo sobre él, así que sólo le dijimos que estaba todo ok. Francamente, me sorprendió que todavía continuara compartiéndolo con tanta gente, parece el tipo de cosas de las que en algún momento vas a dejar de hablarle a otras personas.

Por el contrario, el perpetuador con el que hicimos el primer proceso sigue siendo violento con las mujeres. Fue denunciado durante el #MeToo. Al igual que muchos hombres violentos, tiene un historial de congraciarse con las comunidades para luego sacar provecho personal. Una persona realmente terrible. Esos son malos resultados, cuando pensás que has hecho tu trabajo bien y secretamente el perpetuador sigue siendo abusivo con las mujeres.

Es fácil para mí concentrarme en los momentos que no fueron fructíferos. Es difícil hablar del éxito. De hecho, odio usar esa palabra en torno a estas cuestiones, porque es un fastidio, lo estamos haciendo en primer lugar porque alguien agredió sexualmente a otra persona. Pero por cada proceso que abandonamos o que terminó mal, hubo alguno que cambió la vida de las personas involucradas. Incluso algunos que fallaron, al menos crearon un espacio de empoderamiento para la persona sobreviviente. Aun en los que quedaron inconclusos, las personas sobrevivientes pudieron ver que el perpetuador hiciera al menos esto.

VI. ¿Cómo crees que las conversaciones actuales sobre acoso y agresión sexual se podrían profundizar?³

Los argumentos que sostienen que los procesos de denuncia han arruinado la vida

³ *Nota de traducción:* este artículo fue escrito en el 2017, en pleno auge del proceso conocido como #MeToo en Estados Unidos.

de unos pobres hombres son una pérdida de tiempo. Ninguna de sus vidas se ha arruinado, ojalá hubiera sido así.

Es cierto, conocí a violentos seriales que al menos perdieron sus trabajos pero, más temprano que tarde, vuelven a los mismos lugares, y les va bien.

Si, parece que a estos chicos les va bien. El chico de Alamo Drafthouse⁴ que abusó a mi amiga en un bar y luego le tendió una emboscada mientras ella hablaba en la televisión, está trabajando de nuevo en Alamo Drafthouse. Lo despidieron por dos años. ¿Sabés cuánto dura el trauma de un abuso sexual? No me importa si su carrera se va por la cañería para siempre. Eso sería un buen resultado. Quizás así otras personas tendrían miedo de hacer esa mierda en el futuro. Eso no quiere decir que las persona con genuino interés en sanar ellas mismas y reparar los daños que hayan causado no deban recibir empatía, pero no he visto a ninguno de esos hombres prominentes en esa situación.

Observé como cambiaba la conversación en torno al abuso sexual a medida que la escena *mainstream* se iban poniendo al tanto de lo que hace tiempo venía sucediendo en espacios menos visibles. Lo más fructífero que podemos hacer con el #MeToo es pensar y tomar en serio de dónde viene. Muchas de esas conversaciones han estado sucediendo en comunidades marginadas desde hace mucho tiempo. Fue un movimiento iniciado por mujeres negras, y debemos escuchar las voces de las personas marginalizadas en general.

Otra cosa que es parte de que los problemas de abuso y responsabilidades sean tan difíciles de enfrentar es que rápidamente son caracterizados como asuntos privados. Algo así como “no es mi tema lo que sucede en el ámbito de una relación”. Pero estamos empezando a darnos cuenta de que estas cosas tienen un impacto más allá de lo privado. Si las mujeres son rutinariamente deshumanizadas, no van a poder desarrollar su potencial en sus trabajos porque están lidiando con el trauma. La gente negra tiene una expectativa de vida más baja, relacionada con sus niveles de cortisol, derivados de estar todo el tiempo temiendo ser víctimas de represalias violentas, por el solo hecho de vivir en Estados Unidos. Estamos empezando a reconocer que las cosas que aparentan ser privadas, de salud mental, tienen un alto impacto material en el mundo.

4 *Nota de traducción:* Alamo Drafthouse es una cadena estadounidense de cines. Acerca del caso puede verse <https://www.hollywoodreporter.com/news/alamo-drafthouse-crisis-allegations-sexual-assault-harassment-mount-1043207>

VII. Finalmente, siendo hombre, ¿cómo impactó en tus sentimientos este tipo de trabajo?

Yo no estaba pensando entonces si era demasiado duro. Era el único varón cis del colectivo. Esa fue otra de las razones por las que terminé participando en varios procesos de responsabilidad, porque algunos decían “tenemos que poner al tipo ahí para que quien era llamado a asumir su responsabilidad, no piense que es sólo un grupo de chicas gritándole”.

Más allá de mis sentimientos acerca de mi identidad, fui socializado como varón con una inigualable cantidad de privilegios cuando era joven. Así que tuve que lidiar con mis propias cosas porque cualquier hombre socializado en Estados Unidos tiene creencias y prácticas tóxicas profundamente arraigadas. Tuve suerte porque cuando era adolescente conocí a un grupo de lesbianas mayores que se convirtieron en las personas que más admiraba en el mundo.

Eso realmente me ayudó cuando era joven, pero, aun así, definitivamente hice cosas que, aunque no eran lisa y llanamente un abuso, definitivamente cruzaban ciertas fronteras. Y a mis 20 años me aferré a unas muy malas creencias. Todavía tengo que lidiar con dinámicas de poder generizadas. Trabajar con Support New York me dio habilidades para observar todo eso críticamente, entonces cuando alguien al referirse a un conflicto señala que está basado en ciertas dinámicas de género, no me siento a la defensiva, más bien digo “eso es algo para mirar bien”.

Es importante tomar el abuso muy seriamente, obviamente, y también es importante asumir que los perpetuadores no son villanos caricaturescos. Puedo decir con un 100% de certeza que cada un* conoce a alguien que ha perpetuado abusos, y esa persona podrías ser vos. Entonces si los hombres quieren desmantelar las estructuras que dañan a las mujeres, es importante que dirijan la mirada hacia adentro.

Personalmente, todavía no he terminado de hacerlo. Tengo 35 años y todavía estoy desmontando los daños que la socialización masculina me ha generado, colocándome en la posición de (en el mejor de los casos) ignorar daños causados, y (en los peores) de producirlos activamente a personas cercanas. No pienso que eso sea un sentimiento anti-hombres, es un sentimiento anti-sociedad. No creo que los hombres sean inherentemente malos, tengo amigos cercanos a los que quiero mucho. Pero pienso que los hombres estamos educados para poner las emociones

fuera del cuerpo de una forma que termina provocando daños a los demás. Por eso es tan importante hacer este trabajo. Es realmente duro, pero también es realmente gratificante.

INTRODUCCIÓN A LA "CARTA AL MOVIMIENTO CONTRA LA VIOLACIÓN", DE LAS MUJERES DE SANTA CRUZ CONTRA LA VIOLACIÓN¹

Mariana Kaba 16/04/2020

Me involucré en una organización de lucha contra la violación en 1989, cuando estaba en la universidad. Quise ser voluntaria en un centro de atención crítica² antes, cuando estaba en la escuela secundaria, pero fui rechazada (esa es una historia para otro día). Después de la universidad continué siendo voluntaria, y luego trabajadora, en centros de atención para casos de violación y organizaciones que abordaban situaciones de violencia doméstica. Para entonces (fines de los '80), la lucha contra la violencia contra las mujeres y niñas (ahora más ampliamente denominado movimiento contra la violencia de género), ya estaba en camino de convertirse en un campo laboral profesionalizado. Ese proceso de profesionalización erosionó los modelos de apoyo entre pares, en los que sobrevivientes/víctimas se involucraban para ayudar a otr*s sobrevivientes a través de grupos de apoyo y consejerías. También generó que ciertas personas empezaran a identificarse como "expertas" en la materia y desalentó la asunción de roles de liderazgo por parte de much*s integrant*s de las comunidades. Como resultado, se empujó a las personas sobrevivientes de esas violencias hacia fuera del campo de intervención, alegando que todavía estaban "en

1 Esta carta fue publicada originalmente en 1977 en *Off Our Backs* (una publicación feminista de gestión colectiva, que nació en los '70 en Estados Unidos). Para esta columna, utilizamos la versión en formato [zine](#) publicada en 2020 por Mariame Kaba y diseñada por Hope Dector, que incluye esta introducción y un epílogo. Traducido por Ileana Arduino.

2 *Nota de traducción*: los centros de atención crítica (crisis centers) son espacios de acompañamiento (habitualmente telefónico) para personas que están atravesando diversas problemáticas de salud mental.

crisis”, por lo que no debían ocupar la conducción. Se eliminó así la organización como un camino para la cicatrización.

Es importante recordar que el movimiento anti-violación de principios de los '70, emergió de un movimiento feminista radical que sospechaba de la conveniencia de depender excesivamente del Estado para llevar adelante esta agenda. Las primeras organizaciones de base de atención a casos de violación funcionaban explícitamente por fuera del paradigma del servicio social y se enfocaban en la ayuda mutua. No se apoyaban en la ley y los tribunales. Les preocupaba que aceptar fondos estatales las atara a esos intereses.

Cuando me sumé a ese ámbito, el movimiento estaba muy lejos de ese momento originario y moderno de principios de los '70, y continuó alejándose todavía más. Hoy, el movimiento anti-violencia está repleto de terapeutas bien-intencionad*s, trabajador*s sociales y promotores que se sumaron a este trabajo con vocación de servicio social. Andrea Smith, activista y académica feminista, nos ofrece el siguiente contexto:

“Para el movimiento anti-violencia, el pasaje hacia la burocratización coincidió con el flujo de dólares del gobierno federal y de los estados hacia programas anti-violencia, y en particular, a partir de la Ley contra la Violencia Contra las Mujeres [VAWA, por sus siglas en inglés]. Los grupos anti-violencia comenzaron a cambiar su foco desde la organización contra la violencia hacia la provisión de servicios. Con las restricciones respecto de lo que los grupos anti-violencia podían hacer, que vinieron con el financiamiento del gobierno federal, su trabajo devino más amistoso hacia el Estado (por ejemplo, a través de la demanda del aumento de la criminalización por abuso sexual o violencia doméstica), en lugar de sostener posiciones de resistencia frente a éste (como las relacionadas con políticas de prevención o alternativas al encarcelamiento)”.

Actualmente estoy por cumplir 31 años en este campo (como activista, promotora, organizadora o trabajadora) y me autopercibo como una exiliada del campo financiado de las políticas contra la violación y la violencia doméstica. Desde esta posición de exilio, estoy comprometida con reclamar un modelo de abordaje centrado en los daños y no en el castigo estatal como primer resorte para obtener la así llamada “justicia”.

Por eso, soy parte de un linaje de feminismo anti-carcelario que siempre desafió la idea de que la policía y el encarcelamiento son la solución a la violencia interpersonal. Desde sus comienzos, los movimientos anti-violación y anti-violencia doméstica estaban plagados de divisiones entre aquellas personas que temían ser captadas por el Estado y aquellas que creían profundamente que era necesario que el Estado fuera receptivo hacia las demandas de castigo de la sociedad.

En 1977, feministas del Movimiento contra la Violación de Santa Cruz (California), escribieron una carta abierta que circuló entre activistas de todo el país. La carta empezaba con estas palabras³:

Esta es una carta abierta al movimiento anti-violación. Nosotras, las integrantes de Mujeres de Santa Cruz contra la Violación, escribimos esta carta porque estamos preocupadas por la dirección que está tomando el movimiento anti-violación. Si bien tenemos muchas preocupaciones, algunas de las cuales se expresan en esta carta, nos gustaría principalmente abordar el tema de la relación del movimiento anti-violación con el sistema de justicia penal. Las razones por las que estamos interesadas en este tema tienen mucho que ver con cómo nos vemos como un grupo de mujeres contra la violación. Somos un grupo político que hace foco en el tema de la violación y la violencia contra las mujeres, y que trabaja hacia el objetivo a largo plazo de una transformación radical de la base misma de nuestra sociedad. No creemos que la violación pueda ser erradicada dentro de la actual estructura capitalista, racista y sexista de nuestra sociedad. La lucha contra la violación debe librarse al mismo tiempo que la lucha contra todas las demás formas de opresión.

Cuando comenzó el movimiento organizado contra la violación hace unos cinco años, la mayoría de los grupos contra la violación eran colectivos de feministas, que se unieron debido a su enojo por la forma en que la policía y los tribunales trataban a las víctimas de violación. Estos grupos (y el nuestro estaba entre ellos) eran principalmente políticos. Éramos crític*s de la policía, los tribunales y los hospitales, las instituciones que tradicionalmente se ocupaban de las víctimas de violación. Su terrible trato a las mujeres se convirtió en un tema en los medios de comunicación,

3 *Nota de traducción:* la carta completa puede leerse a continuación de esta introducción.

en gran parte debido a los esfuerzos del movimiento de mujeres contra la violación. En forma de bola de nieve, se formaron muchos otros grupos anti-violación. Muchos de éstos, sin embargo, no se consideraban políticos, ni siquiera feministas. Se consideraban a sí mismos grupos de servicio, que querían “ayudar a las víctimas de violación”. Sentían que el sistema de justicia penal y el movimiento contra la violación tenían una causa común, “sacar a los violadores de la calle”. Por lo tanto, estos grupos tendían a alentar o persuadir a las mujeres para que denunciaran las violaciones a la policía.

A pesar de estas preocupaciones, el feminismo punitivista ganó. El campo de movimientos contra la violación y la violencia doméstica fue increíblemente exitoso en lograr la aprobación de nuevas leyes y en la creación de nuevas categorías de “delitos”. El foco que pusieron en lograr que la policía ser más receptiva a estos casos de violencia condujo a una simbiosis entre los movimientos de lucha contra la violencia y las “fuerzas del orden”, una relación que en realidad pone en peligro y criminaliza a determinad*s supervivientes. Además, la profesionalización deslegitima y borra las voces de aquel*s que se resisten a aceptar que las intervenciones carcelarias sean la principal solución para terminar con la violencia de género.

La colaboración entre estos campos de activismo social con la policía ha tenido efectos destructivos sobre la seguridad de much*s sobrevivientes de violencia. Much*s habitualmente afirman no querer involucrar ni a la policía ni a los tribunales en sus vidas. Simplemente quieren que termine la violencia. Esto no es inusual. Menos de la mitad de las personas que son víctimas de delitos alguna vez acuden a la policía. La mayoría de la gente prefiere no hacer nada antes que recurrir al actual sistema de castigo penal. Esa es toda una crítica al sistema actual.

La realidad es que la mayor parte de las víctimas de agresión sexual no recurre al sistema penal, y la mayoría de los violadores no irá a la cárcel. Por cada 1000 agresiones sexuales, 230 son denunciadas ante la policía, 46 conducen a un arresto, 9 son formalizadas por fiscales, 5 conducen a condenas por delitos graves y en menos de 5 casos habrá encarcelaciones efectivas. Si su objetivo es poner fin a la violación a través de un proceso penal, entonces diría que, según los números, esa estrategia ya falló.

Leí por primera vez la carta abierta de Mujeres de Santa Cruz contra la Violación

a mediados de los '90. Fue un bálsamo. Ya me estaba desencantando con el campo financiado de lucha contra la violencia de género. L*s sobrevivientes con quienes trabajaba, rechazaban sistemáticamente lo que les ofrecíamos, que eran principalmente respuestas legales. Esa carta abierta me envió por un camino absolutamente inesperado que me llevó a aprender más sobre la historia real de los movimientos contra la violación y la violencia doméstica. Aprendí que en cada momento de esa historia se cuestionaron ciertas ideas. Un lado ganó y otros perdieron. La historia no se desarrolló como una serie de olas, sino más bien como disputas y luchas.

Actualmente, en este momento de auge del #MeToo, se advierte un renovado interés en ciertos sectores del público respecto de la violencia sexual. Bienvenido sea. Es importante aprender del pasado y evitar repetir errores. No vamos a erradicar la violación a través de la criminalización. El movimiento de Mujeres de Santa Cruz contra la Violación nos advirtió eso en 1977. Quería hacer este *zine* para presentar la carta abierta a una nueva generación de activistas, organizaciones y trabajador*s que quizás aún no la hayan encontrado. Invito a quien encuentre esta publicación, a leer la carta y discutirla con su comunidad. ¿Qué te resuena de la carta? ¿Qué te sorprende de ella? ¿Qué sigue siendo relevante hoy? ¿Qué te parece anticuado? Si tuvieras que escribir una carta abierta hoy, ¿qué dirías?

Mi propia carta abierta al movimiento contra la violación, escrita en 2020, señalaría que las cárceles y la policía abusan y violentan a las personas de forma estructural. Su dinámica es un reflejo de la violencia doméstica y sexual interpersonal. Esta es una de sus características, no un mero error. La prisión en particular es, como el profesor de derecho y activista Dean Spade sostiene, un "violador serial". Cuando sentenciamos a la gente a prisión, esencialmente los estamos sentenciando a violación judicial. La criminalización es inherentemente violencia sexual. No es simplemente co-constitutiva a ella. Es la promulgación estatal de la violencia de género. Si no me creen, piensen en los registros rutinarios sobre los cuerpos desnudos que tienen lugar en los espacios carcelarios. L*s prisioner*s, por supuesto, están sujet*s a estos, pero también lo están las personas que l*s visitan. Los registros de cavidades en procedimientos de control vehicular en los caminos son parte de la vigilancia. La violación sexual en cacheos es rutinaria. Además, al hacer cumplir rígidamente el binarismo de género, las prisiones aíslan, castigan y atacan a las personas que no se ajustan a las normas de expresión y representación de género. En resumen, las

prisiones y cárceles de forma rutinaria despliegan y mantienen la violencia de género. La criminalización reproduce y sostiene la violencia de género.

La prisión no es feminista. La opresión y la dominación son las principales características del complejo industrial penitenciario (PIC). La politóloga feminista Charlotte Bunch sugiere que el feminismo “como perspectiva política, se trata de cambiar las estructuras, poner fin a la dominación y resistir la opresión”. Por esta misma definición es que las cárceles no pueden ser feministas. Si, como sugiere Angela Davis, “la prisión es un componente clave del aparato coercitivo del estado, cuya función es asegurar el control social” entonces, ¿cómo puede un feminismo que busca acabar con la dominación y resistir la opresión, abrazar la prisión como una estrategia central para erradicar la violencia?

No podemos concentrarnos en abordar las vulneraciones y las violencias a través de la criminalización, que siempre es racializada, generizada y heteronormada. Una pregunta clave en 2020 debe ser: “¿Cómo creamos seguridad por fuera de las cárceles y sus lógicas?”. Ahí es donde debe enfocarse nuestra atención y organización.

Intenten escribir sus propias cartas abiertas. Necesitamos más manifiestos.

CARTA AL MOVIMIENTO ANTI-VIOLACIÓN¹

Robin Mcduff, Deanne Pernell y Karen Saunders

(Mujeres de Santa Cruz contra la Violación) 1977

Esta es una carta abierta al movimiento anti-violación. Nosotras, las integrantes de Mujeres de Santa Cruz contra la Violación, escribimos esta carta porque estamos preocupadas por la dirección que está tomando el movimiento anti-violación. Si bien tenemos muchas preocupaciones, algunas de las cuales se expresan en esta carta, nos gustaría principalmente abordar el tema de la relación del movimiento anti-violación con el sistema de justicia penal. Las razones por las que estamos interesadas en este tema tienen mucho que ver con cómo nos vemos como un grupo de mujeres contra la violación. Somos un grupo político que hace foco en el tema de la violación y la violencia contra las mujeres, y que trabaja hacia el objetivo a largo plazo de una transformación radical de la base misma de nuestra sociedad. No creemos que la violación pueda ser erradicada dentro de la actual estructura capitalista, racista y sexista de nuestra sociedad. La lucha contra la violación debe librarse al mismo tiempo que la lucha contra todas las demás formas de opresión.

Cuando comenzó el movimiento organizado contra la violación hace unos cinco años, la mayoría de los grupos contra la violación eran colectivos de feministas, que se unieron debido a su enojo por la forma en que la policía y los tribunales tratabana

1 Esta carta fue publicada originalmente en 1977 en *Off Our Backs* (una publicación feminista de gestión colectiva, que nació en los '70 en Estados Unidos). Para esta columna, utilizamos la versión en formato [zine](#) publicada en 2020 por Mariame Kaba y diseñada por Hope Dector, que incluye una introducción y un epílogo. Traducido por Lucía Sbriller.

las víctimas de violación². Estos grupos (y el nuestro estaba entre ellos) eran principalmente políticos. Éramos crític*s de la policía, los tribunales y los hospitales, las instituciones que tradicionalmente se ocupaban de las víctimas de violación. Su terrible trato a las mujeres se convirtió en un tema en los medios de comunicación, en gran parte debido a los esfuerzos del movimiento de mujeres contra la violación. En forma de bola de nieve, se formaron muchos otros grupos anti-violación. Muchos de éstos, sin embargo, no se consideraban políticos, ni siquiera feministas³. Se consideraban a sí mismos grupos de servicio, que querían “ayudar a las víctimas de violación”. Sentían que el sistema de justicia penal y el movimiento contra la violación tenían una causa común, “sacar a los violadores de la calle”. Por lo tanto, estos grupos tendían a alentar o persuadir a las mujeres para que denunciaran las violaciones a la policía.

Los grupos más explícitamente políticos se sintieron frustrados, tanto por la ineficacia y falta de respuesta del sistema de justicia penal, como por la creciente tasa de violaciones. Si bien muchos siguieron siendo teóricamente crític*s con el sistema de justicia penal, la mayoría de los grupos consideró que era importante trabajar para construir o mejorar las relaciones con la policía y otras agencias de justicia criminal. Esperaban que esto condujera a un mayor enjuiciamiento y condena de violadores. En estos intentos de establecer buenas relaciones con el sistema de justicia penal, las críticas a estas agencias no fueron difundidas, o han sido canalizadas a través de los medios policiales en lugar de aplicar presión externa (por ejemplo, a través de los medios de comunicación, manifestaciones, etc.). Esta tendencia a trabajar con el sistema de justicia penal se refuerza por el hecho de que muchos grupos se sostienen con fondos gubernamentales. Debido a esto, hay un impulso inevitable, si no una obligación contractual absoluta, para persuadir a las mujeres de que denuncien las violaciones a la policía.

2 Nos damos cuenta de que la siguiente “historia” del movimiento contra la violación es bastante simplista, pero creemos que es básicamente precisa. Sabemos que hay muchas variaciones en estas tendencias y que hay conflictos dentro de los grupos sobre temas como estos. También hemos tenido mucho menos contacto con el movimiento de la Costa Este, que el que hemos tenido con el movimiento en California y la Costa Oeste. Sin embargo, creemos que las cuestiones que planteamos son problemas reales en el movimiento contra la violación y deben abordarse con seriedad.

3 Por supuesto, todos los grupos son políticos. Es tan político trabajar dentro del sistema para mantener el status quo (como en el caso de los grupos de servicios), como trabajar por el cambio.

I. ¿Una elección?

Muchos grupos afirman que son neutrales a la hora de denunciar una violación a la policía; dicen que ni empujan a una mujer a hacerlo, ni le dicen que no debería denunciar. Tanto en su folletería como en el asesoramiento telefónica hay un sesgo en la información que brindan a las mujeres sobre cómo denunciar una violación y cuáles son los procedimientos policiales y hospitalarios. No presentan otras opciones además de acudir a la policía o no hacer nada. Por lo tanto, si una mujer siente que quisiera hacer algo respecto a su violación, pero la única opción que le dicen que tiene es la policía, es probable que su elección sea esa. Debido a que no hay muchas alternativas, apoyamos el derecho de las víctimas individuales de violación a acudir al sistema de justicia penal. No creemos que deba ser forzada o empujada a hacer nada, ya sea que denuncie o no una violación a la policía. Pero como grupo contra la violación, tenemos la responsabilidad de exponer la función del proceso del sistema de justicia penal y desafiarlo.

Los intentos de “buenas relaciones” con el sistema de justicia penal han servido para cooptar a nuestro movimiento y han llevado a la creencia (o esperanza) de que el sistema de justicia penal puede resolver el problema de la violación. Sin embargo, la naturaleza sexista y racista del sistema de justicia penal solo empeora el problema.

Nos oponemos a la orientación hacia el sistema de justicia penal de muchos grupos anti-violación por varias razones. El sistema de justicia penal ha demostrado ser indiferente e insensible a las necesidades de las mujeres. La terrible experiencia de denunciar una violación y llevarla adelante en un juicio se vuelve dolorosa y degradante. Incluso si las personas involucradas tratan de ser agradables y serviciales, los procesos y la estructura de todo el sistema siguen siendo hostiles y no brindan apoyo a las víctimas de violación. Esto se debe, en gran parte, a que las mujeres involucradas no tienen poder en el proceso: es la policía la que decide si ella fue “realmente violada”, el ADN a menudo decide que no es un “buen caso”, por lo que no se procesará, y l*s jurad*s dudan en condenar a un violador.

II. No olvidar nuestro objetivo

Es cierto que la tasa de condenas de violadores es muy baja. Esto se debe, en gran parte, al sexismo y los mitos sexistas sobre la violación en nuestra cultura.

Aborrecemos las razones de esta baja tasa de condenas, pero eso no significa que debamos trabajar por una alta tasa de condenas. Esos condenados por violación serán, más posiblemente, nacid*s en países del tercer mundo y/o hombres blancos pobres, como ocurre con las condenas por casi todos los demás delitos. Para que la fiscalía “gane” un caso de violación, el fiscal (o rara vez, la fiscal) debe usar estereotipos y suposiciones sexistas, racistas y clasistas, apoyando así los peores aspectos del sistema. Si el objetivo de este proceso es luchar y acabar con la violación, es malo y contraproducente utilizar medios racistas y clasistas para llegar a ese fin. El proceso es crucial para el verdadero éxito del objetivo

La respuesta no es simplemente sacar a los violadores de la calle. Las prisiones mismas son incapaces de cambiar a los violadores. La cultura carcelaria es muy parecida a la del mundo exterior, con toda la presión intensificada. Los roles sexuales masculinos, la violencia y las relaciones de poder que conducen a la violación en primer lugar, se refuerzan fuertemente dentro de la prisión. Los violadores en prisión no dejan de violar –simplemente imponen su poder sobre hombres más débiles que ellos. Las cárceles no se ocupan de las raíces del problema, sólo se suman a las causas. Cuando salen de prisión, los hombres no han aprendido nuevas formas de relacionarse con las mujeres y no han desarrollado un análisis de por qué violan o de cómo cambiar. Es probable que vuelvan a hacerlo.

Además, el énfasis de muchos grupos anti-violación en lograr que las mujeres inicien procesos conduce a un enfoque muy limitado en algunas pocas situaciones específicas de violación. La mayoría de las mujeres experimentan diversos grados de violencia en su vida cotidiana, tanto de amigos y amantes como de desconocidos. La respuesta a esta situación no es enjuiciar en todos los casos (lo cual es imposible, impracticable, así como inútil), sino trabajar en la creación de más alternativas para las vidas de las personas. Esto implica cambiar las instituciones y la cultura que promueven el sexismo, el racismo y la violencia.

Los grupos anti-violación que dedican tiempo a trabajar por la reforma de la legislación se encuentran con muchos de los mismos problemas y obstáculos. Las actitudes (y acciones) sexistas no se pueden eliminar por ley. La legislación no existe aisladamente; incluso una “buena” normativa contra la violación (y no está claro cuál lo sería) es ineficaz en una sociedad sexista que fomenta la violencia contra las mujeres y en un sistema de justicia penal que persigue a personas

nacidas en países del tercer mundo y a hombres blancos pobres.

III. Re- enfocarnos

El tiempo y la energía que ahora se usan para desarrollar una buena relación de trabajo con las agencias del sistema de justicia penal y en la reforma legislativa, podrían emplearse mucho mejor. En su lugar, el movimiento anti-violación debería trabajar en la educación comunitaria y en el desarrollo de alternativas prácticas que aborden tanto los sistemas como las raíces del sexismo y la violencia.

Queremos que nuestro enfoque sea la creación de varias alternativas basadas en la comunidad y con su apoyo, porque pensamos que la responsabilidad de lidiar con la violación debe estar en manos de todas las personas que forman parte de la comunidad. Algunas de las ideas y alternativas en las que estamos trabajando ahora incluyen:

1. Alentamos a las personas a que se reúnan para discutir formas de cuidarse un*s a otr*s. Esto incluye vigilar las cuerdas para hacer que los barrios sean seguros, organizarse en los lugares de trabajo para obtener apoyo para lidiar con las agresiones de jef*s y compañer*s de trabajo, y organizarse en las escuelas para obtener clases de autodefensa, etc.
2. Tratamos de crear la conciencia de que las personas debemos responder a un grito o una llamada de ayuda, y que debemos acudir en ayuda de una mujer si parece que está siendo agredida.
3. Imprimimos las descripciones de hombres que violan, agreden y violentan a mujeres para que la violación se convierta en un tema público, para que estos hombres pierdan su anonimato y para que las mujeres puedan ser advertidas sobre algunos hombres en particular.
4. Confrontaciones de mujeres (o mujeres y hombres) a violadores, etc. El mensaje que queremos presentar a los hombres es que sabemos quiénes son y qué hicieron, que son responsables de sus acciones y que tienen la responsabilidad de cambiar. Tratamos de ofrecer reeducación con seguimiento por parte de hombres anti-sexistas. Aunque pensamos que cada confrontación individual es importante, esperamos que cada uno tenga el efecto más generalizado de alentar a las personas a obligar a los hombres a detener los comportamientos violentos y sexistas. Esto significa que las personas tienen que tratar con los hombres cercanos a ellos (su familia, amigos,

etc.), así como con desconocidos que agreden a las mujeres.

Las confrontaciones pueden ser buenas para las mujeres que han sido violadas o agredidas porque les permite ser activas y poderosas en una situación en la que es seguro para ellas serlo. Puede tomar las decisiones sobre cómo se llevará a cabo una confrontación y qué le gustaría decir. Podemos ayudarla a reunir un grupo de mujeres que la apoyarán durante este proceso. Esto es muy diferente de denunciar una violación a la policía donde el papel de la mujer es pasivo (como testigo para el estado) y donde otr*s toman decisiones sobre su caso por ella.

Nos damos cuenta de que la violación no se terminará con la creación de estas pocas alternativas; la violación solo dejara de existir con el desarrollo de un nuevo sistema que proporcione un entorno para estos cambios en la vida de las personas. Queremos desarrollar un movimiento que trabaje para lograr estos cambios. Es crucial que los grupos anti-violación no se enfoquen en temas de forma aislada, al punto de excluir el desarrollo de un análisis más amplio de la sociedad en su conjunto. Estamos impresionad*s por lo que sabemos del movimiento anti-violación en la República Popular de China. De todas las pruebas e informes, la violación ha terminado o es extremadamente rara allí. Terminó mediante un proceso revolucionario que cambió a los hombres, las mujeres y las condiciones materiales simultáneamente. Recomendamos encarecidamente que lean “La historia de Goldflower” (Goldflower’s Story) de Jack Belden, un folleto que trata sobre este proceso tal como ocurrió en China⁴.

IV. Barriendo mitos

Otra de nuestras preocupaciones es la falta de desarrollo de políticas y prácticas antirracistas en el movimiento contra la violación. Históricamente, la violación ha sido una herramienta utilizada contra las personas del tercer mundo. El mito sexista de que las mujeres “lo piden” y la mentira sobre la violación se aplica muchas veces más a todas las mujeres del tercer mundo que a las mujeres blancas. Las mujeres negras han sido particularmente sujetas a violaciones por hombres blancos desde la esclavitud hasta el presente, porque la sociedad nunca les brindó protección alguna. Además, la violación fue un arma central utilizada contra las mujeres en la campaña

4 “Goldflower’s Story” de Jack Belden es un capítulo del libro de Belden titulado “China sacude al mundo” (China Shakes the World).

genocida contra los nativos americanos. El mito de que la mayoría de los violadores son hombres negros ha tenido enormes consecuencias para ellos. Miles han sido linchados o ejecutados legalmente porque “miraron mal a una mujer blanca”. De las 450 ejecuciones legales por violación, 408 de estos hombres eran negros. Es fundamental que los grupos anti-violación luchen contra los mitos, estereotipos e instituciones racistas asociados con la violación. El primer paso en este proceso es dejar de apoyar al sistema de justicia penal, porque no importa cuáles sean nuestras intenciones, el sistema es racista de principio a fin. Las prisiones se utilizan para reprimir a todas las personas del tercer mundo. No podemos dar la espalda al racismo del sistema cuando se está procesando a un hombre negro y esperar que ese mismo racismo no se utilice contra Joann Little, Yvonne Wanrow, Inez García⁵, etc. Como hemos dicho antes, no debemos apoyar un proceso racista para alcanzar ningún fin. Debemos luchar juntos contra el racismo y el sexismo.

V. Re-enfocarnos

Nos vemos a nosotr*s mism*s como un grupo político que ofrece servicios educativos y trata de brindar alternativas, no en un contexto aislado, sino para ampliar la conciencia de las personas sobre las diferentes formas de opresión y la necesidad de cambiar el sistema. Nos llamamos feministas socialistas y estamos trabajando para construir un movimiento local revolucionario fuerte con una buena política sobre la violación. Vemos la necesidad de un movimiento revolucionario nacional (e internacional) fuerte que proporcione el contexto de apoyo para nuestro trabajo anti-violación. Queremos permanecer en estrecho contacto con este movimiento

Queremos ser parte de un movimiento contra la violación que pueda brindar apoyo y establecer vínculos con otros movimientos progresistas. Esa es una de las razones por las que escribimos esta carta. Esperamos que las ideas y los problemas planteados sirvan para iniciar la discusión y el debate dentro de los grupos contra la violación y el movimiento de izquierda en su conjunto⁶.

5 *Nota de traducción:* para más información sobre estos casos, recomendamos Sánchez, L. (2019). “Hacia la presunción de legítima defensa ante agresiones sexuales”, en Arduino I. (comp.) *Feminismos y política criminal: una agenda feminista para la justicia*. Buenos Aires: Inecip.

6 *Nota de traducción:* la Carta terminaba con el siguiente texto “Estamos muy interesad*s en cualquier comentario que tenga cualquier persona que lea esto. ¡Estamos especialmente interesad*s en ponernos en contacto con aquellos grupos y personas que quieran explorar alternativas!

EPÍLOGO A LA "CARTA AL MOVIMIENTO CONTRA LA VIOLACIÓN", DE LAS MUJERES DE SANTA CRUZ CONTRA LA VIOLACIÓN¹

Jes Skolnik 16/04/2020

Leí por primera vez "Carta al movimiento contra la violación" a finales de los '90, cuando estaba catalogando y digitalizando una colección de *Off Our Backs*². Al mismo tiempo, trabajaba como voluntaria en un refugio de mujeres bastante convencional y hacía trabajo de apoyo directo a las sobrevivientes y con otras sobrevivientes, a partir de mi propia y naciente práctica anarco-feminista. Me sorprendió lo mucho que las frustraciones y críticas de la carta se parecían a las mías. Entre ellas, quizás las más importantes fueron la despolitización deliberada del refugio para poder acceder a financiamiento y su predisposición a trabajar con el sistema de justicia penal de manera acrítica. Habían pasado 20 años desde que la carta había sido escrita, pero parecía que nada hubiera cambiado. En todo caso, el complejo industrial de las organizaciones sin fines de lucro se había consolidado y fusionado con una especie de "feminismo" hegemónico, despolitizado y pro-capitalismo.

Hay mucho acerca de la carta abierta que todavía es útil; lo que se siente más anticuado es un análisis bastante simplista sobre las relaciones de poder y un lenguaje

Escríbanos a Santa Cruz Women Against Rape, P.O. Box 711, Santa Cruz, California, 95061, o llámenos al (408) 426-RAPE).

1 Esta carta fue publicada originalmente en 1977 en *Off Our Backs* (una publicación feminista de gestión colectiva, que nació en los '70 en Estados Unidos). Para esta columna, utilizamos la versión en formato [zine](#) publicada en 2020 por Mariame Kaba y diseñada por Hope Dector, que incluye una introducción y este epílogo. Traducido por Andrea Pereyra Barreyro.

2 *Nota de traducción:* *Off our Backs* era una publicación feminista de gestión colectiva, que nació en los '70 en Estados Unidos.

limitado (por ejemplo, no parece transfóbico, pero tampoco es trans-inclusivo). Si esta carta fuera escrita hoy, podría tener un análisis más complejo sobre el poder, no sólo debido a los 43 años de activismo feminista y radical que se desarrollaron desde entonces, sino por el trabajo que ya existía en ese momento, pero todavía era desconocido o no reconocido por l*s autor*s. Podría analizar también cuán dañina para las personas más marginadas en los EEUU, puede ser la narrativa sobre la violación presentada por el feminismo dominante, y cómo l*s sobrevivientes a menudo somos criminalizad*s, y cómo las organizaciones sin fines de lucro pueden ser lugares de trabajo explotadores.

LA HUMANIDAD DE LAS PERSONAS QUE VENDEN DROGA¹

Vaidya Gullapalli 20/12/2019

En 2014, el mejor amigo de Morgan Godvin, Justin DeLong, sufrió una sobredosis fatal. Ella le había vendido la heroína. La noche siguiente, la policía allanó su departamento y la arrestaron. Tenía 24 años y su madre había muerto de una sobredosis tres meses antes. L*s fiscales federales acusaron a Godvin de “entrega [de drogas] con resultado de muerte” por la sobredosis de su amigo, cargo que le indicaron tenía una sentencia mínima de 20 años. Terminó declarándose culpable por conspiración al distribuir heroína y pasó los siguientes cinco años en prisión.

El mes pasado, a través del Washington Post, Godvin expuso cuán equivocada había sido la respuesta del gobierno tras la muerte de su amigo y cómo falló en reconocer la superposición entre quienes usan drogas y quienes las venden. “Para comprar heroína, tenés que conocer a alguien que la tenga, o conocer a alguien que sepa quién la tiene. Amig*s y conocid*s forman nuestra red. La vasta mayoría de l*s vendedor*s de heroína que conocí no lo hacían para ganar plata. Simplemente sostenían su propio hábito mediante la venta a personas que conocían y que también eran adictas. El arquetipo del traficante depredador es un mito. Para much*s, la venta de drogas no se trata de obtener ganancias despiadadas; se trata de supervivencia”.

Pero mientras las sobredosis han costado cientos de miles de vidas en los últimos

1 Originalmente titulado “Seeing the humanity of people who sell drugs” y publicado en [The Appeal](#), un medio sin fines de lucro que produce noticias e informes sobre cómo la política pública, la política y el sistema legal afectan las poblaciones más vulneradas de EEUU. Traducido por María Eugenia Zampicchiatti.

años, acusaciones como la que recayó sobre Godvin se han vuelto cada vez más comunes. Varios Estados han promulgado leyes similares a aquellas bajo las cuales Godvin fue procesada, o han endurecido las leyes existentes.

Esta semana, la Alianza para Políticas de Drogas (Drug Policy Alliance) entregó una refutación integral a la respuesta política y a la cosmovisión que sostenía en su origen. En un nuevo informe, la organización llama a poner fin a la amplia demonización y a las duras penas impuestas a las personas que venden drogas. El informe dice que es necesario “repensar a la persona que vende drogas”. L*s autor*s señalan: “L*s formulador*s de políticas en los Estados Unidos reconocen cada vez más que el uso de drogas debe tratarse como un problema de salud pública en lugar de ser un asunto criminal”. Sin embargo, “la buena consideración de la opinión pública no se ha extendido a las personas involucradas en la venta o distribución de drogas, tal como han dejado en claro l*s polític*s de ambos bandos”.

El impulso de concebir a las personas que venden drogas como una categoría distinta de las personas que las consumen es tan engañoso como contraproducente, afirma el informe. “L*s polític*s y fiscal*s que afirman querer un enfoque de salud pública próxima al uso de drogas, pero que al mismo tiempo endurecen las penas para cualquiera que las vende, en realidad están pidiendo el encarcelamiento y no encarcelamiento de las mismas personas”.

En 2012, más del 80% de las personas arrestadas por delitos de distribución en Chicago tenían test positivos por consumo de drogas. En Nueva York y Sacramento fueron más del 90%. De hecho, las leyes que penalizan la venta de drogas están redactadas de manera tan amplia que las personas arrestadas con drogas para su propio consumo suelen ser acusadas de traficantes.

La narrativa del traficante de drogas como alguien peligroso tiene una larga historia. Es una “narrativa profundamente racializada en donde el uso de drogas ilegales es impulsado por vendedor*s de drogas (usualmente retratad*s como personas racializadas) que acercan las drogas a personas vulnerables (usualmente, personas blancas) para generarles adicciones”.

Al escribir para *The Appeal* esta semana², Zachary Siegel revisa las reformas prescritas en el informe, que incluyen la derogación de las leyes de homicidio inducido

2 *Nota de traducción*: refiere al artículo “¿Cómo repensar la venta de drogas y su sanción?” (How to rethink drug dealing and punishment). Disponible [aquí](#) en su versión en inglés.

por drogas, la convocatoria a fiscal*s progresistas a que se nieguen a enjuiciar ciertos delitos relacionados con la venta y distribución, y la reducción radical del número de arrestos por venta y distribución de drogas.

Mientras aboga por una serie de “reformas graduales”, la Alianza para Políticas de Drogas sigue comprometida con cambios fundamentales en la forma en que se conciben el consumo de drogas y los mercados de drogas. “A medida que consideramos nuevos enfoques para las personas que consumen drogas, también necesitamos explorar opciones para abordar las ventas de drogas que estén fuera del sistema de justicia penal”, dijo a The Appeal Lindsay LaSalle, directora general de leyes y políticas de salud pública de la Alianza para Políticas de Drogas. “Necesitamos alejarnos radicalmente de las intervenciones sobre la oferta y debemos examinar realmente tanto la demanda de drogas como las razones económicas y estructurales por las que la gente puede estar vendiendo drogas”.

En última instancia, las distinciones entre comprador*s y vendedor*s se basan en el mismo instinto de suma cero: el deseo de clasificar a las personas en categorías opuestas, como se ve en los debates sobre víctimas contra delincuentes y personas acusadas de delitos no violentos contra personas acusadas de delitos violentos. En las discusiones sobre reformas que promuevan la liberación de personas acusadas de delitos no violentos antes que a las acusadas de delitos violentos, existe el riesgo constante de presentar a un grupo como merecedor a expensas del otro. En las conversaciones sobre víctimas y delincuentes hay una falta de voluntad sistémica para reconocer que muchas de las personas que cometen daños han sido ellas mismas objeto de daños. Y en muchas ocasiones parece que, para quell*s que han sufrido, el reconocimiento de su propia humanidad por parte del Estado se produce sólo a través de un sistema penal que intenta encontrar a alguien a quien culpar y castigar (por más irrelevante que ese proceso sea).

En su comentario, Godvin apunta a la falta de apoyo disponible para su amigo mientras vivió y los enormes recursos policiales movilizados en su nombre tras su muerte. “La sociedad no le ofreció recursos compasivos a Justin mientras estaba vivo, solo una docena de arrestos y una sentencia a prisión, ninguno de los cuales lo ayudó a superar la adicción”. Pero “el gobierno federal invirtió recursos en condenar a cinco personas por su sobredosis accidental: a mí, a mi compañero de cuarto (que me vendió la heroína), a la persona que le vendía a él y a los dos traficantes de ese

hombre, condenándonos a un total de 60 años de prisión por la muerte de Justin”. Esa enorme cantidad de encarcelamientos no cambió nada. “El flujo de heroína en nuestra ciudad, Portland, continuó sin sobresaltos. En los años posteriores al juicio, la tasa de sobredosis fatales de heroína en Oregón incluso aumentó”.

¿CÓMO L* S FEMINISTAS RESISTIERON A LAS CÁRCELES Y A LA POLICÍA EN LOS '70?¹

Emily Thuma² 19/07/2019

El nuevo libro de Emily Thuma, [All Our Trials: Prisons, Policing, and the Feminist Fight to End Violence](#), presenta una historia de organización feminista de base durante la década de 1970 contra la violencia de género y el estado carcelario. El siguiente extracto es parte de la introducción.

La primera ‘Marcha para frenar la Violencia contra las Mujeres’ de Washington DC, comenzó justo después del anochecer el 29 de abril de 1978. Una bulliciosa multitud de aproximadamente ochocientas personas –diversas en términos de su edad, raza, clase, género e identidad sexual– atravesaron los barrios adyacentes de la ciudad, llamados Adams-Morgan y Dupont Circle. L*s manifestantes llevaban linternas, silbatos y letreros hechos a mano, y sus cantos articulaban el mensaje central de este evento, un mensaje de “autodeterminación para las mujeres, poder para las mujeres [y] autodefensa para las mujeres”. Una extensa lista de principios y demandas elaboradas por l*s organizador*s abogó por “sanciones comunitarias” para la violación y el abuso, y exigía soluciones “que implicaran el empoderamiento de las mujeres, la educación de los hombres y la acción comunitaria” antes que la “justicia penal”. La manifestación representó un esfuerzo de coalición entre tres

1 Extracto traducido del libro *All Our Trials: Prisons, Policing, and the Feminist Fight to End Violence*. Reproducido con permiso de la University of Illinois Press.

Esta versión editó y adaptó ligeramente la versión del libro, para su publicación en [TruthOut](#), donde fue titulado “How Feminists Resisted Prisons and Policing in the 1970s”. Traducido por Lucía Sbriller.

2 Emily L. Thuma es profesora asistente de la Escuela de Artes y Ciencias Interdisciplinarias de la Universidad de Washington, Tacoma.

organizaciones: el Centro contra la Violación de Washington DC (DC Rape Crisis Center); el Grupo de Trabajo para Mujeres Abusadas del Fondo de Defensa Legal para las Mujeres (Task Force on Abused Women of the Women's Legal Defense Fund); y la Alianza Feminista de Washington DC (DC Area Feminist Alliance), de membresía abierta, orientada a la acción. Más de sesenta otros grupos locales respaldaron la declaración de principios y demandas. La marcha fue la culminación de la primera semana anual contra la violación en la ciudad, un proyecto de educación comunitaria organizado por el liderazgo feminista negro del DC Rape Crisis Center.

Una vez reunid*s en el Parque Dupont Circle, l*s manifestantes escucharon una serie de orador*s y músic*s. Entre ell*s estaba Linda Leaks, quien trajo “saludos revolucionarios” de Dessie Woods, una mujer negra que cumplía una condena de prisión de veintidós años en el estado de Georgia por matar a un hombre blanco armado que había intentado violarla a ella y a su amiga. Leaks, que era parte local del comité de defensa nacional de Woods, le dijo a la multitud que la historia de Dessie pertenecía a un largo legado de violencia sexual de hombres blancos contra mujeres negras que tenía sus raíces en la esclavitud. Justo un mes antes, l*s integrantes del personal del DC Rape Crisis Center, Deirdre Wright y Nkenge Touré, habían viajado al Instituto Correccional de Mujeres de Georgia para entrevistar a Woods, como parte del trabajo del centro para ayudar a difundir su historia e instar a feministas y otras personas progresistas a tomar medidas en su defensa. Para l*s organizador*s de la marcha, el caso de Woods, y otros como este, ejemplificaron la necesidad de una agenda feminista antiviolencia que tomara en serio el entrelazamiento peligroso del racismo, el clasismo y el sexismo en el sistema penal.

El libro *All Our Trials: Prisons, Policing, and the Feminist Fight to End Violence* es una historia de activismo por, para y respecto de sobrevivientes de violencia doméstica encarcelad*s, resistencias de violación criminalizadas y mujeres disidentes presas en la década de 1970 y principios de 1980. En todo Estados Unidos, dentro y fuera de las cárceles, mujeres activistas de base participaron en acciones colectivas que dieron luz sobre las interconexiones entre la violencia interpersonal contra las mujeres y la violencia racial y de género de la policía y el encarcelamiento. Estas movilizaciones fueron encabezadas por mujeres radicales de color y mujeres blancas antirracistas, muchas de ellas identificadas como lesbianas. Cultivaron una política distintiva de izquierda antiviolencia que fue definida como una crítica a la violencia estatal; una comprensión de la raza, el género, la clase y la sexualidad como sistemas

mutuamente contruidos de poder y sentidos; y una práctica de organización de unidad de base. Este libro rastrea las actividades políticas e ideas que constituyeron este feminismo anticarcelario y demuestra cómo dio forma a debates más amplios sobre las causas y remedios para la violencia contra las mujeres. También revela el importante papel de esta corriente activista en la creación de un movimiento de abolicionismo carcelario en los '70.

La política feminista anticarcelaria creció en las grietas de los muros de las cárceles y en las interacciones entre numerosos movimientos sociales, incluidos aquellos por la justicia racial y económica, los derechos de las personas presas y alojadas en dispositivos psiquiátricos, y la liberación sexual y de género. A través del proceso de construcción de coaliciones que atravesaron estas luchas por justicia social, el activismo que está en el centro de este estudio, produjo una comprensión amplia y estratificada de la "violencia contra las mujeres" que abarcaba la violencia estructural de las desigualdades sociales, la violencia de las instituciones estatales y sus agentes, y formas interpersonales de violencia, incluyendo la violación, el maltrato y la coerción sexual. Este análisis expansivo chocó directamente contra el *ethos* de "mano dura contra el crimen" de los '70 y contra el creciente apoyo de la criminalización como solución de primera línea a la violencia interpersonal que había adoptado el movimiento de mujeres. Como lo demuestra esta historia, la lucha contra la violencia hacia las mujeres fue, y todavía es, un reclamo profundamente político y no una mera descripción, por lo que el ascenso de un feminismo soporte del ideario de "la ley y el orden" fue un proceso intensamente disputado.

El libro *All Our Trials* cuenta una historia de resistencia a la violencia policial y la represión estatal que recibieron en respuesta las disidencias y las expresiones de género y sexuales no hegemónicas. Los capítulos narran una serie de esfuerzos organizativos forjados por, y en alianza con, mujeres cuya posición social y prácticas las ubicaron por fuera de las ideas dominantes de respetabilidad femenina y protección estatal, y como receptoras de daño estatal: aquellas que eran negras, indígenas, latinas, inmigrantes, pobres, disidentes generico-sexuales, etiquetadas como locas, o involucradas en el comercio sexual. Las coaliciones feministas que pusieron en primer plano a las mujeres criminalizadas y encarceladas produjeron nuevos conocimientos. Analizaron la interrelación del abandono estatal y la violencia estatal en comunidades racializadas, los entrecruzamientos del poder carcelario y psiquiátrico, y la constitución racial de las normas de género y sexuales, y sus modos brutales de

aplicación en las instituciones de encierro. Como la veterana activista feminista negra [Linda Burnham nos recuerda](#), “la lucha por la transformación social [es] un poderoso generador de reflexión teórica”, ya que da oportunidades para el “análisis colectivo basado en las masas”. Aunque este libro se centra en los activismos y el desarrollo teórico que produjeron, también documenta numerosos ejemplos de enfrentamientos físicos individuales de mujeres marginadas, en particular de mujeres negras, contra la violencia institucional e interpersonal. Desde luchar contra un atacante sexual, hasta negarse a cumplir con una política penitenciaria deshumanizante, o difundir un testimonio de violación en un periódico radical desarrollado en prisión, estos actos cotidianos de supervivencia ayudaron a constituir el pensamiento y la práctica feminista anticarcelaria.

Este libro, entonces, tiene como objetivo ofrecer una historia del estado carcelario desde abajo. Recupera las contribuciones políticas y teóricas de activistas de base que, aunque pueden haber parecido discretos en su alcance, impulsaron solidaridades a través de los muros de la prisión, de juicios y de luchas, en su búsqueda de imaginar y crear un mundo libre de violencia.

Como lo transmiten los siguientes capítulos, este trabajo fue a menudo arduo y sus resultados fueron desiguales y desordenados. Con diversos grados de éxito, los activismos se esforzaron por construir coaliciones que reconocieran, en lugar de ocultar, las diferencias de poder social entre las mujeres, y que pusieran en el centro a las personas más vulnerables al brutal (y a veces mortal) nexo entre la violencia interpersonal y la estatal. Al hacerlo, pusieron en práctica un análisis interseccional de las estructuras de desigualdad y dominación. La exponente de la teoría crítica de la raza, Kimberlé Crenshaw, [acuñó el término interseccionalidad](#) a fines de la década de 1980 para teorizar sobre la imbricación de la desigualdad racial y de género en la vida de las mujeres negras y sobre la incapacidad de la ley antidiscriminatoria para abordar sus demandas multidimensionales de discriminación laboral. Sin embargo, como han señalado académic*s y activistas, la idea de que los sistemas de opresión racial, de género, económica y sexual están inextricablemente vinculados, tiene una historia todavía más larga y colectiva que incluye el feminismo negro y las mujeres de color feministas políticamente organizadas de los '60 y lo '70. *All Our Trials* demuestra cómo las movilizaciones antiviolencia que pusieron el foco en la vida de las mujeres marginadas, generaron un análisis entretelado del racismo, el sexismo, el heterosexismo y el capitalismo, que señaló al estado carcelario como una fuente más de daño que de seguridad y reparación.

CRIMINOLOGÍA Y FEMINISMO: DE LA MUJER COMO VÍCTIMA A LA MUJER COMO SUJETO DE CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA¹

Vera Regina Pereira de Andrade² 1996

Empezaré por situar el lugar desde el que hablo. No soy especialista en relaciones de género ni militante en movimientos de mujeres y feministas, que es una experiencia muy rica. A pesar de estas limitaciones, tengo un interés directo e intenso por la temática, ya sea como mujer que cuestiona la sociedad en la que vive, o como profesora e investigadora en el campo del Derecho Penal y la Criminología. Este es, por tanto, el lugar desde el que hablo (el de la militancia académica), basada en la investigación que vengo desarrollando, titulada “Sistema de Justicia Penal y violencia sexual contra las mujeres: análisis de juicio por delitos de violación en Florianópolis en los años ochenta”.

Lo que haré entonces es intentar reconstruir el marco en el que creo que debe situarse el debate sobre Criminología y feminismo en Brasil y, más específicamente,

1 Originalmente titulado “Criminologia e feminismo: da mulher como vítima à mulher como sujeito de construção da cidadania” y publicado en [Seqüência Estudos Jurídicos e Políticos](#). Este texto reconstruye la presentación que Vera Regina Pereira de Andrade brindó en el “Seminário Internacional Criminologia e Feminismo”, realizado en octubre de 1996, en la ciudad de Porto Alegre. Se realizaron algunas ediciones y recortes para adaptar el formato a este medio, potenciar su vigencia y matizar los rastros de oralidad que la pieza original aún conservaba. Traducido por Lucía Sbriller. Este artículo es parte de una cooperación con el Colectivo Trama de Brasil, y busca recuperar los debates de criminología y feminismos de ese país. Con este texto iniciamos un proceso de traducción y recuperación de textos clásicos de esa corriente, con el objeto de continuar construyendo una mirada historiográfica que no sólo visibilice el inmenso trabajo de l*s académic*s y activist*s que nos antecedieron, sino que además genere aportes sustanciales para las luchas y debates de la actualidad.

2 Doctora en derecho, profesora en cursos de grado y posgrado en derecho de la Universidad Federal de Santa Catarina.

los desafíos que la lucha feminista brasileña tiene que enfrentar en el camino de la liberación de la violencia y la construcción de ciudadanía.

La consigna que ordena mi discurso es, como se verá, “No al sistema penal”. El punto número uno, que creo que es el punto de partida de este escenario, es que vivimos en Brasil una profunda y grave crisis de legitimidad del sistema penal. Por sistema penal me refiero al conjunto de organismos que ejercen el control punitivo (ley – policía – ministerio público – justicia – sistema penitenciario). De hecho, es el sistema penitenciario el que nos da los síntomas más visibles de esta crisis, lo que ha llevado a una recurrente y equivocada reducción de la crisis del sistema penal en su conjunto a una crisis del sistema penitenciario.

Pues bien, a pesar de que esta crisis se encuentra hoy teórica y empíricamente evidenciada (por el incumplimiento radical de las promesas que hizo el sistema penal en la modernidad), su proceso de auto-legitimación oficial subsiste, coexistiendo aún, con una fuerte y contradictoria demanda re-legitimadora de su actuación. ¿Cuáles fueron las promesas incumplidas? 1°) La promesa de protección de los bienes jurídicos, que debe interesar a tod*s, como la protección de la persona, la propiedad, las costumbres, la salud, etc.; 2°) La promesa de combatir la criminalidad, a través de la retribución y la prevención general (que sería la intimidación de los delincuentes a través de la pena con la idea de que así se intimida a las demás personas y a nivel individual, se resocializa a quien es castigado) y de la prevención especial (que sería la resocialización de l*s condenad*s, en concreto, a través de la ejecución penal); y 3°) La promesa de una aplicación igualitaria de las penas.

Pues bien, esta crisis de legitimidad, como señalaré al final, tiene que ser vista como una de las dimensiones de una crisis más amplia que deposita en el sistema penal la solución de todos los problemas sociales. Es un paradigma imperial, que cree que todo se puede resolver a través del Derecho, que todo problema social debe tener una solución legal. Desde los años ‘80 en adelante (este es nuestro segundo punto) vivimos en el Brasil de la contemporaneidad, una aparente ambigüedad, una aparente contradicción en materia de políticas criminales (políticas de respuesta a esta crisis de legitimidad). ¿Cómo responder a esta crisis de legitimidad? En esta contradicción convive un movimiento llamado minimalista del sistema penal (derecho penal mínimo), de apertura y democratización del control penal en favor de la sociedad. Y este movimiento, se expresa a través de procesos de descriminalización, despenalización,

descarcerización e informalización de la Justicia Penal. Conviviendo con este movimiento de reducción del sistema, tenemos un movimiento de fortalecimiento y expansión del sistema que incluye varias demandas. Una demanda criminalizadora contra los delitos de cuello blanco (“hasta ahora solo hemos castigado a l*s pobres, ahora vamos a castigar a l*s ric*s”), una demanda de los nuevos movimientos sociales (aquí es donde voy a insertar al feminismo) y, finalmente, una demanda radicalmente criminalizadora llevada adelante por los llamados movimientos de “Ley y Orden”, que encuentran en los medios de comunicación su más poderoso instrumento de difusión.

Lo que hemos visto en Brasil es una coexistencia aparentemente contradictoria entre minimizar y maximizar el sistema penal; una tensión entre lejos del Estado/cerca del Estado, menos sistema/más sistema.

¿Cómo encaja el movimiento feminista en esta ambigüedad? ¿Cómo veo el movimiento feminista en esta imagen ambigua? El movimiento feminista que resurge en Brasil en la década de 1970 se inserta de lleno en esta ambigüedad, porque al mismo tiempo que demanda la despenalización de conductas hoy tipificadas como delitos (aborto y adulterio, por ejemplo), demanda la criminalización de conductas que no habían sido criminalizadas hasta ahora, en particular la violencia doméstica y el acoso sexual. Demanda, también, el agravamiento de las penas en el caso de asesinato de mujeres, y la redefinición de algunos delitos, como la violación.

En esta doble vía del movimiento feminista veo un doble condicionamiento: uno de carácter histórico y otro de carácter teórico. El condicionamiento histórico (que obviamente no puedo replicar aquí en su totalidad), se refiere a la historia del movimiento feminista en Brasil; a la demarcación del territorio en el que se mueve el feminismo, reaparecido en nuestro país a mediados de la década de 1970. Aunque no tuvo, por razones circunstanciales de salida de la dictadura militar, la radicalidad de los movimientos europeos y norteamericanos, fue el que llevó al conjunto del movimiento de mujeres brasileñas los nuevos temas de la agenda penal que acabo de mencionar: la discusión sobre el aborto, la violencia doméstica en general, la punición de los asesinatos de mujeres; temas que luego fueron incorporados e incluso cooptados por los partidos políticos.

Fue el feminismo el que denunció que, además de las formas más conocidas de discriminación de género en el ámbito laboral (como concentración de mujeres en roles

semi o no calificados, guetos profesionales, dificultades para acceder a ascensos, control del uso del baño, etc.), las trabajadoras brasileñas sufren una violencia particular que afecta su cuerpo y sus derechos reproductivos, ya que muchas son obligadas por sus empleadores, a presentar, al momento de la selección o admisión a un puesto, un examen de laboratorio que acredite que no están embarazadas, o un certificado médico que confirme su esterilización, etc.

Fue el feminismo el que finalmente hizo visible una de las dimensiones de la opresión femenina que alcanzó proporciones alarmantes en el país, a saber, las diversas formas de violencia sexual. Particularmente importante, en este contexto, fue la creación, en 1984, de las Comisarías de la Mujer, para recibir denuncias específicas de violencia de género, ya que ellas demostraron que el maltrato y la violencia sexual en su contra (acoso, violación y abuso en general) ocurrían mucho más a menudo de lo que se pensaba. Y tales denuncias, al revelar un enorme margen de victimización sexual femenina que permaneció oculto, especialmente debido a la violencia practicada en las relaciones familiares (por parte de maridos, padres, primos, padrastros), profesionales (por jefes), de amistad (por amigos) etc., contra menores y mayores de edad, fueron determinantes para que ciertos problemas, hasta entonces considerados privados (como las violencias referidas), se convirtieran en problemas públicos y penales (delitos). El lema de la violencia contra las mujeres y la impunidad (masculina) se convirtió así en uno de los puntos centrales de la agenda feminista y este es el condicionamiento histórico que llevó al movimiento a reclamar la acción del sistema penal. Entre la lucha feminista en Brasil y la demanda criminalizadora a la que me refiero, existe, por tanto, un proceso que he venido llamando “visibilización-penalización de lo privado”.

Es importante señalar, sin embargo, que la referencia a un movimiento de mujeres (o feminista) no significa que éste sea monolítico, porque por supuesto no habla una sola voz. Estoy analizando el movimiento feminista a través de su hegemonía, de su tendencia mayoritaria, lo que obviamente no implica negar posiciones minoritarias distintas e incluso contrarias entre sí.

El segundo condicionamiento que creo que es importante mencionar aquí es el teórico, que está en la base de esta demanda del sistema. Todo indica que en Brasil hay un profundo déficit en la recepción de la Criminología Crítica y la Criminología Feminista y, más que eso, hay un profundo déficit en la producción criminológica

crítica y feminista. Existe, al mismo tiempo, un enorme déficit en el diálogo entre la militancia feminista y la academia y las diferentes teorías críticas del derecho producidas o discutidas en ella. Esta falta de base teórica (criminológica y/o jurídico-crítica), orientando al movimiento, tiene (a mi juicio) repercusiones desde el punto de vista político-penal, ya que no hay claridad sobre la existencia y especificidad de una política criminal feminista en Brasil, que se ha exteriorizado, en la práctica, con un perfil reactivo y voluntarista, como mecanismo de defensa frente a una violencia históricamente detectada³.

Este déficit parece evidenciarse al cuestionar el sentido de la protección que buscan las mujeres a través del sistema penal. La respuesta sobre el significado de esta protección sigue siendo difusa, lo que podría ilustrarse con preguntas como: ¿Qué buscan las mujeres con la criminalización de conductas tales como el acoso sexual? ¿Qué esperan del sistema penal? Y, en particular, ¿con qué justificación coexisten las tendencias a minimizar y maximizar el sistema penal, asociadas al intento de neutralizar los delitos de género como la violación? ¿Bajo qué lógica se despenalizan el aborto y el adulterio y se criminaliza la violencia doméstica y el acoso sexual, por ejemplo? Lo que parece quedar de esta pregunta es una respuesta eminentemente retributiva. Lo que se busca es el castigo, porque la gran inspiración de esta discusión parece ser el tema de la impunidad.

Parece que se trata de castigar esta violencia. Cuando en la Europa de los años '80 la base de los movimientos criminalizadores era la llamada "dimensión simbólica" del Derecho Penal, en el Brasil de los '80 parece que esa base era el castigo. Lo que lleva, en mi opinión, a una situación paradójica. Esta reivindicación al sistema acaba por unir al movimiento de mujeres, que es uno de los movimientos más progresistas del país, con uno de los movimientos más conservadores y reaccionarios, que es el movimiento de "Ley y Orden". Ambos terminan paradójicamente unidos por un vínculo: más represión, más castigo, más punición; y, con eso, fortalecen las filas de la panacea general que vivimos hoy en materia de política penal.

Es importante decir, por otro lado, que, en otras sociedades centrales e incluso periféricas, en las que la Criminología Crítica y la Criminología Feminista tienen

3 *Nota de traducción:* Esta situación es en la actualidad profundamente distinta a la vigente al momento de la publicación del texto, los avances recorridos en este sentido por l*s distint*s actor*s mencionad*s por la autora son notables, aun cuando no sea esta la oportunidad para un desarrollo en extenso de los mismos.

una fuerte penetración, hay sectores más fuertes del movimiento feminista que critican el recurso desmedido que el feminismo viene haciendo del sistema penal. Entonces, quiero hablar de la ineficiencia y los riesgos de esta forma de lucha por la construcción de la ciudadanía femenina en Brasil. Y no puedo hacer más, aquí que exponer una hipótesis, que es la hipótesis central de la investigación que mencioné al comienzo de este texto, parte del análisis teórico y empírico del funcionamiento del sistema de justicia penal en relación a la violencia sexual contra las mujeres, para sustentar y concluir lo siguiente: el sistema penal, salvo en situaciones contingentes y excepcionales, no solo es un medio ineficaz para proteger a las mujeres de la violencia (y aquí hablo particularmente de la violencia sexual, que es el tema de mi trabajo), sino que también duplica la violencia ejercida contra ellas y las divide, siendo una estrategia excluyente que afecta la propia unidad del movimiento.

Esto se debe a que se trata de un subsistema de control social, selectivo y desigual, tanto de hombres como de mujeres, y porque es en sí mismo un sistema de violencia institucional, que ejerce su poder y su impacto también sobre las víctimas. Y, al incidir sobre la víctima mujer, en su compleja fenomenología de control social (ley, policía, ministerio público, justicia, prisión) que, a su vez, representa la culminación de un proceso de control que ciertamente se inicia en la familia, el sistema penal duplica, en lugar de proteger, la victimización femenina, porque además de la violencia sexual, las mujeres se convierten en víctimas de la multifacética violencia institucional del sistema, que expresa y reproduce, a su vez, dos grandes tipos de violencia estructural de la sociedad: la violencia estructural de las relaciones sociales capitalistas (que es la desigualdad de clases) y la violencia de las relaciones patriarcales (traducida en desigualdad de género), recreando los estereotipos inherentes a estas dos formas de desigualdad, lo que es particularmente visible en el campo de la moral sexual.

Más específicamente aún, la hipótesis con la que trabajo es que: primero, en un sentido débil, el sistema penal es ineficaz para proteger a las mujeres de la violencia porque, entre otros argumentos, no previene nuevas violencias, no escucha los diferentes intereses de las víctimas, no contribuye a la comprensión de la violencia sexual en sí misma y al manejo del conflicto y, mucho menos, a la transformación de las relaciones de género. En esta crisis se sintetiza lo que he venido llamando “incapacidad preventiva y resolutive del sistema penal”. Segundo, en sentido fuerte, el sistema penal duplica la victimización femenina porque son sometidas a juzgamiento y divididas. El sistema penal no juzga a las personas por igual, selecciona

diferencialmente a los perpetradores y a las víctimas, según su reputación personal. En el caso de las mujeres, según su reputación sexual, estableciendo una gran línea divisoria entre mujeres consideradas “honestas” (desde el punto de vista de la moral sexual dominante), que pueden ser consideradas víctimas por el sistema, y mujeres “deshonestas” (de las cuales la prostituta es el modelo radicalizado), que el sistema abandona en la medida en que no se ajustan a los estándares de moral sexual impuestos por el patriarcado a las mujeres. Tercero, en un sentido muy fuerte, el sistema penal expresa y reproduce, desde el punto de vista de la moral sexual, la gran línea divisoria y discriminatoria de mujeres consideradas honestas y deshonestas y que incluso podrían falsear un crimen horrendo como una violación, para reclamar derechos que no le corresponden

El sistema penal no puede, por tanto, ser un factor de cohesión y unidad entre las mujeres, porque actúa, por el contrario, como factor de dispersión y estrategia excluyente, recreando desigualdades y prejuicios sociales.

Lo que es importante destacar, en esta perspectiva, es que redimensionar un problema y reconstruir un problema privado como problema social no significa que la mejor forma de responder a este problema sea convertirlo, casi automáticamente, en un problema penal, es decir, en un delito. Por el contrario, la conversión de un problema privado en un problema social, y de éste en un problema penal, es una trayectoria de alto riesgo, pues, como vengo afirmando aquí, por regla general equivale a duplicarlo, es decir, someterlo a un proceso que desencadena más problemas y conflictos de los que se propone resolver, porque el sistema penal también transforma los problemas con que se enfrenta, en su microcosmos específico de violencia y poder.

En consecuencia, aunque respeto todas las opiniones en sentido contrario, la criminalización de nuevos comportamientos sexuales solo ilusoriamente puede implicar un avance del movimiento feminista en Brasil, o la mejor defensa de los intereses de las mujeres, o la efectiva construcción de su ciudadanía.

También es importante agregar que la experiencia a nivel internacional sobre las reformas penales criminalizadoras producidas por el feminismo (como la española y la canadiense), tuvo resultados altamente frustrantes para las mujeres, opuestas a sus expectativas originales. Por último, al relegitimarse el sistema penal como forma de resolver los problemas de género, se produce un desvío de esfuerzos por parte del feminismo que, de otro modo, se encaminarían hacia soluciones más creativas,

radicales y eficaces, dando lugar a falsas esperanzas de cambio “dentro” y “a través” del sistema.

El discurso feminista de la neo-criminalización, loable por sus buenas intenciones y por su sustrato histórico, parece encontrarse, en esta perspectiva, inmerso en la reproducción de la misma matriz (patriarcal y jurídica) que la que critica, en un movimiento extraordinariamente circular. Porque, en primer lugar, reproduce la dependencia masculina, en la búsqueda de la autonomía y emancipación de la mujer, es decir, segmentos del movimiento feminista buscan liberarse de la opresión masculina (traducida en diferentes formas de violencia), recurriendo a la protección de un sistema demostradamente clasista y sexista, y creen encontrar en él al gran padre capaz de revertir su orfandad social y jurídica.

El eje de la cuestión parece estar, por tanto, en el sentido mismo de esta protección. Entonces, hasta qué punto es un avance para las luchas feministas la reproducción de la imagen social de la mujer como víctima eternamente merecedora de la protección masculina, sea del hombre o del Estado. Es obvio que somos víctimas, pero hasta qué punto es productivo, es progresivo para el movimiento, la reproducción social de esta imagen de la mujer como víctima recurriendo al Estado. O, en otras palabras, de qué sirve huir de los brazos violentos de los hombres (sea marido, jefe o extraños) para caer en los brazos del Estado, institucionalizado en el sistema penal, si en esta carrera desde el control social informal hacia el control formal, las mujeres encuentran la misma respuesta discriminatoria en otro idioma. Esa es la primera pregunta.

En segundo lugar, al reproducir el discurso y las prácticas de la “lucha contra” la violencia a través del sistema penal, a menudo asociado a una declaración de guerra contra los hombres y una política separatista, el discurso neo-criminalizador reproduce la lógica del paradigma jurídico de la modernidad (que referí al inicio), a saber, la creencia en el derecho positivo estatal como factor político decisivo, cuando no exclusivo, para la solución de problemas y la transformación de las relaciones sociales. El eje de la discusión parece residir, en este segundo sentido, en la crisis de legitimidad que afecta al paradigma jurídico de la propia modernidad y en la búsqueda de nuevos paradigmas para la discusión de las relaciones de género. En definitiva, mientras los segmentos mayoritarios del movimiento feminista insisten en la demanda represiva como respuesta a la violencia contra las mujeres, ¿cómo responde el sistema penal? Transitando de la violencia institucional, de su selectividad

e impunidad, a la banalización de los conflictos femeninos.

En tanto se da este proceso, lo que subsiste al final, es lo que yo llamaría una “victimología pragmática”, que no ha tenido eficacia frente al problema de fondo que finalmente subsiste y que es el problema que nos preocupa a tod*s: ¿Qué hacer con la curva ascendente de la violencia contra las mujeres, que asume proporciones desmesuradas en este país?

NUEVA YORK PONE FIN A LA PROHIBICIÓN DE "CAMINAR SIENDO TRANS" QUE PERSEGUÍA A MUJERES RACIALIZADAS¹

S/A (staff de Filter) 02/02/2021

L*s activistas trans y por la reforma de la justicia penal obtuvieron una gran victoria cuando el gobernador de Nueva York, Andrew Cuomo, firmó la legislación aprobada ese mismo día por l*s legisladores estatales, que puso fin a una política descrita por algunas personas como de detención y cacheo dirigida específica a mujeres trans y cisgénero racializadas.

El 2 de febrero del 2021, senador*s estatales y miembro*s de la asamblea votaron los proyectos de ley (S.2253 / A.654) que derogaron el estatuto conocido como la prohibición de "caminar siendo trans" (Walking while trans) que penalizaba "deambular en la vía pública con el propósito de participar en un delito de prostitución". Poco después, el gobernador Cuomo promulgó esta legislación, que llevaba un año apoyando públicamente.

En pocas palabras, la reforma implica que la policía no puede detener legalmente de forma selectiva a las personas basándose en comportamientos comunes, como "deambular", "intentar repetidamente entablar una conversación con transeúntes" o "detener repetidamente" automóviles con lo que se asume es un "propósito de prostitución". Por supuesto, la determinación de si una persona está ocupando un espacio público para ofrecer servicios sexuales o no es subjetiva, y probablemente se basa en estereotipos sobre quién "tiene la apariencia" de una trabajadora sexual. "Hoy, expulsamos de los libros una ley que durante décadas ha permitido a las

¹ Originalmente titulado "NY Ends "Walking While Trans" Ban Targeting Women of Color" y publicado en [Filter](#). Traducido por María Eugenia Zampicchiatti.

fuerzas policiales una amplia discrecionalidad para arrestar a mujeres transgénero, migrantes y jóvenes LGBTQ simplemente por su apariencia, la ropa que usan o por dónde están parad*s”, dijo en un comunicado Brad Hoylman, senador estatal y patrocinador del proyecto de ley. “Esta ley anticuada y discriminatoria ha llevado a miles de arrestos innecesarios y ha nutrido una cultura del miedo e intimidación para neoyorquin*s transgénero y no binari*s, particularmente para las personas de color”. El nuevo proyecto de ley también prohíbe la admisión de condones como evidencia en casos de prostitución, una práctica que ha sido denunciada por la Organización Mundial de la Salud como contraria a los esfuerzos de salud pública para poner fin a la epidemia del VIH/SIDA. Además, el proyecto de ley modifica los procedimientos penales relacionados con estos cargos.

“Esta es una gran noticia. Luchamos para que todas las personas sean tratadas con dignidad y respeto, incluidas nuestras hermanas trans que han luchado por la aprobación de este proyecto de ley para evitar la selectividad y el acoso policial”, dijo Jovada Senhouse, líder de la Unión de Derechos Civiles de la organización VOCAL-NY.

L*s defensor*s creen que la prohibición de “caminar siendo trans” tenía una presencia y alcance muy extendidos. En términos de abusos policiales en general, Amnistía Internacional ha documentado diversas experiencias, mientras que la Encuesta Nacional sobre Discriminación Trans de 2011 observó que 1 de cada 4 personas trans encuestadas había sido acosada por la policía. La Encuesta de Personas Trans de EEUU de 2015 señaló que el 60% de las personas encuestadas que tuvieron un encuentro con la policía el año anterior informaron “alguna forma de maltrato”.

Históricamente, la prohibición de “caminar siendo trans”, que se remonta a 1976, fue utilizado en la ciudad de Nueva York para desplazar a las personas queer y trans de los barrios de nivel socioeconómico elevado, como West Village, tal como sostiene la politóloga Karen Struening.

Pero las cifras que detallan el impacto específico de la ordenanza de prohibición de “caminar siendo trans” en Nueva York, son escasas por una razón simple y problemática: las fuerzas policiales por lo general nunca registran si una persona es trans o cis, sino que optan por la designación binaria de “hombre” y “mujer”. Además, el Departamento de Policía de Nueva York no releva ni monitorea las quejas de personas LGBTQ sobre la mala conducta de sus oficiales, según un informe de 2017

del Departamento de Investigación de la ciudad.

De acuerdo con lo señalado por dos profesores de derecho en un estudio de 2017 sobre los efectos del derogado estatuto, “Para l*s activistas por los derechos de las víctimas de la selectividad policial resulta prácticamente imposible rastrear en los sistemas y registros de estas instituciones, casos individuales de mala conducta policial contra personas transgénero, salvo que ya conozcan su nombre e identidad transgénero”.

Desde 2017 se venían promoviendo diversas versiones del proyecto de ley de derogación en ambas cámaras. Lo particular de este último, presentado en enero de 2021, es su estipulación para sellar² condenas pasadas por prostitución o deambular en la vía pública con fines de prostitución. Para l*s activistas trans, esta medida promueve la justicia económica para las mujeres trans.

“Esto nos permitiría presentar una solicitud de empleo y sentir que podríamos acceder una vivienda y no preocuparnos por ser desalojad*s debido a nuestros antecedentes”, dijo TS Candii, activista que lidera el movimiento de derogación del estatuto denominado “Caminar siendo trans”. Ella misma fue victimizada por esta norma, ya que la policía la detuvo en el Bronx en el 2017, mientras simplemente fumaba un cigarrillo en la calle.

Más de seis meses después de los levantamientos en favor del abolicionismo carcelario de 2020 en Nueva York y en todo el país, la derogación de esta norma está lejos de ser el límite de las ambiciones de l*s activistas. “Para ser clar*s, recién estamos empezando a aprobar reformas de justicia social en 2021”, dijo Senhouse. “La legislatura debe continuar este camino, poniendo fin a los regímenes de aislamiento intracarcelarios, aprobando el proyecto de ley de Libertad Condicional Justa y Oportuna y el de Libertad Condicional para Adult*s Mayores, y restaurando el derecho a voto para todas las personas que están o estuvieron encarceladas”.

2 Nota de traducción: al “sellar” antecedentes no se eliminan cargos o condenas pasadas, sino que esta documentación deja de estar disponible para el acceso del público general.

LA IGNORADA HISTORIA DEL ACTIVISMO FEMINISTA ANTICARCELARIO¹

Victoria Law 20/03/2019

Marissa Alexander.

Bresha Meadows.

Cyntoia Brown.

Cherelle Baldwin.

Las cuatro son mujeres o niñas negras que fueron arrestadas y procesadas por defenderse. Las cuatro fueron condenadas a décadas en prisión. Las cuatro fueron liberadas como resultado de la organización y el activismo.

La articulación entre las luchas contra la violencia de género y las luchas contra el encarcelamiento masivo, como lo hicieron quienes pelearon por estas cuatro mujeres, no es algo nuevo. Pero las historias de justicia carcelaria y de organización anticarcelaria a menudo se han centrado en hombres. Por su parte, las historias de lucha contra la violencia de género con frecuencia se centran en reclamos feministas por el aumento de la vigilancia policial, el enjuiciamiento y el encarcelamiento, con escasa atención y análisis en los efectos devastadores que esto tiene en las comunidades racializadas y en la seguridad de las mujeres pertenecientes a colectivos marginados.

En su libro “All Our Trials: Prisons, Policing, and the Feminist Fight to End Violence” (Todas nuestros juicios: cárceles, vigilancia y la lucha feminista para acabar con la

¹ Originalmente titulado “New Book Explores the Overlooked History of Feminist Anti-Prison Activism”, y publicado en [Rewire News Group](#). Traducido por Andrea Pereyra Barreyro.

violencia)², Emily Thuma muestra que estos dos movimientos no siempre estuvieron tensionados entre sí y que, en ocasiones, estuvieron conectados a partir de campañas de organización y defensa. Thuma, profesora asistente de la Universidad de California en Irvine, relata la historia de algunos de los grupos de la década de los '70 que se centraron en la defensa de mujeres criminalizadas. Describe movimientos formados para acompañar a mujeres de color procesadas por defenderse de agresiones sexuales, para obstaculizar (y finalmente detener) la expansión de unidades penitenciarias, para apoyar a las mujeres encarceladas y para crear sus propios medios y métodos de seguridad sin depender de la policía o de sistemas penitenciarios.

Thuma habló con Rewire.News sobre algunas de estas historias, su ausencia en (muchas) crónicas feministas y las lecciones que pueden darles hoy a las organizaciones anticarcelarias y contra la violencia.

Rewire.News: ¿Por qué escribiste este libro? ¿Qué ausencias notaste en la historia de los movimientos contra la violencia y otros afines?

Emily Thuma: Me interesé por estudiar el activismo feminista contra la violencia y el estado carcelario cuando trabajaba en una organización en Seattle llamada Comunidades Contra la Violación y el Abuso (Communities Against Rape and Abuse, CARA). Esto fue a principios de los 2000, y CARA era parte de una creciente constelación de grupos que se estaban organizando en torno a las intersecciones de la violencia interpersonal y la estatal. Estos grupos estaban conectados a través de dos organizaciones nacionales innovadoras: Resistencia Crítica (Critical Resistance, CR) e INCITE! Mujeres de Color Contra la Violencia (INCITE! Women of Color Against Violence). Ambas colaboraron a amplificar una conversación (liderada por feministas de color), sobre la doble necesidad de que el movimiento anticarcelario tuviera en cuenta la violencia de género y de que el movimiento feminista contra la violencia asumiera su relación con el encarcelamiento masivo.

Años más tarde, cuando comencé la investigación para este libro, un nuevo trabajo expuso relatos poderosos sobre la construcción del feminismo carcelario, o como Beth Richie lo expresa en su increíble libro *Arrested Justice*, cómo los activistas contra

2 En este volumen pueden encontrar una versión del primer capítulo del libro, titulado ¿Cómo l*s feministas resistieron a las cárceles y a la policía en los '70.

la violencia “lograron ser mainstream, pero perdieron el movimiento” al adoptar una respuesta punitiva a la violencia interpersonal. Quería saber qué tensiones internas había habido, las visiones y prácticas alternativas, y qué estaba sucediendo entre los movimientos más visibles. También quise saber más sobre las formas organizativas que se dieron dentro y alrededor de las cárceles para mujeres en ese período, ya que, como tu propio libro señala³ de manera tan importante, las personas alojadas en las cárceles de mujeres a menudo son marginadas de las conversaciones y de las historias sobre la resistencia al encarcelamiento. Quería entender de qué forma estos diferentes tipos de organización contra la violencia habían interactuado y se habían moldeado mutuamente.

Rewire.News: ¿Por qué no conocemos esta historia alternativa del feminismo y del estado carcelario?

Emily Thuma: A lo largo de los ‘80 y ‘90, las organizaciones de violencia doméstica y sexual se entrelazaron cada vez más con las policías y fiscalías, y la formulación de políticas en torno a la violencia de género se volvió cada vez más punitiva.

Un buen ejemplo es la proliferación de leyes de arresto obligatorio, que obliga a la policía a que realice un arresto al responder a una llamada de violencia doméstica. En su declaración de 2001 sobre la violencia de género y el complejo industrial carcelario, las organizaciones INCITE! y CR señalaron que esta política había producido resultados dañinos, especialmente para las mujeres racializadas, pobres, queer e indocumentadas. Como resultado de esta norma, en muchos casos la policía arrestó no sólo a la pareja abusiva sino también a la persona violentada.

En 1994, el Congreso aprobó la Ley de Violencia contra las Mujeres (Violence Against Women Act, VAWA), y esto realmente fortaleció la vinculación entre el abordaje de la violencia de género y la expansión carcelaria. Fue parte de una gigantesca ley de delitos que asignó casi \$ 10 mil millones de dólares para la construcción de prisiones, expandió la sentencia de tres strikes (que ordenaba una sentencia de cadena perpetua para cualquier persona condenada por un tercer cargo grave por violencia o vinculado a drogas en un tribunal federal) y el uso de la pena de muerte para

3 *Nota de traducción:* Victoria Law, la entrevistadora, ha escrito numerosos libros sobre la materia, tales como: “Resistance Behind Bars: The Struggles of Incarcerated Women” (PM Press, 2009), “Prison By Any Other Name: The Harmful Consequences of Popular Reform” (New Press, 2020), y “Prisons Make Us Safer and 20 Other Myths About Mass Incarceration” (Beacon Press, 2021).

delitos federales. La ley también puso fin al financiamiento estatal de la educación postsecundaria en las cárceles, entre otras cosas. Y la abrumadora mayoría de los fondos de la VAWA, en ese entonces y también ahora, se destinó a programas para alentar arrestos y procesamientos.

Por lo tanto, las sobrevivientes de violencia de género criminalizadas, por defensa propia o por sus estrategias de supervivencia bajo una creciente desigualdad económica, o por los daños cometidos por su pareja abusiva, fueron cada vez más marginadas de este movimiento mainstream contra la violencia.

Rewire.News: En 1974, Joan Little, una mujer negra de 20 años alojada en la cárcel del condado de Beaufort en Carolina del Norte, mató al guardia blanco de 62 años que la violó. Su acto, y el juicio posterior, planteó los temas de la agresión sexual, la raza y la defensa propia. Mirando hacia atrás, pareciera que su caso atrajo la atención y el apoyo nacional, pero al observar detenidamente vemos que solo 6 de las 150 personas en la lista de correo de Raleigh Rape Crisis (en ese momento) respondieron manifestando apoyo a Joan Little. Eso me recuerda el silencio de muchas organizaciones contra la violencia de género contemporáneas, en torno al caso de Marissa Alexander. Un defensor en casos de violencia doméstica dijo más tarde que, dado que dependen de la fiscalía para enjuiciar a las parejas abusivas, eran reaci*s a involucrarse en la campaña de defensa de Alexander. ¿Cómo puede ser que la confianza en el feminismo carcelario bloquee el apoyo a sobrevivientes de abuso criminalizadas por defensa propia?

Emily Thuma: Un paralelo entre la movilización “Libertad para Marissa Ahora” y el movimiento “Libertad para Joan Little” es que ni los Centros de Atención Urgente en casos de Violación (Rape Crisis Centers, RCCs), ni las agencias de violencia doméstica fueron las organizaciones que desarrollaron estas campañas de defensa. En ambos casos, fueron activistas (en particular mujeres negras) de organizaciones de base, raciales, de género y de justicia penitenciaria, las que formaron amplias coaliciones y alianzas para liberar a estas mujeres.

El hecho de que los RCC no fueran el centro del trabajo de defensa en los ‘70 se debió en parte a que se les demandaba un gran volumen de trabajo de servicio directo con un presupuesto acotado. Pero definitivamente hubo RCC que aceptaron fondos de la justicia penal, o trabajaron con la policía local para mejorar la forma en

la que trataban a las mujeres que denunciaban violaciones, pero al mismo tiempo se negaban a respaldar movimientos de defensa para las sobrevivientes criminalizadas porque estas campañas acusaban al Estado de perpetrar y habilitar formas de violencia de género y racial.

Una importante excepción fue el Centro de Washington D.C., que fue dirigido principalmente por mujeres negras radicales de mediados a finales de los '70 y no aceptó fondos de la justicia penal. Como nuestro en el último capítulo del libro, este organismo estuvo entre los primeros en establecer conexiones entre la violencia estatal y la violencia interpersonal.

Rewire.News: ¿Qué pueden aprender las organizaciones de hoy de las campañas de los '70 contra el “estado carcelario/psiquiátrico”, que examinas en tu segundo capítulo?

Emily Thuma: La campaña de 1976-1978 “Basta de Unidades de Violent*s” en Massachusetts fue dirigida por un grupo llamado Coalición para Detener la Violencia Institucional (Coalition to Stop Institutional Violence, CSIV). Este grupo se formó con el fin de impedir una iniciativa para construir un centro para las mujeres privadas de su libertad consideradas violentas, en uno de los más grandes hospitales psiquiátricos de encierro del estado. CSIV argumentó que la unidad se usaría contra quienes protestaban por los abusos cometidos en las cárceles y que las mujeres de color y las lesbianas serían un blanco especial, dado que ya se las consideraba amenazantes y peligrosas. Ésta fue parte de una campaña de resistencia más amplia en contra de lo que CSIV denominó “estado carcelario/psiquiátrico”: activistas en California, West Virginia, Nueva York y otros lugares también participaron en luchas contra las unidades de modificación de conducta para mujeres encarceladas. CSIV usó este término para nombrar las formas en las que los diagnósticos y tratamientos psiquiátricos operaban como herramientas de control social racializado y generizado en las prisiones, y para analizar las similitudes estructurales entre las instituciones psiquiátricas y las cárceles.

Creo que esta campaña resonará en las organizaciones de hoy que están luchando en contra de las reformas de la justicia penal que buscan reposicionar a las cárceles y prisiones como instalaciones de salud mental, o prometen lo que la difunta Rose Braz (cofundadora de Critical Resistance) llamó “jaulas más amables y gentiles”.

Y apunta a la importancia de establecer conexiones entre las diferentes formas de institucionalización y encierro. También creo que esta campaña es un claro ejemplo del poder transformador de la construcción de coaliciones. No solo porque la alianza logró incidir exitosamente en una política pública, sino porque activistas de múltiples movimientos, incluidos los feministas, de liberación de pacientes mentales y movimientos penitenciarios, se transformaron a sí mismos a través del proceso de estudiar y luchar juntos.

Rewire.News: ¿Cuál fue la importancia de los boletines por correspondencia de las cárceles de mujeres en los '70? Hoy en día, con más medios digitales en lugar de impresos, ¿qué ha significado ese cambio para las comunicaciones y la organización internas y externas?

Emily Thuma: Como trato de mostrar en el libro, boletines como “No más jaulas” y “A través del espejo” desafiaron el aislamiento del que dependen las cárceles. Los medios impresos radicales que incluían los escritos de las personas en las cárceles de mujeres desempeñaron un papel importante en la construcción de un movimiento anticarcelario de mujeres y el desarrollo de una agenda feminista anticarcelaria. Proporcionaron un espacio de debate para que l*s activistas encarcelad*s y sus aliad*s intercambiaran ideas y estrategias, y para generar apoyo mutuo en sus esfuerzos organizativos. Y permitieron que muchas personas que nunca se encontrarían cara a cara, participaran de una cultura política compartida. A pesar del declive del periodismo tradicional, los movimientos anticarcelarios continuaron dando prioridad al activismo impreso, incluyendo los programas de intercambio de cartas y la producción de medios propios, por muchas de estas mismas razones. Las organizaciones de movimientos sociales como CR, la Coalición de Mujeres Encarceladas de California (California Coalition for Women Prisoners), Justicia Transgénero e Intersex (Transgender Gender-Variant & Intersex Justice, TGI), Sobreviviente y Castigada (Survived and Punished) y Negro y Rosa (Black & Pink) dan prioridad a estas estrategias que ayudan a construir comunidades políticas a través de los muros y garantizan que las experiencias y análisis de las personas encarceladas alimenten de forma directa su trabajo organizativo.

Rewire.News: Hablando de material impreso, contanos sobre tu proceso de

búsqueda en archivos para encontrar todos estos materiales históricos. ¿Cuál fue el descubrimiento más sorprendente o emocionante?

Emily Thuma: Creo que el descubrimiento más significativo para mí fue ver cuán intensamente fue impugnada la apropiación estatal de la lucha contra la violencia en los '70, y también la cantidad y variedad de ejemplos de organización feminista anticarcelaria que encontré. Por cada campaña u organización que destaco en el libro, descubrí media docena más en medios impresos radicales y en varios archivos y colecciones privadas. Como espero que el libro pueda mostrar, la cuestión sobre si era conveniente alinearse con el sistema legal penal y de qué manera hacerlo, fue una brecha importante en el activismo contra la violencia en esa década. Para quienes contribuyeron a desarrollar una política feminista anticarcelaria, el activismo anticarcelario necesariamente tenía que luchar contra la violencia hacia las mujeres, y viceversa.

CAMBIAR POLICÍAS POR TRABAJADOR* SOCIALES NO ES LA SOLUCIÓN A LA VIOLENCIA POLICIAL¹

Cameron Rasmussen y Kirk “Jae” James 17/07/2020

Hoy en día, Estados Unidos parece estar acercándose a un punto de inflexión en el desmantelamiento de su opresión histórica a la población negra, específicamente la violencia abierta y racializada ejercida por el Estado y perpetuada por los sistemas carcelarios (incluyendo a la policía). Décadas de esfuerzos abolicionistas y del movimiento de liberación negra nos han traído a este momento en el que no sólo se está dando una retracción del financiamiento para los departamentos de policía, sino que también nos convoca a preguntarnos directamente por qué tenemos policía. Desde Frederick Douglass hasta Critical Resistance (Resistencia Crítica), la abolición siempre ha sido algo más que librar a nuestra sociedad de la esclavitud y de los sistemas carcelarios. Angela Davis, Ruth Wilson Gilmore y Mariame Kaba nos han enseñado a much*s de nosotr*s que la abolición del complejo industrial-carcelario no se trata sólo de eliminar el encarcelamiento y la vigilancia, sino también de transformar nuestra sociedad, construir diferentes respuestas al daño, reinvertir y redistribuir recursos y prefigurar el mundo en el que queremos vivir. Una pregunta común del trabajo abolicionista es: ¿Qué se hará con el “crimen” en un mundo con menos o ninguna policía (y por extensión, menos o ninguna cárcel, prisiones y vigilancia)?

Una idea cada vez más popular ha sido la de reemplazar a la policía por trabajador*s sociales, o traer más trabajador*s sociales para trabajar junto a la policía. Existe apoyo

1 Originalmente titulado “Trading Cops for Social Workers Isn’t the Solution to Police Violence”, y publicado en [Truthout](#). Traducido por María Eugenia Zampicchiatti.

en la profesión para estas ideas, incluida la Asociación Nacional de Trabajadores Sociales (National Association of Social Workers, NASW), la organización profesional nacional más destacada, cuyo CEO habló recientemente en el canal de televisión MSNBC sobre el valor de l*s trabajador*s sociales que pertenecen a las fuerzas policiales, de lo cual dijo: “Ell*s nos aman (...) nos respaldan y nosotros a ell*s, así que es una muy buena asociación”. Los comentarios del líder de NASW reflejan una gran disonancia dentro de la disciplina del trabajo social.

Para mayor claridad, reconocemos que el trabajo social incluye a tod*s l*s trabajador*s que se identifican con el campo y que tienen variables grados de compromiso con la justicia social: desde trabajador*s de servicios sociales hasta organizador*s, desde quienes trabajan en clínicas hasta quienes diseñan política pública, desde l*s no matriculad*s hasta l*s más acreditad*s. Sin embargo, las organizaciones más poderosas, incluidas la NASW y el Consejo de Educación en Trabajo Social, y las personas que lideran la profesión, a menudo han negado su valor organizativo de justicia social y priorizado una búsqueda de capital, profesionalización y validación.

Esto ha significado alinear el trabajo social con los sistemas y estructuras de poder, perdiendo gran parte de su capacidad de abordar la opresión estructural y formas racializadas de injusticia. Una manifestación neoliberal central de estas concesiones ha sido localizar las raíces de los problemas sociales y del “crimen” en el individuo. Esta idea dañina (que la sociedad está en peligro no por los sistemas e instituciones estatales, sino por el comportamiento individual), ha sido fundamental para el complejo industrial-carcelario y gran parte del trabajo social. Por lo tanto, no nos sorprende que el trabajo social sea aceptado tan fácilmente como una alternativa a la policía.

Los levantamientos y rebeliones como los que están sucediendo actualmente² nos dan la oportunidad de reflexionar y de expandir nuestra imaginación y accionar para que nuestras prácticas cotidianas, nuestras relaciones y nuestras organizaciones puedan materializar los valores que profesamos. Este momento le están pidiendo al mundo del trabajo social, incluidas a nuestras instituciones como la NASW, que nos hagamos cargo de nuestra propia historia como cómplices de la violencia estatal y que nos preguntemos: ¿Cómo podemos alcanzar un trabajo social que sea abolicionista

² *Nota de traducción:* el artículo fue publicado originalmente en julio del 2020, por lo que refiere a las protestas que fueron llevadas adelante por el movimiento antirracista llamado Black Lives Matter (Las vidas negras importan) en respuesta al asesinato de George Floyd a manos de la policía.

y emancipador? ¿Y qué tipo de esfuerzos actuales de ciertos sectores del trabajo social van en ese camino?

I. Reconocimiento del trabajo social carcelario

Para transformar el trabajo social, primero debemos tener en cuenta cómo se lleva a cabo actualmente y cómo era en el pasado. Confrontar nuestra complicidad con la colonización, el capitalismo racial y las lógicas del neoliberalismo, así como nuestra relación con el estado carcelario, se han convertido en el núcleo de la práctica del trabajo social.

Sugerir que la respuesta para reducir el daño de la policía es reemplazarla por trabajador*s sociales pasa por alto tres verdades interconectadas que emergen del trabajo abolicionista.

La primera es que poner fin a la violencia policial requerirá mucho más que cambiar el quién y el cómo respondemos a un comportamiento dañino. La violencia policial es una ventana al complejo industrial-carcelario, que ha requerido inversiones masivas en el sometimiento, la criminalización y el encarcelamiento de personas negras, indígenas y otras comunidades marginalizadas, al mismo tiempo que los despoja de mecanismos de bienestar y desarrollo social. Cualquier esfuerzo serio para poner fin a la violencia policial no sólo debe transformar nuestras respuestas al comportamiento dañino, sino que también debe incluir una redistribución masiva de recursos y una reconfiguración de las relaciones y responsabilidades. La abolición del complejo industrial-carcelario requiere que invirtamos en el bienestar de todas las personas, comenzando aquellas ubicadas en los márgenes, para que tengan acceso a las necesidades humanas básicas de nuestra sociedad, incluida la salud, la vivienda, la educación y el empleo.

La segunda es que l*s trabajador*s sociales tienen una larga y problemática historia como soci*s del Estado, y a menudo han coadyuvado al fortalecimiento de la cárcel más que colaborar en la liberación. Mimi Kim ha documentado la historia de la confianza del trabajo social en la respuesta punitiva como forma de abordaje a la violencia doméstica y las consecuencias dañinas que esto ha tenido sobre las personas marginadas. Dorothy Roberts, Don Lash y otr*s han demostrado cómo el sistema de protección infantil ha servido para criminalizar y castigar a las familias negras. Más recientemente, Beth Richie y Kayla Martensen acuñaron el término

“servicios carcelarios” para identificar los servicios de trabajo social “que replican el control, la vigilancia y el castigo de la nación carcelaria”.

La asociación con el Estado comienza de manera temprana en la educación en trabajo social, en la que much*s estudiantes se capacitan a través de pasantías dentro de las cárceles, prisiones, intervienen en el marco de la aplicación de medidas alternativas o institutos de atenuación de la pena. Sin embargo, tal como concluyó un estudio de 2013³, menos del 5% de la educación en trabajo social ofrecía cursos con contenido relacionado con el sistema penal. Y aunque reconocemos el valor de reducir el daño dentro de estas instituciones, la falta de educación brindada a l*s estudiantes de trabajo social (entre otras fuerzas sociales, económicas e históricas) a menudo resulta en una aquiescencia a las estructuras de dominación e ideologías punitivas y racistas.

Aquí radica la base para cultivar un trabajo social abolicionista. Debemos desarmar estas ideologías (supremacía blanca, racismo anti-negro, colonialismo, cisheteropatriarcado) que sustentan los cimientos de los Estados Unidos, guían las prácticas de los sistemas carcelarios e impregnan el espíritu del trabajo social. Éste, al igual que la policía y las prisiones, son fenómenos sociales relativamente nuevos; sin embargo, todos están fundados por sistemas de creencias que se sostienen en jerarquías humanas, en las que las personas negras son percibidas intrínsecamente como criminales, los pueblos indígenas como descartables y las personas LGBTQ como una amenaza para la población binaria. Un análisis completo de la complicidad del trabajo social en defender estas ideologías y expiar el daño que hemos causado es un paso necesario para alcanzar un trabajo social abolicionista.

II. Hacia un trabajo social abolicionista

El trabajo social abolicionista es un concepto en formación y nosotr*s mism*s continuamos lidiando con lo que es y no es, así como con el potencial que tiene para nuestro momento actual y para el futuro que queremos construir. En el mejor de los casos, el trabajo social será el “coro” de la abolición, acompañando en el trabajo de poner fin a la violencia estatal, mientras se apoya en formas más positivas

3 *Nota de traducción*: refiere a Matthew W. Epperson, Leslie E. Roberts, Andre Ivanoff, Stephen J. Tripodi & Christy N. Gilmer (2013) To What Extent Is Criminal Justice Content Specifically Addressed in MSW Programs? *Journal of Social Work Education*, 49:1, 96-107.

de vínculos, prácticas y organizaciones. Si bien nuestro código de ética⁴ no es de ninguna manera perfecto, se dirige hacia la liberación al exigir el compromiso social y político para garantizar que todas las personas puedan satisfacer sus necesidades materiales y lograr la autorrealización. Sobre la base de nuestro estatuto, la abolición del complejo industrial-carcelario proporciona un marco y estrategias para recalibrar lo que es y puede ser el trabajo social. Y esto requerirá que el trabajo social se desprenda de su forma actual. Podemos imaginar un trabajo social enraizado en la solidaridad antes que la caridad, que sea descolonizado, desprofesionalizado, anticapitalista y comprometido con la reparación, la rendición de cuentas y la transformación continua. El pensamiento y la organización del feminismo negro nos han enseñado a crear con intención, a construir e imaginar al mismo tiempo y a asentar nuestro trabajo en la posibilidad.

A medida que crecemos en el trabajo social abolicionista, discernir qué esfuerzos son más o menos liberadores no siempre es evidente, pero es de vital importancia. En la actualidad, cuando ya se están produciendo formas de desfinanciamiento policial, no podemos darnos el lujo de exigir respuestas perfectas, pero sí podemos avanzar en el camino hacia la abolición.

Dean Spade nos ha ayudado a much*s de nosotr*s a identificar la diferencia entre “reformas reformistas” y “reformas liberadoras”. Hemos adaptado ligeramente sus preguntas (con su permiso) para ayudarnos a considerar y discernir los esfuerzos liberadores del trabajo social:

- ¿Es responsable ante las personas para las que se propone trabajar y con las que trabaja? (es decir, ¿eso incluye quienes ocupan roles de liderazgo? ¿Está interviniendo sobre el poder? ¿Está funcionando para reducir y eliminar la coerción?)
- ¿Proporciona un alivio material? En caso afirmativo, ¿a qué costo para la autonomía propia y a qué riesgo?
- ¿Perpetúa las dicotomías e ideologías del bien-mal, merecedor-no merecedor, violento-no violento, criminal-inocente?
- ¿Legítima o amplía los sistemas carcelarios? (es decir, ¿utiliza, afirma o amplía

⁴ *Nota de traducción:* refiere al Código de Ética de la Asociación Nacional de Trabajadores Sociales (NASW). Disponible en español: <https://www.socialworkers.org/About/Ethics/Code-of-Ethics/Code-of-Ethics-Spanish>

la criminalización, el encarcelamiento, la vigilancia y/o el castigo?)

- ¿Moviliza a l*s más afectad*s para que se involucren en la lucha en curso? (es decir, ¿está construyendo poder?)

Much*s trabajador*s sociales ya están comprometid*s con la construcción del trabajo abolicionista, dándonos ejemplos tangibles de lo que es posible. Formaciones y organizaciones como Sobrevivido y Castigado (Survived and Punished) y Liberar a Adultos Mayores en Prisión (Release Aging People in Prison, RAPP), están trabajando para liberar a las personas de la prisión mientras que construyen poder con l*s más afectad*s. El Colectivo de Liderazgo de Hermanas (Sisters Leadership Collective, S.O.U.L.) moviliza a las niñas y mujeres racializadas involucradas en los sistemas (negras, morenas e indígenas) para interrumpir los ciclos de violencia, pobreza y opresión. Intervenciones Creativas (Creative Interventions) ha trabajado para detener la violencia interpersonal a través de la justicia transformadora, construyendo prácticas y guías para responder al daño por fuera del Estado. E incluso fuera del trabajo social, organizaciones como Movimiento por el Poder Familiar (Movement for Family Power) están trabajando para poner fin a la vigilancia y castigo que supone el sistema de acogimiento temporal de personas menores de edad, y para crear un mundo en donde la dignidad y la integridad de todas las familias sea valorada y apoyada.

El camino hacia la materialización del trabajo social abolicionista y la transformación de la sociedad será arduo. Pero el plan de acción está ahí. Debemos hacernos cargo de la verdad a medida que nos transformamos y, lo que es más importante, debemos atrevernos a imaginar y crear colectivamente un mundo en el que cada ser humano tenga el derecho de autorrealizarse y sentirse libre de daños. L*s trabajador*s sociales no acabarán con la violencia policial. Aun así, creemos en la posibilidad de un trabajo social más emancipador que considere central para la práctica el ponerle fin a la violencia estatal.

OTROS

DICHO



INECIP  30 AÑOS

INSTITUTO DE ESTUDIOS COMPARADOS EN CIENCIAS PENALES Y SOCIALES